



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME
DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE, EN LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.



VERIFICAR EL USO DE FONDOS OTORGADOS DE CONFORMIDAD A LOS DECRETOS LEGISLATIVOS No.650 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020 Y 687 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020.

SAN MIGUEL, 08 DE FEBRERO DE 2022.

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	5
VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	5
VII. RECOMENDACIONES.....	89
VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	89
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.....	89
X. PARRAFO ACLARATORIO.....	90

**Señores
Miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de Concepción de Oriente
Departamento de La Unión
Presente.**

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad a los Artículos 195 y 207 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la Ley de esta Corte y según Orden de Trabajo No. 044/2021 de fecha 04 de junio de 2021, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión; al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 y Verificar el uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

Objetivo General:

Emitir una conclusión sobre el manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias de los Ingresos, Egresos, Proyectos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de enero de 2018 al 30 de abril de 2021.

Objetivos Específicos:

- Evaluar la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente al período sujeto a examen.
- Comprobar la veracidad, legalidad, pertenencia y registro, en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, de los egresos e ingresos generados en la Municipalidad durante el período sujeto a examen.
- Evaluar los procesos de contratación de obras, bienes y servicios.
- Corroborar que los proyectos se realizaron de acuerdo a las especificaciones de la carpeta técnica y de conformidad a la oferta y contrato.
- Evaluar el cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable al Municipio durante el periodo auditado.
- Verificar el uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos N°650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, en la Municipalidad de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 y Verificar el uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020 de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos aplicados en el Examen Especial fueron:

Ingresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable.

- Con base al Enfoque de Muestreo establecimos el Plan de Muestreo, para el Área de Ingresos, según los siguientes componentes: a) Objetivo del Muestreo. b) Universo. c) Población. d) Unidad de Muestreo. e) Determinación del tamaño de la Muestra. f) Selección de los Elementos Muéstrales. g) Evaluación de la Muestra.
- Verificamos que los ingresos percibidos diariamente sean remesados en la cuenta bancaria de la Municipalidad de forma oportuna e íntegramente.
- Cuantificamos y Comprobamos si la Municipalidad ha realizado acciones administrativas y judiciales tomadas para la recuperación de la mora y verificación de la prescripción de la misma.
- Evaluamos la muestra para los rubros de Ingresos, verificando lo siguiente: a) Correcta aplicación del cobro por tasas e impuestos b) Que se encuentren registrados contablemente al 30 de abril de 2021.
- Verificamos la calificación de los contribuyentes de servicios de comercialización y que la información financiera presentada por ellos sea confiable.
- Verificamos si se está realizando el Cotejo de Fierros por la venta de ganado.
- Verificamos si se han realizado Transferencias del FODES 75% al Fondo Municipal y 25%.
- Verificamos la utilización de los fondos cobrados en concepto del 5% de fiestas cívicas y patronales.
- Verificamos el cumplimiento de funciones de la Unidad de Auditoría Interna.
- Verificamos si los bienes inmuebles están inscritos a favor de la Municipalidad en el Centro Nacional de Registros.
- Verificamos si está funcionando la Carrera Administrativa y si han sido registrados todos los empleados de carrera.
- Evidenciamos documentalmente la falta de contratación de auditoría externa.
- Evidenciamos documentalmente los atrasos de los registros contables.
- Verificamos si han llevado los registros de las compras y descargos de las especies municipales al 30 de abril de 2021.

- Verificamos la creación y funcionamiento de las siguientes unidades y comisiones: a) Acceso a la Información Pública b) Medio Ambiente c) Unidad de la Mujer.
- Comprobamos que se han elaborado los informes trimestrales del uso del FODES y se envíen oportunamente a ISDEM, asimismo que se hayan enviado a la Corte de Cuentas los Presupuestos Municipales.
- Verificamos si se han presentado la declaración de probidad de inicio y cese de funciones de parte de los funcionarios actuantes

Egresos.

- Seleccionamos el plan de muestreo, definiendo lo siguiente: a) Objetivo del Muestreo. b) Universo. c) Población. d) Método y Técnica de muestreo e) Unidad de muestreo f) Determinación de la muestra g) Selección de los elementos muestrales h) Definición de atributos y desviaciones.
- Verificamos en el Pago de sueldos y dietas los siguientes atributos: a) Que se hayan aplicado correctamente los descuentos de ley b) Que se hayan remitido oportunamente c) Que estén registrado contablemente d) Que los pagos se realicen de conformidad a la asistencia e) Que tengan las prestaciones de Ley f) Coteje con el Registro del Movimiento Migratorio la asistencia y permanencia de los funcionarios y empleados. g) Realizamos una prueba conforme a la planilla de sueldos y salarios la permanencia de los empleados en sus áreas de trabajo.
- Verificamos en las adquisiciones de bienes y servicios los siguientes atributos: a) Que este presupuestado b) Que tenga la debida documentación de soporte c) Que este registrado contablemente d) Que estén aprobadas por el Concejo e) Que se aplicara descuento de renta.
- Verificamos los controles para el uso de vehículos y distribución del combustible, constatando lo siguiente: a) El proceso de adjudicación y contratación. b) Autorización de misiones oficiales para uso de vehículos nacionales c) Existencia de controles para uso y resguardo de vehículos nacionales. d) Existencia de controles para distribución de combustible.
- Verificamos la legalidad y pertinencia de los pagos realizados con fondos de Recursos FODES 25% y FODES 25%, evaluando entre otros aspectos: la utilización de más del 50% de fondo FODES 25% para el pago de salarios, usos pertinentes de los pagos.
- Verificamos los pagos en concepto de intereses por mora, en servicio de energía eléctrica, alumbrado público, desechos sólidos y AFP.
- Verificamos la pertinencia y legalidad de las contribuciones económica a terceras personas.
- Verificamos si hubo Impuesto sobre la Renta que no fue realizada y/o fue retenida y no fue enterada a la Dirección General de Impuesto Internos.
- Verificamos si hubo pagos sin documentación de soporte, asimismo la adquisición de bienes para fines no institucionales, de igual manera si existen documentos de egresos que no reúnen los requisitos legales para tal efecto.
- Verificamos la Legalidad y pertinencia del uso de los fondos otorgados de conformidad a los decretos No. 650 y No. 687.

Proyectos.

- Establecimos el plan de muestreo para el Proyecto de Gestión de Adquisiciones de Bienes y Servicios, que contenga los siguientes componentes: 1) Objetivos del Muestreo. 2) Universo. 3) Población. 4) Unidad Muestral. 5) Método (muestreo de Atributos) 6) Técnica (Sistemático) 7) Definición de atributos y sus desviaciones. 8) Determinación del Tamaño de la Muestra. 9) Selección de los elementos muestrales. 10) Evaluación de la Muestra.
- Verificamos si el Jefe de la UACI cumplió con las atribuciones establecidas por la normativa legal, en cuanto a: a) Elaboración y Presentación de Planes Anuales de Compras. b) Publicación de todos los Procesos de adquisición en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas. c) Verificación de la Disponibilidad Presupuestaria antes del inicio de cada proyecto.
- Tomando en cuenta los proyectos realizados por administración según matriz de proyectos, verificamos el cumplimiento de los atributos siguientes: a) La existencia de cotizaciones a proveedores, Órdenes de Compras o contratos b) Ofertas y Cuadro Comparativo. c) Que exista Carpeta Técnica. d) Existencia de controles que fundamenten o respalden la recepción y manejo de los materiales de construcción o que hayan sido adquiridos de conformidad con el plan de oferta o perfil elaborado para cada uno de los proyectos. e) Existencia de cuadros de liquidación de los gastos efectuados.
- Verificamos la existencia del nombramiento de administrador de contratos y la emisión de Informes de Contratos.
- En el caso de los proyectos contratados por libre gestión corroboramos lo siguiente: a) Verificamos si el proyecto se encuentra considerado en el Plan anual de compras. b) Carpeta Técnica o Perfil c) Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas d) Tres Ofertas y Cuadro Comparativo e) Contrato f) Orden de Inicio g) Plazo de Ejecución h) Garantías i) Estimaciones. j) Que los pagos según facturas estén de conformidad a los cheques, ofertas y contratos. k) Acta de Recepción Final. l) Que los expedientes se encuentren foliado.
- Para el caso del proyecto ejecutado por el sistema de contrato, evaluamos el proceso de licitación pública, corroborando lo siguiente: a) Verificamos si el proyecto se encuentra considerado en el Plan anual de compras. b) Bases de Licitación con su publicación. c) Convocatoria de la Licitación en el Sistema Electrónico de Compras Pública. d) Publicación de la Licitación en Medios de Prensa Escrita. e) Adendas si existen f) Acuerdo o Resolución del Nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas g) Acta de Recepción de Ofertas h) Evaluación de Ofertas i) Acta de Apertura de Ofertas. j) Informe de Evaluación de Ofertas. k) Acuerdo de Adjudicación l) Publicación de la Adjudicación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y Medio de Prensa Escrita y Notificación a los ofertantes.
- Para los pagos de carpetas técnicas y supervisiones de los proyectos determinados en la muestra verificamos: a) Existencia de la carpeta técnica. b) Tres ofertas y comparación de calidad y precios. c) Existencia de orden de compra o contrato. d) Informes y bitácoras de supervisión.

- Cuantificamos los proyectos de Conformación y Balastado Parcial de calles de la Zona Urbana de Concepción de Oriente, realizados por Libre Gestión y verificamos la existencia de fraccionamiento.
- Cuantificamos y detallamos los proyectos, en los cuales existen pagos por formulación de carpeta técnica a la misma empresa constructora que ejecutó el proyecto.
- Cuantificamos y verificamos los controles de los fondos utilizados del FODES 75% y 2% de los Ingresos Netos del Estado que las Municipalidades recibieron para implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades y pago de salarios a fin de evitar la propagación del virus, durante los meses de abril, mayo, y junio de 2020 y al uso del 2% del FODES, para la atención, prevención y combate de la pandemia por COVID 19 y sufragar gastos en relación a las depresiones tropicales Amanda y Cristóbal, por los meses de abril, mayo y junio de 2020.
- Verificamos la pertinencia de los gastos con fondos FODES 75%, en la realización de programas sociales realizados como proyectos, verificando los atributos siguientes: a) Que el programa cuente con un perfil b) Autorización del perfil por medio de acuerdo municipal.
- Verificamos que se haya invertido en el destino para el cual fue adquirido el préstamo por \$1,849,000.00.
- Considerando la inspección física preliminar y la muestra establecida para examen, solicitamos la evaluación técnica, y obtuvimos el informe respectivo.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Como producto del Examen Especial realizado a la Municipalidad de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión; obtuvimos los siguientes resultados:

1. FRACCIONAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Comprobamos que el Concejo Municipal en el periodo del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril 2021, realizó proyectos por la modalidad de libre gestión, por un monto total de \$1,494,812.41, constatándose que se eludió el proceso de Licitación; debido a que los proyectos se ejecutaron en el mismo ejercicio fiscal y corresponden a la misma naturaleza; de acuerdo al detalle de las contrataciones siguientes:

AÑO	MONTOS CONTRATADOS	NATURALEZA DEL CONTRATO
2018	\$218,092.40	Conformación y Balastado de Calles
2019	\$729,308.20	
2020	\$312,922.36	
MONTO CONTRATADO		\$ 1,260,322.96
AÑO	MONTOS CONTRATADOS	NATURALEZA DEL CONTRATO
2019	\$ 90,543.44	Perforaciones de pozos
MONTO CONTRATADO		\$ 90,543.44

AÑO	MONTOS CONTRATADOS	NATURALEZA DEL CONTRATO
2020	\$ 143,946.01	Concreto Hidráulicos
MONTO CONTRATADO		\$ 143,946.01

MONTOS CONTRATADOS
\$ 1,494,812.41

De forma detallada los siguientes proyectos:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	PERIODO DE EJECUCION	MONTO CONTRATADO
Año 2018, naturaleza de los contratos: Conformación y Balastado de Calles			
01	Conformación y balastado parcial de calle principal desde quebrada de pueblo nuevo hasta el marañoncito y calles de los Casorios El Limón, Los Chávez, La Fila y Munguía del Cantón Gueripe, municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión	Del 05/11 al 04/12/2018	\$ 43,259.42
02	Conformación y balastado parcial en calles de caseríos: Pedernal, Llano de La Puerta, Casa Blanca del Cantón Molino, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	Del 05/11 al 04/12/2018	\$ 33,310.4
03	Conformación y balastado parcial en Caseríos Ojo de Agua, El Chuzo, Cañalito, Pie del Cerro, Gueripito del Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	Del 05/11 al 04/12/2018	\$ 23,708.00
04	Conformación y balastado parcial de calle principal desde cancha de futbol, Caserío Alto Arriba, Quebrada El Verano, El Espinal, El Talquezal y Plan de Aguja, hasta puente la Maroma, Cantón Guayabo, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	Del 19/11 al 18/12/2018	\$ 39,064.26
05	Conformación y balastado parcial de calle principal desde Cementerio General hasta Quebrada de Pueblo Nuevo, Caserío Los Charcos, Cuevas del Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	Del 19/11 al 18/12/2018	\$ 39,213.16
06	Conformación y balastado parcial de calle principal desde Puente La Maroma, caseríos La Bolsa, Los Velásquez, El Bolillo, hasta Quebrada Poza del Cavo, Cantón Zapote, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	Del 19/11 al 18/12/2018	\$ 39,537.16
Suman			\$ 218,092.40
Año 2019			
01	Conformación y balastado con maquinaria en tramos de callejones rurales en diferentes Caseríos del Cantón El Molino y Cantón Gueripe del Municipio de Concepción de Oriente.	Del 11/02 al 25/03/2019	\$ 37,125.75
02	Conformación y balastado con maquinaria en tramos de callejones rurales en diferentes Caseríos del Cantón El Zapote, Cantón el Guayabo y Suburbios de la zona urbana del Municipio de Concepción de Oriente.	Del 11/02 al 11/03/2019	\$ 18,220.5
03	Conformación y Balastado parcial de calles, desde Puente la Maroma, Calle Principal y Callejones de Los Caseríos Los Bonillas, La Bolsa, Los Martínez, Los Velásquez, El Ocote, El	Del 18/11/ al 17/12/2019	\$ 45,025.3

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	PERIODO DE EJECUCION	MONTO CONTRATADO
	Bolillo, Hasta Quebrada Pozo del Cabo, Cantón Zapote, Municipio de Concepción de Oriente		
04	Conformación y Balastado Parcial de calles de la Zona Urbana de Concepción de Oriente, Calle Principal y sus Callejones de los Caseríos, Alto Arriba, Espinal, El Rillito, Quebrada El Verano, El Uvital, Guayabo Centro, Hasta la Pinte, Terrero Prieto, Talquesal, Plan de la Aguja, hasta Puente La Maroma, Cantón Guayabo, Municipio de Concepción de Oriente.	Del 18/11 al 18/12/2019	\$ 47,103.45
05	Conformación y Balastado Parcial de Calles, desde Caseríos Charcos, Calle Principal y Callejones de Caserío Cuevas, Hasta Piedra Gorda, Cantón Guayabo, y tres callejones del Caserío Pueblo Nuevo, de Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	Del 18/11 al 17/12/2019	\$ 46,050.22
06	Conformación y Balastado parcial de los Caseríos: El Chuzo, Carbones, El Limón, La Fila y Los Chávez del Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión	Del 18/11 al 18/12/2019	\$ 44,254.55
07	Conformación y Balastados Parcial de Callejones del Cantón El Molino y Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión	Del 18/11 al 18/12/2019	\$ 45,182.76
08	Conformación y Balastado Parcial de Calles de los Caseríos: Ojo de Agua, Gueripito y Los Munguias, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	Del 18/11 al 18/12/2019	\$ 37,497.64
09	Conformación y Balastado Parcial de Calles de Los Caseríos: El Tablón, El Pedernal, San Felipe y Casa Blanca de Cantón El Molino, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	Del 18/11 al 18/12/2019	\$ 44,193.93
Suman			\$ 729,308.20
Año 2020			
01	Conformación y balastado parcial de Calles desde Caserío Cuevas hasta Piedra Gorda, Cantón Guayabo y Tres Callejones de Pueblo Nuevo de Cantón Guaripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	Del 27/11/ al 27/12/2020	\$ 46,450.25
02	Conformación y Balastado parcial de calles, desde Puente la Maroma, Calle Principal y Callejones de los Caseríos Los Bonillas, La Bolsa, Los Martínez, Los Velásquez, El Ocote, El Bolillo, Hasta Quebrada Pozo del Cabo, Cantón Zapote, Municipio de Concepción de Oriente.	Del 27/11 al 26/12/2020	\$ 44,262.89
03	Conformación y Balastado Parcial de calles de la Zona Urbana de Concepción de Oriente, Calle Principal y sus Callejones de los Caseríos, Alto Arriba, Espinal, El Rillito, Quebrada El Verano, El Uvital, Guayabo Centro, Hasta la Pinte, Terrero Prieto, Talquesal, Plan de la Aguja, hasta Puente La Maroma, Cantón Guayabo, Municipio de Concepción de Oriente.	Del 27/11 al 26/12/2020	\$ 48,285.34
04	Conformación y Balastado parcial de los Caseríos: El Chuzo, Carbones, El Limón, La Fila y Los Chávez del Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	Del 27/11 al 26/12/2020	\$ 44,645.91

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	PERIODO DE EJECUCION	MONTO CONTRATADO
05	Conformación y Balastados Parcial de Callejones del Cantón El Molino y Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión	Del 27/11 al 26/12/2020	\$ 45,694.95
06	Conformación y Balastado Parcial de Calles de los Caseríos: Ojo de Agua, Gueripito y Los Munguias, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	Del 27/11 al 26/12/2020	\$ 38,072.94
07	Conformación y Balastado Parcial de Calles de Los Caseríos: El Tablón, El Pedernal, San Felipe y Casa Blanca de Cantón El Molino, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	Del 27/11 al 26/12/2020	\$ 45,510.08
Suman			\$ 312,922.36
Naturaleza de los contratos: Perforaciones de pozos			
01	Perforación de Pozo Profundo del Caserío El Tablón, Cantón El Molino, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	Del 21/03 al 20/05/2019	\$ 43,843.44
02	Perforación de Pozo y Construcción de Caseta de Bombeo, malla Perimetral en Colonia San Miguel, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	Del 16/09 al 14/11/2019	\$ 46,700.00
Suman			\$ 90,543.44
Naturaleza de los contratos: Concreto Hidráulicos			
01	Concreto Hidráulico en Tramo de Calle en caserío Cuevas, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente.	Del 09/03 al 19/06/2020	\$ 48,445.81
02	Concreto Hidráulico en cuesta Los Yánez del Caserío Ojo de Agua, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión	Del 09/03 al 02/07/2020	\$ 47,200.00
03	Concreteado Hidráulico sobre cuesta del Caserío Los Turcios de Cantón el Zapote, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de la Unión.	Del 03/08 al 01/10/2020	\$ 48,300.20
Suman			\$ 143,946.01
Total			\$1,494,812.41

Los Artículos 16 y 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: Art.16 “Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional, la cual será de carácter público”. Art.70. “Prohibición de Fraccionamiento: “No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley. En caso de existir fraccionamientos, la adjudicación será nula y al funcionario infractor se le impondrán las sanciones legales correspondientes. En el Reglamento de esta Ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos. No podrá adjudicarse por Libre Gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta Ley para dicha modalidad”.

El Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “La prohibición del Art. 70 de la Ley, operará en aquellos supuestos en que se actúe con la finalidad de evadir los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación en la misma Institución, dentro del mismo ejercicio financiero fiscal, en montos que excedan los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión. Para efectos del fraccionamiento, se entenderá que se trata de los mismos bienes o servicios, cuando éstos sean de la misma naturaleza y respondan a la misma necesidad institucional, siempre que hubieran podido ser adquiridos en un mismo procedimiento de adquisición. En los supuestos en que deban adquirirse bienes o servicios remanentes de una licitación en que se haya declarado desierto el rubro o ítem que se requería y se hayan alcanzado en el ejercicio financiero fiscal los montos máximos establecidos en la Ley para su adquisición por libre gestión, deberá promoverse una segunda licitación sobre dichos rubros o ítems”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por adjudicar y contratar por libre gestión obras de la misma naturaleza y en el mismo ejercicio fiscal sin exigir al Jefe de UACI que realizara el proceso según la disposición legal; y el Jefe de UACI, por realizar todos los procesos por libre gestión y no advertir al Concejo Municipal del incumplimiento en mención.

En consecuencia, esto da lugar a que las adquisiciones efectuadas por la Municipalidad en dichas obras carezcan de transparencia

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota de fecha 31 de agosto del corriente año, los integrantes del Concejo Municipal de Concepción de Oriente y Jefe UACI; manifiestan: “Como Concejo hicimos los proyectos de Conformación y Balastado Parcial de Calles de todos los cantones y caseríos de nuestro municipio, tanto en los años 2018,2019,2020, en diferentes periodos fiscales, porque siempre se daban la orden de inicio en los meses de noviembre y algunas veces en el mes de diciembre de cada año fiscal, esto era en base al comportamiento de los inviernos que algunos años eran copiosos. También hacer referencia que como Concejo no hicimos las Licitaciones Públicas de los mismos proyectos, debido a que la municipalidad no contaba con todo el dinero antes de realizar los proyectos, debido a que como administración heredamos una deuda institucional como a proveedores y había que seguir honrando dicha obligación y eso perjudicaba funcionar mejor, ya que el FODES que llegaba cada mes no ajustaba cubrir cada una de las carpetas de los proyectos antes referido y todo se sujetaba a lo que se disponía pagando todos los compromisos de deuda. También afecto grande mente el hecho que el FODES fue retrasado por varios meses y autorizar a través de los decretos aprobados por los diputados sobre el uso del FODES para contrarrestar la pandemia por el coronavirus-19, eso perjudicaba para someter los proyectos a licitación pública debido a que no se contaba con todo el dinero y las empresas que participaran en dicho proceso iban a preguntar si se contaba con todo el dinero por esa razón, siempre se hizo uso del banco de proveedores y posteriormente se hablaba con las empresas para explicarle que no

se contaba con todo el dinero pero que si aceptaban financiar parte del proyecto que ellos iban hacer tomados en cuenta en los procesos. Realidad difícil como Concejo porque la demanda de la población era siempre de exigencia a que se realizaran los mantenimientos de calles a como diera lugar, las comunidades a través de sus líderes comunales se acercaban a solicitarlo que las calles estaban en pésimas condiciones y que pedían arreglar. Como muestra de eso hay varios proyectos que a la fecha no se han podido cancelar. HACER MENCION, que los proyectos no se realizaron en el mismo año fiscal, sino que están definidos como proyectos de conformados año 2018,2019,2020; sobre la naturaleza parecieran que es la misma pero al final cada Cantón tiene su propia realidad y debíamos contratar a varias empresas para que pudieran realizar cada conformado lo más rápido que se pudiera; si hubiera sido una sola empresa las mantenimientos algunos cantones y caseríos tenían que esperar más tiempo, por eso se realizaron con diferentes empresas por cada proyecto para hacerlo más rápido y que las comunidades contaran con calles en buenas condiciones. Como Concejo no hubo ninguna intención de fraccionar proyectos SI NO, que la intención fue de trabajar bien y que los cantones pudieran tener las calles en perfectas condiciones y lo más rápido que se pudiera.

naturaleza de los contratos: Perforaciones de pozos
Perforación de Pozo Profundo del Caserío El Tablón, Cantón El Molino, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.
Perforación de Pozo y Construcción de Caseta de Bombeo, malla Perimetral en Colonia San Miguel, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.

Con respecto a estos dos proyectos: Hacer referencia que no hubo fraccionamiento debido a que están en lugares diferentes y que el financiamiento es diferente. NO podíamos licitar dichos proyectos debido a que se hizo uno con fondos del préstamo realizado a los Bancos de los Trabajadores y las partidas de las carpetas eran menos y el otro fue pagado con fondo fodes, las partidas son mayores y por ende más caro el proyecto. Como Concejo no fue la intención de fraccionar sino de realizarlos en base a lo que se contaba en el momento, pero no fue por obviar proceso de licitación pública para fraccionar los proyectos en mención.

Naturaleza de los contratos: Concreto Hidráulicos
Concreto Hidráulico en Tramo de Calle en caserío Cuevas, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente.
Concreto Hidráulico en cuesta Los Yánez del Caserío Ojo de Agua, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de la Unión
Concreteado Hidráulico sobre cuesta del Caserío Los Turcios de Cantón el Zapote, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de la Unión.

Con respecto a estos proyectos es la misma explicación que no hay fraccionamiento debido a que se realizaron en diferentes lugares y que se hizo respetando la libre gestión que es una forma de contratación más simplificada que regula la LACAP y que se hizo

respetando la libertad de competencia, para las diferentes empresas de la zona, haciendo uso del banco de proveedores con que cuenta la municipalidad. Proyectos que requerían de una pronta solución y por eso se hizo bajo modalidad de Libre Gestión”

En nota de fecha 31 de agosto de 2021, suscrita por la Jefe UACI, del período comprendido del 13 de enero al 30 de abril de 2020; manifiesta: “1) En el periodo del 01 de mayo de 2018 hasta el 12 de enero de 2020, mi persona aun no laboraba para dicha Municipalidad en el cargo de Jefa de UACI, ni en ningún otro cargo. 2) El 13 de enero de 2020 se inició a laborar como jefa de UACI de forma interina de acuerdo al nombramiento a través de acuerdo municipal. - Se adjunta a esta nota constancia del periodo laboral; En la Unidad de UACI ya se tenían procesos de contratación para realizar diferentes proyectos, entre los que estaban: a) “Concreto Hidráulico en Tramo de Calle en Caserío Cuevas, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente”. Dicho proyecto fue ejecutado en el periodo del 09/03/2020 al 19/06/2020. Para este caso se tenía elaborada una carpeta técnica que fue formulada en el año 2018 y fue cancelada en el mismo año, posterior a eso el Concejo Municipal tomo a bien continuar con el proceso para su ejecución, en el mes de enero de 2020, y ya que como se dice anteriormente el proyecto ya había sido priorizado y la carpeta ya había sido aprobada y cancelada al formulador con anterioridad, por ello en el periodo fiscal 2020 solo se dio seguimiento a la contratación de realizador y supervisor. - Se adjunta certificación donde se acuerda reparar la cuesta (Priorización), Copia de certificación de Acuerdo Municipal de Aprobación de Carpeta Técnica y copia de factura de pago de formulación, todas del 2018. b) “Concreto Hidráulico en Cuesta Los Yánez del Caserío Ojo de Agua, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión”. Dicho proyecto fue ejecutado del 09/03/2020 al 02/07/2020. Para este caso la priorización fue dada en el mes de diciembre de 2019, y se dio continuidad al proceso de recepción y aprobación de carpeta técnica por la autoridad respectiva y se continuo con el proceso de contratación de realizador y supervisor. c) En vista de lo anterior se manifiesta que ambos procesos fueron iniciados en su fase administrativa en diferente año fiscal, pero que debido a la situación económica de la municipalidad coincidieron en la fase de ejecución; por un lado, había una carpeta técnica formulada, aprobada y cancelada del año 2018 dando seguimiento en el 2020 y en el otro caso se inició el proceso en el año 2019 y finalizo en el año 2020. En tal caso se ha dado cumplimiento al art. 16 de la LACAP, en su inciso d)”se deberá tener en cuenta los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica en la realización de una obra”. Y considerando los periodos de cada proceso, se hace hincapié en que ambos fueron iniciados en diferente periodo fiscal por lo tanto se ha respetado la ley en su art. 70 de la LACAP y el Art. 64 de la RELACAP. d) El periodo laboral como Jefa de UACI interina para esta Municipalidad finalizo el 30 de abril de 2020”

En nota de fecha 25 de enero de 2022, suscrita por el Concejo Municipal y Jefes UACI; manifiestan: “Anexamos documentos en respuestas”

En nota de fecha 25 de enero de 2022, suscrita por Jefes UACI; manifiestan: "(...) 1. En el periodo 2018, se ejecutaron proyectos de Conformado y Balastado de Calles, tradicionalmente estos proyectos son ejecutados al final del invierno con el fin de mejorar la red vial de cada cantón y sus caseríos, incluido el área urbana, por tal situación se realizan un proyecto por cada Cantón en aras de resolver con prontitud y eficiencia los problemas causados por el invierno en las diferentes vías de acceso a los caseríos. En cada proyecto se hizo procesos de contratación de acuerdo a lo descrito en la Ley LACAP Art. 40: Determinación de Montos para Proceder. y Art. 68: Definición de Libre Gestión, cabe Mencionar que para este periodo estaba nombrada como Jefe de UACI la Lic. [REDACTED]. 2. Periodo 2019, a partir del mes de febrero fue nombrado como jefe de UACI el Lic. [REDACTED], con quien se dio continuidad a los proyectos de Conformado y Balastado de Calles de los diferentes Caseríos, al recibir quejas de la población por no haber hecho mejoramiento vial en todas las calles, es decir quedando varios callejones y partes de calles principales fuera de los proyectos ejecutados al final del 2018. Por dicho motivo como concejo Municipal tomó a Bien atender dichos tramos solicitados por la población ejecutando dos nuevos proyectos, de los cuales se le solicito y autorizo al jefe de UACI en funciones hacer los procesos requerido para ejecutar dichos proyectos. Al final del año 2019, posterior al invierno de este año nuevamente se ejecutaron proyectos de Conformación y Balastado Parcial de Calles, con una mejor planeación, es decir se formuló una carpeta por cada cantón incluyendo las calles en su totalidad de acuerdo a su ubicación geográfica. 3. Para el Periodo 2020, se ejecutaron proyectos de Conformado y Balastado de Calles, tradicionalmente estos proyectos son ejecutados por Libre Gestión, por ser un Proyectos por cada Cantón, que son realizados al final del invierno con el fin de mejorar la red vial de cada cantón y sus caseríos, incluido el área urbana, por tal situación se realizan un proyecto por cada Cantón en aras de resolver con prontitud y eficiencia los problemas causados por el invierno en las diferentes vías de acceso a los caseríos, basados en el Art. 4, Numeral 25 del Código Municipal, establece que compete a los municipios planificar, ejecutar y dar mantenimiento de obras de servicios básicos que benefician al municipio. En este sentida cada proyecto se hizo procesos de contratación de acuerdo a lo descrito en la Ley LACAP Art. 40: Determinación de Montos para Proceder. y Art. 68: Definición de Libre Gestión, cabe Mencionar que para este periodo estaba nombrada como Jefe de UACI el Lic. [REDACTED]. 4. En el caso de estos proyectos, a pesar que son de la misma naturaleza, están ubicados en diferentes comunidades, Fueron ejecutados en diferentes fechas y el fondo para su ejecución son diferentes, el primero es de fondo del 75% del FODES el cual estaba presupuestado para ejecutarlo en este año, en el caso del segundo proyecto, como Concejo Municipal se tomó la decisión de realizarlo debido a la necesidad que aquejaba a los habitantes de la zona urbana en donde manifestaron tener problema de servicio de agua potable, Por ello se le solicito al Jefe de UACI Lic. [REDACTED] dar inicio al Proceso necesario para llevarlo a cabo a pesar de no tener disponibilidad presupuestaria, había que darle solución a la problemática de agua en el área urbana. 5. El 13 de enero de 2020 inició a laborar como jefa de UACI de forma interina la Arq. [REDACTED]. Para esta fecha en la Unidad de UACI ya se tenían procesos de contratación para realizar diferentes proyectos, entre los que

estaban: a. “Concreto Hidráulico en Tramo de Calle en Caserío Cuevas, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente”. Dicho proyecto fue ejecutado en el periodo del 09/03/2020 al 19/06/2020. Para este caso se tenía elaborada una carpeta técnica que fue formulada en el año 2018 y fue cancelada en el mismo año, posterior a eso el Concejo Municipal tomo a bien continuar con el proceso para su ejecución, en el mes de enero de 2020, y ya que como se dice anteriormente el proyecto ya había sido priorizado y la carpeta ya había sido aprobada y cancelada al formulador con anterioridad, por ello en el periodo fiscal 2020 solo se dio seguimiento a la contratación de realizador y supervisor. Se adjunta certificación donde se acuerda reparar la cuesta (Priorización), Copia de certificación de Acuerdo Municipal de Aprobación de Carpeta Técnica y copia de factura de pago de formulación, todas del 2018. b. “Concreto Hidráulico en Cuesta Los Yánez del Caserío Ojo de Agua, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión”. Dicho proyecto fue ejecutado del 09/03/2020 al 02/07/2020. Para este caso la priorización fue dada en el mes de diciembre de 2019, y se dio continuidad al proceso de recepción y aprobación de carpeta técnica por la autoridad respectiva y se continuo con el proceso de contratación de realizador y supervisor. c. En vista de lo anterior se manifiesta que ambos procesos fueron iniciados en su fase administrativa en diferente año fiscal, pero que debido a la situación económica de la municipalidad coincidieron en la fase de ejecución; por un lado, había una carpeta técnica formulada, aprobada y cancelada del año 2018 dando seguimiento en el 2020 y en el otro caso se inició el proceso en el año 2019 y finalizo en el año 2020. d. Así mismo el proyecto del Numeral 3, en el cual el Lic. [REDACTED] ejercía como Jefe de UACI, se le autorizo dar seguimiento al proceso de contratación en sus diferentes etapas al proyecto: “Concreteado Hidráulico sobre cuesta del Caserío Los Turcios de Cantón el Zapote, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de la Unión”; debido al problema de acceso que tenían los habitantes de dicho Cantón, en tiempo de invierno era muy difícil transitar sobre el sector de cuesta denominada como peligrosas, al tener esa dificultad manifestaron al Concejo Municipal a que se les Resolviera el problema, del cual se hizo un recorrido para corroborar la información dada por los habitantes, y posteriormente se tuvo una reunión con los habitantes de esa comunidad en la Escuela del Zapote Arriba para definir cuál de las cuatro cuestas que les generaba problema les urgía resolver , concluyendo que la cuesta más peligrosa y la que más requerían de resolver es la del caserío Los Turcios, por ello el Concejo Municipal procedió con lo requerido para ejecutar el proyecto. En tal caso se ha dado cumplimiento al art. 16 de la LACAP, en su inciso d) “se deberá tener en cuenta los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica en la realización de una obra”. Y el Art, 17 de la RELACAP: “Las instituciones que requieran realizar estudios o proyectos, previamente verificaran en sus archivos o en los de otras instituciones, si existe estudios o proyectos similares sobre la materia de que se trate... Así mismo, y en vista que cada proyecto tenia formulada su carpeta técnica de forma individual, y que se llevarían a cabo en diferentes sectores totalmente opuestos el uno del otro, se consideró en base al Art. 39C de la Ley LACAP, dar oportunidad a las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales y locales. Y además considerando los periodos de cada proceso, se hace

hincapié en que fueron iniciados en diferente periodo fiscal por lo tanto se ha respetado la ley en su art. 70 de la LACAP y el Art. 64 de la RELACAP.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados por la administración (incluyendo los presentados posterior a la lectura del Borrador de Informe), no contribuyen a modificar lo observado, ya que según los comentarios del Concejo Municipal no hay fraccionamiento, debido que los proyectos se realizaron en diferentes lugares del municipio y porque siempre se emitían las ordenes de inicio en los meses de noviembre y diciembre de cada año, además no se hicieron las licitaciones por falta de recurso económicos ya que lo que recibían del FODES, fue utilizado para cancelar compromisos de años anteriores; sin embargo, la normativa legal ya establece las causales del fraccionamiento, los cuales se observan en los procesos de contratación en mención, debido que los proyectos fueron realizados dentro del mismo ejercicio financiero fiscal, en montos que exceden los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión y para efectos del fraccionamiento, se entenderá que se trata de los mismos bienes o servicios, cuando éstos son de la misma naturaleza y responden a la misma necesidad institucional, en virtud de lo expresado esta se mantiene.

2. INCUMPLIMIENTO DE ATRIBUCIONES DEL JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

Comprobamos que los Jefes de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (en turno) de la Municipalidad de Concepción de Oriente, no cumplieron con las atribuciones inherentes a su cargo, siendo las siguientes:

- a) No elaboró la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al periodo fiscal a partir de mayo 2018, 2019, 2020 al 30 de abril 2021
- b) No realizó el foliado de cada uno de los proyectos realizados de mayo 2018 al 30 de abril 2021.
- c) No se ha incorporado copia de los documentos de egresos, relacionados a la formulación, ejecución y supervisión de los proyectos.
- d) No realizó las publicaciones de la convocatoria y resultado a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas para la realización de proyectos realizados por Libre Gestión en el periodo del 01 de mayo 2018 al 30 de abril de 2021.
- e) No existe evidencia de la verificación de la disponibilidad presupuestaria antes del inicio de cada proyecto.

El Artículo 10 literales b, d y e de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: (...) b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el

requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio (...); d) Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. e) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo (...)"

Los Artículos 16, 38 y 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: Art.16 "Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y, además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución" Art. 38. "El expediente contendrá, entre otros la solicitud o requerimiento, la indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria y toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde el requerimiento hasta la contratación, incluyendo además aquellas situaciones que la Ley mencione. El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP" Art. 61 "Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el Jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios (...)"

La deficiencia se originó debido a que los Jefes de UACI en turno, no cumplieron con las atribuciones establecidas en la Ley.

La anterior genera falta de orden y transparencia en los procesos administrativos realizados por la Unidad en la Adquisición de Bienes y Servicios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota de fecha 31 de agosto del corriente año, suscrita por el Jefe UACI, del periodo 02 de febrero 2019 al 30 de abril 2021, manifiesta: "Respuesta: literal a). Con respecto al punto en mención, hacer referencia que realice los planes de compra de los años 2019, 2020 y 2021. Agrego cada uno de los planes de compras como evidencia. Respuesta: literal b). Con respecto al punto de los expedientes de los proyectos que no están debidamente foliados. sobre esta condición hacer mención: 1) que por el retraso del fodes y cambios que se realizaron por los decretos aprobados para manejar la pandemia del coronavirus-19, y con la suspensión de plazos, procesos y pagos a proveedores, eso genero incertidumbre, para aprobar destinar dicho fodes para el manejo y control de la pandemia, por esas razones se mantuvo abierto los expedientes de cada

proyecto, para agregar algunos documentos que hacían falta por retraso de la suspensión de labores decretada por la cuarentena obligatoria que tuvimos a nivel nacional. 2) también hacer mención que estuve esperando de otras unidades informes de administradores de contratos para agregarlos a cada uno de los expedientes de los proyectos realizados en mi periodo. 3) también estuve esperando hasta final del periodo certificaciones de acuerdos municipales que hacían falta agregar a los expedientes. ante tales situaciones tuve inconveniente para foliar cada expediente. Respuesta: literal c). En el periodo que estuve como jefe de UACI, febrero 2019 hasta 31 de abril de 2021, incorporé a los expedientes de los proyectos egresos de formulación, supervisión y ejecución de cada proyecto, solo quedaron como cuatro expedientes que no pude agregar las copias de los egresos. La mayoría de los proyectos que maneje en mi periodo están incorporado los egresos de cada uno de los procesos de formulación, supervisión y ejecución. Respuesta: literal d). Con respecto a que no se realizaron las publicaciones de la convocatorias y resultados a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas para la realización de proyectos realizados por libre gestión en el periodo del 01/05/2018 al 31/12/2020. r/ con referencia a esta condición encontrar lo siguiente. 1) que hice las gestiones para suscribirme a la UNAC como nuevo jefe de UACI de la alcaldía de Concepción de Oriente, pero tuve dificultad con los formularios que llené para la UNAC a modo de inscribirme y tener las contraseñas correspondientes, porque había que reinscribir los anteriores jefes de UACI. al final pude tener la contraseña, pero siempre me la bloqueaban porque no la usaba muy seguido debido a que a veces no había procesos que hacer. 2) que hubo solicitud de cambio del internet dedicado, debido a que se recomendaba un mejor internet para las unidades de contabilidad, tesorería y otras y posteriormente había que hacer las conexiones respectivas, por lo que se requirió de mucho tiempo. 3) que estuve varios meses sin asignación de una computadora a dicha unidad, al cual fui nombrado, en febrero de 2019, eso me genero dificultad para poder subir los procesos. agrego anexo de las gestiones que realice ante la unac para su debida inscripción. 4) también hacer mención que era una persona nueva en el cargo y no tuve las capacitaciones necesarias para poder manejar mejor el Sistema Electrónico de Compras Públicas. 5) otras de las razones por la que no pude subir los procesos de libre gestión a COMPRASAL y los resultados de los mismos es porque los proyectos se hacían financiados por no contar con todo el dinero debido a la deuda heredada y eso me llevo a elegir las empresas según base de datos de banco de proveedores, generando la competencia entre empresas ya conocidas de la zona. Respuesta: literal e) Con respecto a esta observación manifestar, que no realizo la verificación de la disponibilidad presupuestaria antes del inicio de cada proyecto. Debido a que la mayoría de los proyectos se hacían financiado, situación que no era necesario realizar la disponibilidad, ya que la poca disponibilidad financiera era solo para cubrir ciertos pagos y se cancelaban por cuotas según los fodes depositados por el ejecutivo”

En nota de fecha 31 de agosto de 2021, suscrita por la Jefe UACI, del período comprendido del 13 de enero al 30 de abril de 2020; manifiesta: “El Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones, de acuerdo al Art. 16 de la LACAP y Art. 14 de la RELACAP, toma como base el presupuesto Institucional el cual es aprobado por el

Concejo Municipal, este ultimo de acuerdo al código Municipal en el art. 81 es aprobado por la máxima autoridad en el último trimestre del año; por ello en primer lugar se asume que para el mes de enero estos ya fueron aprobados por la entidad correspondiente. Por otro lado, en el momento de iniciar las labores como Jefa de UACI Interina, se tuvo a la vista un plan de compras, con ello se sobre entiende que el plan fue elaborado y por ende aprobado por quien corresponde. Se adjunta una copia del plan de compras. 2. El foliado de los expedientes, de acuerdo al Art. 42 de la RELACAP, el expediente es remitido a la UACI después de recepcionado el proyecto, en este sentido, durante el periodo que mi persona laboro en la municipalidad, los proyectos aun no finalizaban por ende aun no estaban liquidados y listos para ser foliados, por ello la numeración de páginas no fue realizada durante el periodo laboral (del 13 de enero al 30 de abril de 2020). 3. En el caso de la no incorporación de documentos de egresos, se manifiesta igual al numeral anterior “durante el periodo que mi persona laboro en la municipalidad, los proyectos aun no finalizaban por ende aun no estaban liquidados (...). 4. Para el caso de la no publicación de la convocatoria y resultado a través del sistema de Compras Públicas para la Realización de Proyectos, se manifiesta en primer lugar que continuas veces el sistema estaba bloqueado, y en segundo lugar se tenía mucha dificultad con la conexión a la página web de COMPRASAL, tanto es así que durante el periodo laboral se hicieron tres licitaciones, las cuales fueron publicadas con enormes dificultades ya que el sistema continuamente se quedaba sin conexión, en este sentido se apela a la comprensión del caso. 5. Con respecto a la evidencia presupuestaria, como una de las obligaciones en el cargo es corroborar la disponibilidad presupuestaria, en tal sentido se hizo la indagación de la misma con las personas respectivas, en donde en su mayoría o prácticamente en todos los procesos la entidad superior acordaba que los proyectos se hicieran de forma “financiada”, es decir al crédito por parte del contratista”

En nota de fecha 25 de enero de 2022, suscrita por Jefes UACI; manifiestan: “(...) 1. Respuesta: literal a). El Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones, de acuerdo al Art. 16 de la LACAP y Art. 14 de la RELACAP, toma como base el presupuesto Institucional el cual es aprobado por el Concejo Municipal, este ultimo de acuerdo al código Municipal en el art. 81 es aprobado por la máxima autoridad en el último trimestre del año; y la Unidad de Adquisición y Contrataciones Formula el Plan de Comprar a partir de esta Aprobación, siendo este último aprobado a más tardar el mes de enero. Con respecto al punto en mención, hacer referencia que realice los planes de compra de los años 2019, 2020 y 2021. Solo considerar que cuando me lo pidieron no fui notificado de la entrega de la información y fue el jefe de UACI actual que entrego la documentación y yo los tenía en mi poder y tuvo que agregarlos después cuando fui notificado de las observaciones preliminares ante ustedes. Talvez fue un descuido de mi parte no dejarlo en la oficina de UACI, pero los tenía en mi poder y elabore cada uno de ellos a pesar de algunas situaciones adversas a mi voluntad, por lo que pido las consideraciones ante esa mala comunicación y entrega de los planes de compras en su momento, fuera del tiempo solicitado. Agrego copia nuevamente de cada uno de los planes de compras como evidencia que si los elaboré pero que no pude presentarlo en el tiempo que me lo requirieron y fue hasta después. 2. Respuesta: literal b) Con respecto al punto de los

expedientes de los proyectos que no están debidamente foliados. sobre esta condición hacer mención: 1) Que por el retraso del FODES y cambios que se realizaron por los decretos aprobados para manejar la pandemia del COVID-19, con la suspensión de plazos, procesos y pagos a proveedores, eso genero incertidumbre, para destinar dicho FODES para el manejo y control de la pandemia, por esas razones se mantuvo abierto los expedientes de cada proyecto, para agregar algunos documentos que hacían falta por el retraso, debido a la suspensión de labores decretada por la cuarentena obligatoria que tuvimos a nivel nacional. 2) Por mostrarme flexible a las demás unidades y algunos proveedores y contratistas donde estuve esperando bastante tiempo documentos diversos como informes de administradores de contratos, garantías, acuerdos municipales y otros. fue error de mi parte no foliar los expedientes a pesar que hiciera falta documentación y sin importar que se dejara de manifiesto la documentación que se agregare posterior a la foliada, pero en harás de entregar completos los expedientes de cada proyecto, me absorbió el tiempo y no pudo foliarlo. por lo que solicito la comprensión al caso, en el sentido que todo lo hice de buena fe y no porque no lo quise hacer o porque no sabía hacerlo, siempre hay circunstancias que a veces están fuera del alcance de uno y que no puede poner en evidencia. 3. respuesta: literal c). En el periodo que estuve como Jefe de UACI, febrero 2019 hasta 30 de abril de 2021, incorporé a los expedientes de los proyectos egresos de los pagos realizados tanto en formulación, supervisión y ejecución de los proyectos, en su mayoría los agregué, pero quedaron los últimos Concreteado que no pude agregarlos por no tener acceso a los egresos debido a que ya estábamos en proceso de entrega a la nueva administración y fue difícil agregarlos. La mayoría de los proyectos que maneje en mi periodo están incorporado las copias de las facturas o egresos de cada uno de los pagos realizados y su liquidación, otros que no se agregaron las copias y no se pudieron liquidar por no haber cancelado ninguna cuota tanto de formulación, supervisión y ejecución. Agrego algunas copias donde aparecen incorporados los pagos de los proyectos: 4. Respuesta: literal d). Con respecto a que no se realizaron las publicaciones de la convocatorias y resultados a través del sistema electrónico de compras públicas para la realización de proyectos por libre gestión en el periodo del 01/02/2019 al 31/12/2020. r/ con referencia a esta condición encontrada manifestar y ratificar lo siguiente. 1) que hice las gestiones para suscribirme a la UNAC como nuevo jefe de UACI de la alcaldía de concepción de oriente, pero tuve dificultad con los formularios que llené para la UNAC a modo de inscribirme y tener las contraseñas correspondientes, porque había que desinscribir los anteriores jefes de UACI. al final pude tener la contraseña, pero siempre me la bloqueaban porque no la usaba muy seguido debido a que a veces no había procesos que hacer. 2) que hubo solicitud de cambio del internet dedicado, debido a que se recomendaba un mejor internet para las unidades de contabilidad, tesorería, otras y posteriormente había que hacer las conexiones respectivas, por lo que se tomó mucho tiempo para normalizar el servicio. 3) que estuve varios meses sin asignación de una computadora a dicha unidad, al cual fui nombrado, en febrero de 2019, eso me genero dificultad para poder subir los proceso. agrego anexo de las gestiones que realice ante la UNAC para su debida inscripción. 4) también hacer mención que era una persona nueva en el cargo y no tuve las capacitaciones necesarias para poder manejar mejor el sistema electrónico de compras

públicas. 5) otras de las razones por la que no pude subir los procesos de libre gestión a comprasal y los resultados de los mismos es porque los proyectos se hacían financiados por no contar con el dinero y otros solo se tenía parte, debido a la deuda heredada y eso me hizo optar por las empresas según base de datos de banco de proveedores, generando la competencia entre empresas ya conocidas de la zona, las cuales estaban de acuerdo realizar los proyectos financiados. 5) en el lugar se tenía mucha dificultad con la conexión a la página web de comprasal, tanto es así que durante el periodo laboral se hicieron tres licitaciones, las cuales fueron publicadas con enormes dificultades ya que el sistema continuamente se quedaba sin conexión. En este sentido se espera la comprensión del caso. 5. Respuesta: literal e) Con respecto a la evidencia presupuestaria, como una de las obligaciones en el cargo es corroborar la disponibilidad presupuestaria, en tal sentido se hizo la indagación de la misma con las personas respectivas, en donde en su mayoría o prácticamente en todos los procesos la entidad superior acordaba a pesar de conocer la situación presupuestaria, es decir que no existía disponibilidad de ella, para que los proyectos se hicieran de forma “financiada”, es decir al crédito por parte del contratista y posteriormente se agregaban al presupuesto por si los ingresos mejoraban. Otros factores que impidieron dicha función es que desde un inicio se sabía que no había dinero para realizar los proyectos es por eso que omití solicitar a la de presupuesto la disponibilidad, ya que la alcaldía siempre tenía poca disponibilidad financiera y si había se realizaban los pagos por cuotas, según los FODES depositados por Hacienda. También con los retrasos del FODES la municipalidad entró en una incertidumbre de pago y para ejecutar el presupuesto. Prácticamente los proyectos que se realizaron fueron por los dineros del Covid-19, Tormenta Amanda y Cristóbal que fueron desembolsados para apoyar a todas aquellas personas que habían sido afectados, del contrario solo había disponibilidad para pagar por cuota los balastados del municipio. Toda esta situación era conocida por el Concejo Municipal, y a pesar de ello Acordaban los Procesos”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Considerando los comentarios y la evidencia documental (incluyendo los presentados posterior a la lectura del Borrador de Informe), presentados por la Administración, estos no contribuyen a dar por superadas las deficiencias debido a:

1. Con relación a la respuesta del literal a) En donde el Jefe UACI, manifiesta que si elaboró las Programaciones Anuales de las Adquisiciones y Contrataciones de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, con su respectiva evidencia, sin embargo, esto no supera la observación, debido que estos planes de compras fueron realizados de manera extemporánea, lo que se confirma con la falta publicación oportuna de los mismos, asimismo que los estos fueron requeridos mediante nota de fecha 26 de julio del corriente año al Jefe UACI, y no fueron presentados en su momento.
2. Con respecto a las respuestas en los literales b, c, d y e, estos comentarios no son razonables y no justifican el hecho que el Jefe UACI en turno no haya cumplido con las funciones inherentes a su nombramiento; La falta del foliado de todos los expedientes de los proyectos, la falta de incorporación de los documentos de egresos de la formulación, ejecución y supervisión en los expedientes de los proyectos, la falta

de publicaciones de las convocatorias y resultados a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas y la falta de verificación de la disponibilidad presupuestaria antes del inicio de cada proyecto; ante lo expresado la deficiencia se mantiene.

3. CONSTITUCIÓN INDEBIDA DE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Constatamos que el Concejo Municipal de Concepción de Oriente para el periodo examinado conformó las diferentes Comisiones Evaluadoras de Ofertas, de forma indebida a lo establecido por la normativa legal, debido que entre sus integrantes se encuentra, el Alcalde Municipal, Primer Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Primer Regidor Suplente.

El Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas Comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir. Procederán en todo caso, cuando se trate de licitaciones o concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales. En cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas. Las comisiones a las que se refiere este artículo se formarán por lo menos con los miembros siguientes: a.- El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o la persona que él designe; b.- El solicitante de la obra, bien o servicio o su delegado; c. Un Analista Financiero; y, d.- Un experto en la materia de que se trate la adquisición o contratación”

El Artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “En caso que el titular decida conformar una Comisión de Evaluación de Ofertas, se estará a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley”

El Artículo 57 del Código Municipal establece: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al aprobar para el periodo examinado la conformación la Comisión Evaluadora de Ofertas, de manera indebida por estar integrada por medio del Alcalde Municipal, Primer Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Primer Regidor Suplente.

La deficiencia genera falta de transparencia en los resultados de las evaluaciones de las ofertas presentadas por las empresas realizadoras de los proyectos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 31 de agosto de 2021; suscrita por el Concejo Municipal, manifiestan: “La conformación de la Comisión Evaluadora, tenía como finalidad, revisar todas las ofertas presentadas por cada uno de los oferentes en los procesos de Libre Gestión. Se incluyeron al señor alcalde, primer regidor propietario, tercer regidor propietario y primer regidor suplente, también estaba la contadora municipal como analista financiera, el Jefe de UACI, como experto en la materia que se trate la adquisición o contratación. Hacer mención que se conformó de esa manera debido a que los regidores estaban más pendientes de los procesos y por estar más inmediato. También valoraban la oferta que fuere más conveniente a la municipalidad, es por eso que se conformó de esa manera y por lo que establece art. 20 del a LACAP. En cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas. Las comisiones a las que se refiere este artículo se formarán por lo menos con los miembros siguientes: El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o la persona que él designe; El solicitante de la obra, bien o servicio o su delegado; Un Analista Financiero; y Un experto en la materia de que se trate la adquisición o contratación”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Considerando los comentarios presentados por la Administración, estos confirman la deficiencia señalada, aunado a que se justifica la acción por el cual miembros del Concejo Municipal realizaron funciones de evaluar las ofertas de las empresas constructoras y al mismo tiempo adjudicar la empresa ganadora como la mejor oferta, incumpliendo de esta manera la normativa establecida para tal efecto, en virtud de lo expresado, esta se mantiene.

4. FALTA DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

Comprobamos que en el periodo examinado el Concejo Municipal suscribió contratos para la ejecución de proyectos por la modalidad de Libre Gestión, por el monto total de \$155,887.52 con los recursos FODES 75%, constatando falta de presentación de garantías y en otros casos se admitieron pagare como garantía, pero estas no tienen sello y firma del notario, para garantizar el cumplimiento de Contrato, Buena Obra del proyecto y Buen Uso de Anticipo, no obstante dichas exigencias formaban parte de las cláusulas contractuales de los mencionados proyectos; siendo estos:

No.	Nombre de los proyectos	Monto contratado	Fecha de Ejecución	Tipo de garantía no presentada
1.	Conformación y balastado parcial de calle principal desde cancha de futbol, Caserío Alto Arriba, Quebrada El Verano, El Espinal, El Talquezal y Plan de Aguja, hasta puente La Maroma, Cantón Guayabo, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	\$ 39,064.26	Del 19/11/ al 18/12/2018	1. Garantía de Buena Obra
2.	Conformación y balastado parcial de calle principal desde Cementerio General hasta quebrada de Pueblo Nuevo, Caserío Los Charcos, Cuevas del Cantón Gueripe, municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	\$ 39,213.16	Del 19/11/ al 18/12/2018	1. Garantía de Cumplimiento de contrato. 2. Garantía de buena obra

No.	Nombre de los proyectos	Monto contratado	Fecha de Ejecución	Tipo de garantía no presentada
3.	Conformación y balastado parcial de calle principal desde puente La Maroma, caseríos la bolsa, Los Velásquez, El Bolillo, hasta quebrada Poza del Cavo, Cantón Zapote, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	\$ 39,537.16	Del 19/11/ al 18/12/2018	1. Garantía de buen uso de anticipo 2. Garantía de buena obra
4.	Conformación y Balastado Parcial de Calles de los Caseríos: Ojo de Agua, Gueripito y Los Munguias, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	\$ 38,072.94	Del 27/11 al 26/12/2020	Las garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Obra, consisten en un Pagare que no está, firmado y sellado por un notario
TOTAL		\$ 155,887.52		

El Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Toda institución contratante deberá exigir las garantías necesarias a los adjudicatarios y contratistas en correspondencia a la fase del procedimiento de contratación o posterior a éste, debiendo ser éstas, fianzas o seguros. Además, podrán utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de obligaciones cuando esta Ley o el Reglamento así lo autoricen, u otras modalidades que de manera general la UNAC establezca por medio de instructivos, siempre y cuando existan mecanismos de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, u otros elementos que permitan la eficiente utilización de los mismos. La institución contratante podrá solicitar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito. En el texto de las bases de licitación o concurso, términos de referencia, especificaciones técnicas o contratos, la Institución podrá solicitar el tipo y la redacción determinada para dichas garantías, cumpliendo las condiciones mínimas que establezca el reglamento de la presente Ley. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratante”

En la Cláusula Sexta del Contrato suscrito en fecha 14 de noviembre del año 2018 entre el Alcalde Municipal de la Municipalidad de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión y el representante legal de la empresa constructora Corporativo Bonilla S. A. de C.V., para la ejecución del proyecto Conformación y balastado parcial de calle principal desde cancha de fútbol, Caserío Alto Arriba, Quebrada El Verano, El Espinal, El Talquezal y Plan de Aguja, hasta Puente La Maroma, Cantón Guayabo, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión. Por el monto de \$39,064.26, se estableció lo siguiente: “Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente

contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes y en los plazos que a continuación se detallan...Garantía de Buena Obra: esta garantía será por un equivalente al 10% del monto final del contrato y tendrá vigencia durante seis meses, siguiente a la recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que el contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla y desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato, esta garantía se hará efectiva si el contratista no responde en los plazos establecidos en el reclamo del contratante, para la corrección de los desperfectos que este le señale y que estén amparados por la garantía. Si no se presentare cualquiera de las garantías de las formas antes indicadas y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes”

En la Cláusula séptima del Contrato suscrito en fecha 14 de noviembre del año 2018 entre el Alcalde Municipal de la Municipalidad de Concepción de Oriente , Departamento de La Unión y el representante legal de la empresa constructora CONSTRUMAN, S. A. de C.V. para la ejecución del proyecto “Conformación y balastado parcial de calle principal desde Cementerio General hasta Quebrada de Pueblo Nuevo, caserío Los Charcos, Cuevas del Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión. Por el monto de \$39,213.16, se estableció lo siguiente: “Garantías, Para garantizar las obligaciones emanadas de este contrato 'El Contratista", se obliga a presentar al municipio las siguientes fianzas: Garantía de Buena Obra, para asegurar que el Contratista responda por fallas y desperfectos que le sean imputables durante el periodo que se establezca en el Contrato, el plazo de vigencia será de doce (12) meses a partir del acta de recepción final, el porcentaje de dicha Garantía será del 10% del monto final del Contrato. Si no se presentaran tales garantías en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Ambas garantías podrán ser emitidas por una institución bancaria mediante cheque certificado, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento”

En la Cláusula sexta, del Contrato suscrito en fecha 15 de noviembre del año 2018 entre el Alcalde Municipal de la Municipalidad de Concepción de Oriente , Departamento de La Unión y el representante legal de la empresa constructora SB CONSTRUCTORA, S.A. de C.V. para la ejecución del proyecto Conformación y balastado parcial de calle principal desde puente la Maroma, caseríos La Bolsa, Los Velásquez, El Bolillo, hasta Quebrada Poza del Cavo, Cantón Zapote, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La unión, por el monto de \$ 39,537.16, establece lo siguiente: “El Contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Buena inversión del Anticipo (si existiera solicitud), a favor del contratante, por un valor igual al ciento por ciento del monto del anticipo otorgado. El plazo de la garantía deberá exceder en 90 días del plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de un año a partir de la fecha de su emisión, si el plazo del contrato se prorroga a la nueva fecha de vencimiento del

mismo cae fuera del periodo cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días, y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor del anticipo recibido. Garantía de Buena Obra, Esta garantía será por un equivalente al diez por ciento (10%), del monto final del contrato y tendrá vigencia durante seis meses, siguiente a la fecha de recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que, el contratista responderá por vicios ocultos y cualquier falla o desperfectos resultantes de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el contratista no responde en los plazos establecidos en el Reclamo del Contratante, para la conexión de los desperfectos que este le señalare y que estén amparados por la garantía. Si no se presentare cualquiera de las garantías de las formas antes indicadas y dentro de sus respectivos plazos se tendrá por caducado el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes”

El Artículo 57 del Código Municipal, establece: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no exigió por medio del Jefe UACI, a las empresas que realizarían los proyectos la presentación de las diferentes garantías establecidas por la normativa legal.

Consecuentemente se genera falta de respaldo legal, para realizar reclamos por daños y perjuicios en las diferentes obras o proyectos realizados o posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota de fecha 31 de agosto del corriente año, suscrita por el Concejo Municipal y Jefe UACI (periodo 02 de febrero 2019 al 30 de abril 2021), manifiestan: “Hacer mención que la garantía de buena obra que hacía falta del proyecto: Rehabilitación de Zonas Dañadas en las Principales Calles en diferentes Caseríos de los Cantones el Zapote, el Guayabo y la Zona Urbana del Municipio de Concepción de Oriente, debido a la emergencia nacional decretada por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal. se agrega al expediente el original y la copia para presentarla a Corte de Cuenta de la República como prueba que ya fue superada dicha observación. Las garantías de cumplimiento de contrato y de buena obra del proyecto: Construcción de obras de mitigación y pavimento de concreto hidráulico en tramo de calle principal de Caserío Plan de la Aguja, Cantón Guayabo, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión. también se agregan al expediente y la copia para C.C.R. Las observaciones del proyecto: Conformación y Balastado parcial de Calles de los Caseríos: Ojo de Agua,

Gueripito y los Munguía, Cantón Gueripe, municipio de Concepción de Oriente, departamento de la Unión. las garantías de cumplimiento de contrato y de buena obra, consisten en un pagare que no está, firmado y sellado por un notario. Donde ya fue firmada y sellada por un notario. Se agrega copia. Las observaciones del proyecto: Conformación y Balastado parcial de los Caseríos: el Chuzo, Carbones, el Limón, la Fila y los Chávez del Cantón Gueripe, municipio de Concepción de Oriente, departamento de la Unión. Las garantías de cumplimiento de contrato y de buena obra, consisten en un pagare que no está, firmado y sellado por un notario. Donde ya fue firmada y sellada por un notario. se agrega copia”

En nota de fecha 31 de agosto de 2021, suscrita por la Jefe UACI, del período comprendido del 13 de enero al 30 de abril de 2020; manifiesta: “En base al listado los proyectos de los cuales se hace mención están fuera del periodo laboral que represento (del 13 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021), por ello no se tiene vinculación al respecto”

En nota de fecha 25 de enero de 2022, suscrita por el Concejo Municipal y Jefes UACI; manifiestan: “Anexamos copia de cada garantía la cual esta anexa en los expedientes de los proyectos, conforme el detalle del siguiente cuadro:

N	Nombre de los proyectos	Monto contratado	Fecha de Ejecución	Tipo de garantía no presentada
1.	Conformación y balastado parcial de calle principal desde cancha de futbol, Caserío Alto Arriba, Quebrada El Verano, El Espinal, El Talquezal y Plan de Aguja, hasta puente La Maroma, Cantón Guayabo, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	\$ 39,064.26	Del 19/11/ al 18/12/2018	-Garantía de Buena Obra
2.	Conformación y balastado parcial de calle principal desde Cementerio General hasta quebrada de Pueblo Nuevo, Caserío Los Charcos, Cuevas del Cantón Gueripe, municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	\$ 39,213.16	Del 19/11/ al 18/12/2018	-Garantía de Cumplimiento de contrato. -Garantía de buena obra
3.	Conformación y balastado parcial de calle principal desde puente La Maroma, caseríos la bolsa, Los Velásquez, El Bolillo, hasta quebrada Poza del Cavo, Cantón Zapote, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	\$ 39,537.16	Del 19/11/ al 18/12/2018	-Garantía de buen uso de anticipo -Garantía de buena obra
4.	Construcción de Capilla y acceso a Cementerio, II Fase, Municipal de Concepción de Oriente	\$ 47,395.03	Del 25/02 al 10/04/2019	Las garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Obra, consisten en un Pagare que no está, firmado y sellado por un notario.
5.	Conformación y Balastado Parcial de Calles de los Caseríos: Ojo de Agua, Gueripito y Los Munguías, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	\$ 38,072.94	Del 27/11 al 26/12/2020	Las garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Obra, consisten en un Pagare que no está, firmado y sellado por un notario
TOTAL		\$203,282.55		

En nota de fecha 25 de enero de 2022, suscrita por Jefes UACI; manifiestan: "(...) a) Sobre dicha observación, hacer mención que como jefe de UACI, sugerí y recomendé verbalmente a cada uno de los realizadores de los dos proyectos que están dentro de mi periodo (febrero de 2019 hasta el 31 de abril de 2021) a que trajeran esas garantías, firmadas y selladas por un notario, manifestando que las iban a traer nuevamente, ya notariadas, pero nunca me las hicieron llegar, es por ello que preferí agregarlas así, a pesar que no estaban firmadas y selladas por un notario dichas garantías de cumplimiento de contrato como de buena obra de ambos proyectos. b) En base al listado de los proyectos de los cuales se hace mención están fuera del periodo laboral del 13 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, por ello no se tiene vinculación al respecto ya que no se llevó a cabo los procesos requeridos en ninguna de sus etapas, como formulación, supervisión y ejecución"

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y la evidencia presentada por la administración, no contribuyen a dar por superada la deficiencia, ya que no se presentan las garantías de los proyectos en mención; a excepción de las garantías señaladas del proyecto "Construcción de capilla y acceso a cementerio, II fase, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión" las cuales fueron presentadas, posterior a la lectura del borrador de informe; no así las demás garantías señaladas; en virtud de lo observado esta se mantiene.

5. USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS FODES 75%.

Comprobamos que, durante el período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021; el Concejo Municipal, permitió que se realizaran erogaciones por un monto total de \$ 85,161.57 con recursos del FODES 75%, en fines distintos a los regulados para realizarse con dicho monto, según detalle:

No.	Tipos de Actividades	Monto
1	Erogaciones relacionadas en fiestas titulares 2018-2019	\$ 36,675.74
2	Erogaciones relacionadas en fiestas titulares 2019-2020	\$ 37,329.75
3	Gastos en reparación de vehículo para uso administrativo	\$ 3,905.21
4	Otros gastos realizados por la Unidad de Proyección Social	\$ 2,978.04
5	Pagos de dietas y gastos de representación	\$ 4,272.83
Total		\$ 85,161.57

Los Artículo 31, numeral 4, 57, 86 y 91 del Código Municipal, establece: Art.31, numeral 4 "Son obligaciones del Concejo: (...) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia". Art.57. "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma" Art. 86 "El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los

pagos respectivos (...). Art. 91 “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”

El Artículo 5 Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir. Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia. Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.”

El Artículo 12, Inciso 4º. Del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Responsabilidad Directa: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por la culpa leve o pérdida y menoscabo”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, al autorizar pagos que no están permitidos realizarlos con el FODES 75%, y la Tesorera Municipal por no haberse pronunciado al respecto.

Lo que genera que se limite a la Administración Municipal del uso de \$85,161.57 en obras de infraestructura de desarrollo local y programas sociales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 31 de agosto del corriente año, emitida por el Concejo Municipal y Tesorera Municipal, manifiestan: “Como Concejo Municipal juntamente con tesorería, se tomó la decisión de hacer uso de estos fondos provenientes de la cuenta FODES 75%, para solventar la obligación de realizar pagos a proveedores relacionados con la adquisición de bienes y servicios para celebrar las fiestas titulares que anualmente se celebran y no contando con los suficientes recursos económicos de la cuenta Fondos Propios Fiestas 5%, por tal motivo se realizaron dichos pagos de ese fondo. Basándonos en el Art. 5 del reglamento de la ley FODES, que estipula que las Municipalidades pueden hacer uso racional para dichas fiestas, para nuestro entender como concejo municipal, consideramos que no hemos abusado de tal situación. Puesto que en nuestro Municipio culturalmente es la única fiesta celebrada en el año. 1) Gastos en reparación de vehículo para uso administrativo (...) Con respecto a tal situación expresamos que: Debido a la insuficiencia de fondos percibidos en la comuna y el Estado de Emergencia por COVID-19, no fue posible cubrir los gastos de reparación del vehículo municipal de los fondos propios y FODES 25%, y viéndonos en la necesidad su funcionalidad, se tomó a bien disponer del Fondo en mención, y se usó para las diferentes actividades de proyección social realizadas en las comunidades, como las charlas impartidas por la unidad de la mujer, reuniones de la unidad social, recolección de desechos y campañas de limpieza de la unidad ambiental, campañas de vacunación de la unidad agrícola, las cuales están presupuestados en el presupuesto asignado a dichas unidades. 2) Otros gastos realizados por la Unidad de Proyección Social (...) Con respecto a tal situación expresamos que: Siendo necesario realizar una serie de actividades contempladas en los planes operativos anuales del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, año 2019, año 2020, del 1 de enero al 30 de abril de 2021; de la Unidad de Proyección Social y Convivencia Ciudadana, aprobados por el Concejo Municipal, con fondos FODES, conforme a lo que establece el artículo 5 del reglamento de FODES: Los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Que el artículo 4 numeral 4 del Código Municipal establece dentro de sus competencias la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes. Por tal razón los proyectos y actividades sociales no solamente son proyectos de infraestructura, si no también toda la parte inmaterial que se enfoca en actividades de prevención de la violencia, la promoción de una convivencia ciudadana sana y pacífica, la promoción del arte y la cultura, de la difusión de deberes y derechos de los habitantes del municipio. Esto debe ser analizado y comprendido como una inversión social y no

como un gasto. Que, al observar la gran cantidad de proyectos de infraestructura priorizados y realizados en todas las comunidades urbanas y rurales del municipio, que estos proyectos de infraestructura siempre fueron prioridad en nuestra administración municipal y que además gracias al uso eficiente de los fondos FODES, existieron recursos para actividades de proyección social. Que en alcaldías municipales pequeñas como la nuestra los ingresos de los impuestos municipales son limitados, debido a los pocos negocios y empresas que existen. Esto obligó a nuestra administración a hacer uso de los fondos FODES para actividades de proyección social, pero siempre haciendo un uso eficiente y responsable de los recursos. Que todas las actividades de proyección social se realizaron por solicitud de las directivas o personas naturales del municipio y por la modalidad de perfiles de proyectos sociales. A su vez se tiene toda la documentación de respaldo. 3. Pagos de dietas y gastos de representación Como Concejo Municipal, tomamos la decisión de pagar la planilla de dietas y gastos de representación correspondientes a abril 2020 del FODES 75% debido a la situación de crisis por covid-19 que enfrentábamos en dicha fecha. Pero esto se tomó en calidad de préstamo con el compromiso de reintegrarlo en fechas futuras, pero debido a la falta de funcionamiento de las municipalidades de acuerdo con el decreto N°593 que se declaró estado de emergencia nacional y el DL 587 que menciona que se utilizara un 50% de los ingresos FODES 75% para enfrentar la emergencia nacional por covid-19. El cual quedo provisionado en el presupuesto 2021 al momento de hacer entrega a la nueva administración”

En nota de fecha 25 de enero de 2022, suscrita por el Concejo Municipal y Tesorera Municipal, manifiestan: “Que siendo necesario realizar las fiestas titulares en honor a los tres Reyes Magos y ante la escasez de recursos propios en la municipalidad, se ejecutará el proyecto con fondos FODES, conforme a lo establecido en el Art. 5.-Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local. La Inversión de estas actividades, se realiza de acuerdo a lo que estipula el Código Municipal: Art. 4, inciso 4: Compete a los Municipios: La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes. Art. 4, inciso 18: La promoción y organización de ferias y festividades populares. Art. 31. - Son obligaciones del Concejo: Inciso 6: Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad. Inciso 7: Contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos. Es importante crear y fomentar los espacios recreativos para que las familias del municipio disfruten en ambientes sanos. Y es precisamente este tipo de Celebraciones una ocasión cada año para mantener la Cultura y tradiciones del Municipio de Concepción de Oriente, reunir a la población, crear convivencia ciudadana entre los habitantes y que tengan diversión sanamente, y donde los niños, jóvenes aprenden cada vez más sobre las costumbres de su pueblo y las

respetan, así como también se involucran en llevarlas a cabo. Además, estas fiestas promueven el turismo local e incentivan las actividades económicas basadas principalmente en el comercio. El Concejo Municipal toma a bien realizar este proyecto en beneficio de toda la población de la ciudad y así atraer más comerciantes y población en general para incrementar los ingresos tanto de la municipalidad como los comerciantes de la zona”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados por la administración (incluyendo los presentados posterior a la lectura del Borrador de Informe), no contribuyen a modificar lo observado, ya que manifiestan que usaron estos recursos del FODES 75%, debido a la situación de la emergencia nacional por COVID-19, sin embargo, todos los pagos observados corresponden a gastos correspondientes a las fiestas titulares del municipio de los años 2018 y 2019, gastos en reparación de vehículo para uso administrativo, corresponden al año 2019, gastos realizados por la Unidad de Proyección Social, corresponden al año 2018 y los pagos de dietas y gastos de representación se realizaron en abril 2020. Además, es importante destacar que todos los gastos efectuados están fuera del alcance del Estado de Emergencia por la Pandemia COVID-19; transgrediendo de esta manera las condiciones y parámetros regulados en los cuales se debe hacer uso del fondo FODES 75%; en virtud de lo expresado, la deficiencia se mantiene.

6. INCONSISTENCIAS ADMINISTRATIVAS EN PROYECTOS REALIZADOS POR LICITACION PÚBLICA.

Comprobamos que, en el periodo examinado, el Concejo Municipal realizó tres proyectos por la modalidad de Licitación Pública, consistentes en Equipamiento de Pozos, Línea de Impelencia, Construcción de Tanque y Red de distribución de agua, en diferentes lugares del Municipio de Concepción de Oriente, por un monto total de \$462,259.98, con fondos provenientes de préstamos cuya garantía está constituida por órdenes irrevocables de Descuentos de Fondo FODES, administrados por el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM); de tales préstamos identificamos las siguientes inconsistencias administrativas:

No.	Nombre de los proyectos	Fuente de financiamiento	Monto contratado	Inconsistencias Administrativas
1	Equipamiento de pozo, Línea de Impelencia, Construcción de Tanque de almacenamiento y red de distribución en los caseríos, Terrero Prieto, El Talquezal y Plan de la Aguja, del Cantón Guayabo, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	Préstamo Banco de los Trabajadores	\$ 89,824.70	<ol style="list-style-type: none"> 1) Falta de Planos de la Construcción final del proyecto. 2) Las Bases de Licitación no indican la calificación mínima que deberán de tener las ofertas y la capacidad financiera de los proponentes para la consideración de la propuesta económica 3) Las bases de licitación no indican la obligatoriedad para los oferentes de presentar las solvencias fiscales, municipales, seguridad social emitidas por lo menos 30 días antes de la presentación de las ofertas. 4) Firma de contrato entre la municipalidad y el realizador del proyecto, posterior a los

No.	Nombre de los proyectos	Fuente de financiamiento	Monto contratado	Inconsistencias Administrativas
				cinco días hábiles después de la resolución de adjudicación. 5) El Concejo Municipal no autorizó por medio de acuerdo, al Alcalde para que firmara el contrato de la supervisión externa
2	Equipamiento de Pozo, Línea de Impelencia, construcción de Tanque de Almacenamiento y Red de Distribución en Los Caseríos, Munguía, Los Acosta, El Chuzo, La Fila y Gueripe Centro, del Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	Préstamo Banco de los Trabajadores	\$ 182,983.42	1) Las Bases de Licitación no indican la calificación mínima que deberán de tener las ofertas y la capacidad financiera de los proponentes para la consideración de la propuesta económica 2) Las bases de licitación no indican la obligatoriedad para los oferentes de presentar las solvencias fiscales, municipales, seguridad social emitidas por lo menos 30 días antes de la presentación de las ofertas. 3) Firma del contrato entre la municipalidad y el realizador del proyecto, posterior a los cinco días hábiles después de la resolución de adjudicación.
3	Equipamiento de Pozo y Línea de Impelencia, Construcción de Tanque de Almacenamiento y Red de Distribución, en Caserío El Tablón de Cantón el Molino, Municipio Concepción de Oriente, Departamento de la Unión	Préstamo Banco de los Trabajadores	\$ 189,451.88	1) Las Bases de Licitación no indican la calificación mínima que deberán de tener las ofertas y la capacidad financiera de los proponentes para la consideración de la propuesta económica 2) Las bases de licitación no indican la obligatoriedad para los oferentes de presentar las solvencias fiscales, municipales, seguridad social emitidas por lo menos 30 días antes de la presentación de las ofertas. 3) Firma de contrato entre la municipalidad y el realizador del proyecto, posterior a los cinco días hábiles después de la resolución de adjudicación. 4) El concejo autorizo el pago de \$38,540.83 al realizador del proyecto, sin que este presentara el cuadro de la estimación.
Suman			\$ 462,259.98	

Los Artículos 30 y 34 del Código Municipal, establece: Art.30. “Son facultades del Concejo: (...) 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal. (...) Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente” Art.34 “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”

Los Artículos 44 y 81 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: Art.44. “Contenido Mínimo de las Bases. Las bases de licitación o de concurso contendrán por lo menos las indicaciones siguientes (...) r) El sistema de evaluación de las ofertas, con porcentajes asignados a cada factor sujeto a evaluación. El sistema de evaluación indicará la calificación mínima que debe obtener la oferta técnica y la capacidad financiera del proponente, como condición previa para la consideración de

la propuesta económica; (...) w) La obligatoriedad para el oferente o adjudicatario de presentar las solvencias fiscales, municipales y de seguridad social, emitidas por lo menos treinta días antes de la presentación de la oferta (...)” Art.81. “Plazo para la formalización del contrato. La formalización u otorgamiento del contrato, deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el Art. 77 de esta Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor”

El Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Para efectos de comprobar su solvencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, los Oferentes y adjudicatarios deberán presentar en original: a) Solvencia tributaria vigente a la fecha de apertura de las ofertas b) Solvencias de Seguridad Social vigentes a la fecha de apertura de las ofertas; c) Solvencia de Seguridad Previsional, vigentes a la fecha de apertura de las ofertas. En caso de no tener trabajadores a su cargo, deberá presentar constancia de las instituciones correspondientes, en la que se exprese que no tiene personal cotizante; y, d) Solvencia Municipal correspondiente al municipio del domicilio de la persona natural o jurídica, según Documento Único de Identidad o Escritura Pública de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social respectivamente, vigente a la fecha de apertura de las ofertas (...)”

En Romanos XX. De las Bases de Licitación del proyectos “Equipamiento de pozo, Línea de Impelencia, Construcción de Tanque de almacenamiento y red de distribución en los caseríos, Terrero Prieto, El Talquezal y Plan de la Aguja, del Cantón Guayabo, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión” establece lo siguiente: “La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de esta alcaldía municipal comunicara al oferente ganador que el contrato está listo para firma y si este no firmare dicho contrato dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la resolución de adjudicación (art. 81 de la ley LACAP) salvo caso fortuito o fuerza mayor perderá el derecho como tal y se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta y se procederá a adjudicar a la persona natural o jurídica cuya oferta haya clasificada en segundo lugar y así sucesivamente, se procederá con las demás ofertas según sea el caso” En el literal d) de la Cláusula Cuarta del contrato suscrito en fecha 03 de julio del año 2020, entre el Alcalde de la Municipalidad de Concepción de Oriente, Departamento de la Unión y la empresa Constructora de Oriente, S.A. de C.V. para la ejecución del proyecto: “Equipamiento de Pozo y Línea de Impelencia, Construcción de Tanque de Almacenamiento y Red de Distribución, en Caserío El Tablón de Cantón el Molino, Municipio Concepción de Oriente, Departamento de la Unión, por el monto de \$ 189,451.88, se estableció lo siguiente: “Por su parte el Contratante se obliga a pagar al Contratista por la construcción especificada en los anexos de este contrato, la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 189,451.88), Así: d) Por medio de pagos parciales de acuerdo a Estimaciones mensuales de avance de obra, debidamente aprobadas por el supervisor, para lo cual el contratista presentara una solicitud por escrito para su revisión”

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal y Jefe UACI, debido a que no cumplieron con sus obligaciones a fin de documentar de forma adecuada los procesos de licitación en mención.

Consecuentemente genera falta de transparencia en los procesos de Licitación Pública realizados por la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 31 de agosto del corriente año, suscrita por el Concejo Municipal y Jefe UACI, manifiestan: “Se anexa los acuerdos municipales conforme el detalle siguiente:

No.	Nombre de los proyectos	Inconsistencias Administrativas
1	Equipamiento de pozo, Línea de Impelencia, Construcción de Tanque de almacenamiento y red de distribución en los caseríos, Terrero Prieto, El Talquezal y Plan de la Aguja, del Cantón Guayabo, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	1) Falta de acuerdo municipal para la aprobación de Carpeta técnica para el proyecto (ACUERDO 14, ACTA 23, 04 DE NOVIEMBRE 2019) 6) No hay acuerdo municipal para la adjudicación de la supervisión externa por el monto de \$4,300.00 (ACUERDO 8, ACTA 18, 18 DE JUNIO DE 2020) 7) El Concejo municipal no autorizó por medio de acuerdo, al Alcalde para que firmara el contrato de la supervisión externa.
2	Equipamiento de Pozo, Línea de Impelencia, Construcción de Tanque de Almacenamiento y Red de Distribución en Los Caseríos, Munguía, Los Acosta, El Chuzo, La Fila y Gueripe Centro, del Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	5) Falta acuerdo municipal para autorizar, los requerimientos técnicos, adjudicación, aprobación y pago de la formulación de la Carpeta Técnica. (ACUERDO 13, ACTA 23, 04 DE NOVIEMBRE 2019) No hay acuerdo municipal para la adjudicación de la supervisión externa por el monto de \$9,200.00 (ACUERDO 9, ACTA 18, 18 DE JUNIO DE 2020)
3	Equipamiento de Pozo y Línea de Impelencia, Construcción de Tanque de Almacenamiento y Red de Distribución, en Caserío El Tablón de Cantón el Molino, Municipio Concepción de Oriente, Departamento de la Unión.	5) Falta de acuerdo municipal para la aprobación de Carpeta técnica para el proyecto (ACUERDO 15, ACTA 23, 04 DE NOVIEMBRE 2019) 6) El concejo municipal no autorizo por medio de acuerdo la solicitud de orden de cambio de las partidas del proyecto y una prórroga de 45 días. (ACUERDO 05, ACTA 28, 19 DE OCTUBRE DE 2020) (ACUERDO 03, ACTA 23, 17 DE AGOSTO DE 2020)

La Jefa de UACI interina presentara la documentación respectiva de los procesos observados de los proyectos”

En nota de fecha 25 de enero de 2022, suscrita por el Concejo Municipal y Jefes UACI, manifiestan: “En respuesta a la observación N.7 (...):

No.	Nombre de los proyectos	Fuente de financiamiento	Monto contratado	Inconsistencias Administrativas
2	Equipamiento de Pozo, Línea de Impelencia, construcción de Tanque de Almacenamiento y Red de Distribución en Los Caseríos, Munguía, Los Acosta, El Chuzo, La Fila y Gueripe Centro, del Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	Préstamo Banco de los Trabajadores	\$182,983.42	1) Se anexa acuerdo municipal donde se autoriza los requerimientos técnicos, adjudicación, aprobación y pago de la formulación de la Carpeta Técnica.

En nota de fecha 25 de enero de 2022, suscrita por Jefes UACI; manifiestan: “Para Formular las Bases de Licitación se ha procedido en base al Artículo 43 de la Ley LACAP: “Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las leyes o reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las Bases deberán redactarse en forma clara y Precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los Requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones”. Y también de acuerdo al Artículo 44 de la misma ley. De acuerdo a ello, se especifica en las Bases de Licitación; en el numeral 3. Sistema de Evaluación, en el apartado “Sobre D) Oferta Económica”, en su encabezado especifica que, para la evaluación económica, se considerara aquellas ofertas que hayan cumplido lo establecido en las etapas anteriores; en este sentido, a este apartado precede el Romano XIII. Rechazo de Oferta, en donde especifica que “Durante el proceso de evaluación la Alcaldía municipal de Concepción de Oriente podrá Rechazar cualquier o todas las ofertas, en los siguientes casos”: -Si el resultado del Nivel de Endeudamiento es mayor al 60.00% de sus activos totales. -Si el Licitante No Alcanza 50 puntos en la Evaluación del Sobre C. En este sentido se comprende que el puntaje mínimo requerido para ser evaluado el oferente en su oferta económica, debía alcanzar por lo menos 50 puntos y tener un nivel de endeudamiento menor al 60.00% 2. OBSERVACION: No se Indica la Obligatoriedad para los Oferentes de presentar las Solvencias fiscales, Municipales, Seguridad Social emitidas por lo menos 30 días antes de la presentación de las ofertas. RESPUESTAS: Para Formular las Bases de Licitación se ha procedido en base al Artículo 43 y 44 de la Ley LACAP; y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 de RELACAP; por ello, se estableció en las Bases de Licitación; en el “Romano VII. Contenido del Sobre B”. Si es Persona Jurídica/ Persona Natural, debería presentar: Solvencia de Impuestos Municipales, Solvencia de las Cotizaciones Obrero-Patronales ISSS, Solvencia de la Unidad de Pensiones del ISSS, Solvencia de AFP Confía, AFP Crecer e IPSFA, Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Dichas Solvencias fueron Solicitadas y la obligatoriedad de presentarlas, se da por entendido al oferente, de acuerdo a lo establecido en el Numeral XIII. Rechazo de Oferta en donde especifica que “Durante el proceso de evaluación la Alcaldía municipal de Concepción de Oriente podrá Rechazar cualquier o todas las ofertas, en los siguientes casos”: De no presentar las Solvencias Fiscales, Municipales y de Seguridad Social, emitidas por lo menos treinta días antes de la presentación de oferta. En este sentido se comprende que, de no presentar las solvencias, la oferta será rechazada, lo que vuelve obligatorio la presentación de las solvencias para poder ser evaluado en las siguientes etapas y tener la posibilidad de sumar puntos para poder ser opción elegible para contratación. 3. OBSERVACION: Firma de Contrato entre la Municipalidad y el Realizador del Proyecto Posterior a los 5 días hábiles después de la resolución de adjudicación. Los Procesos para la Firma y Legalización de los Contratos se han llevado a cabo respetando los plazos de los que hace mención el Artículo 81, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: Art. 81: La Formalización u otorgamiento del contrato, deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a

que se refiere el Art. 77 de esta ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor: Art. 77: El Recurso de Revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedara firme. De acuerdo a ello se notificó de adjudicación el día 24 de Junio de 2020, por lo que los 5 días hábiles posteriores de los que habla el art. 77 son los días 25, 26,29,30 de junio y el 01 de julio; por lo tanto vencido este plazo sin que nadie presentara recurso de revisión, los 5 días hábiles a los que hace mención el Art. 81 son a partir del día 02, 3, 6, 7 y 8 de Julio sin embargo el contrato fue firmado el día 02 de julio, es decir el primer día hábil posterior al vencimiento del plazo de revisión, lo que significa que el proceso se llevó a cabo dentro de los plazos requeridos por la ley. Como respaldo para subsanación de ambas Observaciones, descritas anteriormente se anexan los apartados de las Bases de Licitación que fueron publicadas para los tres procesos de licitación que se llevaron a cabo para la contratación de realizador de los proyectos antes mencionados, a las cuales se hace referencia en el apartado de respuestas”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y evidencia documental presentada por el Concejo Municipal (incluyendo las presentadas después de la lectura de borrador de informe) no contribuyen a modificar la deficiencia, debido que únicamente presentan los acuerdos municipales siguientes:

1. Acuerdos Municipales de adjudicación de la supervisión externa y acuerdo de aprobación de Carpeta Técnica del proyecto del proyecto “Equipamiento de pozo, Línea de Impelencia, Construcción de Tanque de almacenamiento y red de distribución en los caseríos, Terrero Prieto, El Talquezal y Plan de la Aguja, del Cantón Guayabo, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.
2. Acuerdo de adjudicación de la supervisión externa y Acuerdos Municipal de autorización y aprobación de pagos de carpeta técnica del proyecto Equipamiento de Pozo, Línea de Impelencia, Construcción de Tanque de Almacenamiento y Red de Distribución en Los Caseríos, Munguía, Los Acosta, El Chuzo, La Fila y Gueripe Centro, del Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.
3. Acuerdo municipal de aprobación de la Carpeta Técnica, Acuerdo municipal para la aprobación de la Orden de Cambio y prorroga de 45 días para finalizar el proyecto Equipamiento de Pozo y Línea de Impelencia, Construcción de Tanque de Almacenamiento y Red de Distribución, en Caserío El Tablón de Cantón el Molino, Municipio Concepción de Oriente, Departamento de la Unión.
4. Acuerdo municipal donde se autoriza los requerimientos técnicos, adjudicación, aprobación y pago de la formulación de la Carpeta Técnica del proyecto “Equipamiento de Pozo, Línea de Impelencia, construcción de Tanque de Almacenamiento y Red de Distribución en Los Caseríos, Munguía, Los Acosta, El Chuzo, La Fila y Gueripe Centro, del Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión”

No obstante, para el caso de las demás condiciones que generan las inconsistencias administrativas, el Concejo Municipal, no presenta comentarios ni evidencia documental, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

7. INCONSISTENCIAS ADMINISTRATIVAS EN PROYECTOS DE LIBRE GESTION.

Constatamos que, en el periodo examinado, el Concejo Municipal, suscribió contratos con empresas constructoras para la realización de proyectos por la modalidad de Libre Gestión, por un monto total de \$1,774,586.76, con los recursos del FODES 75%, 2%, Fondos COVID-19, Fondo Amanda – Cristóbal y Prestamos, los cuales presentan las inconsistencias administrativas siguientes:

No.	Nombre del proyecto	Fuente de Financiamiento	Monto contratado	Documentación no encontrada en los expedientes de los proyectos Del 01/05 al 31/12/2018
1.	Remodelación del Parque Municipal de Concepción de Oriente.	FODES 75%	\$ 48,303.85	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orden de compra o contrato para la formulación de carpeta técnica del proyecto. 2. Documentación de egresos por \$20,532.20; por la ejecución de proyecto; y pendiente de pago la formulación y supervisión del proyecto.
2	Construcción Parcial del Cementerio Municipal de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	FODES 75%	\$ 43,636.58	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión de proyecto. 2. Acta de recepción final del proyecto
3	Remodelación de Acceso Principal del Cementerio General de Concepción de Oriente, Departamento de la Unión.	FODES 75%	\$ 17,562.93	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato u orden de compra para la supervisión. 2. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión de proyecto. 3. Acta de recepción final del proyecto.
4.	Conformación y balastado parcial de calle principal desde quebrada de pueblo nuevo hasta El Marañoncito y calles de los Caseríos El Limón, los Chávez, la fila y Munguía del Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	FODES 75%	\$ 43,259.42	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación relacionada a las ofertas de la formulación. 2. de la firma del contrato del realizador 3. Acuerdo Municipal para adjudicación de la supervisión por \$2,100.00 4. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión de proyecto. 5. Acta de recepción final del proyecto
5.	Conformación y balastado parcial en calles de caseríos: Pedernal, Llano de la Puerta, Casa Blanca del Cantón Molino, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	FODES 75%	\$ 33,310.4	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato u orden de compra de la formulación del proyecto. 2. Oferta del formulador sin embargo el concejo autorizo el pago de \$1,829.51 por la formulación 3. Contrato ni orden de compra por \$1,500, para la supervisión del proyecto

No.	Nombre del proyecto	Fuente de Financiamiento	Monto contratado	Documentación no encontrada en los expedientes de los proyectos Del 01/05 al 31/12/2018
				4. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión de proyecto.
6.	Conformación y balastado parcial en Caseríos Ojo de agua, El Chuzo, Cañalito, Pie del Cerro, Gueripito del Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	FODES 75%	\$ 23,708.00	1. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión de proyecto.
7.	Conformación y balastado parcial de calle principal desde cancha de fútbol, Caserío Alto arriba, quebrada El Verano, El Espinal, el talquezal y plan de aguja, hasta puente La Maroma, cantón Guayabo, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	FODES 75%	\$ 39,064.26	1. Contrato u orden de compra de la formulación del proyecto por \$2,117.01 2. Documentación relacionada a las ofertas de la formulación. 3. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión de proyecto
8.	Conformación y balastado parcial de calle principal desde Cementerio General hasta quebrada de pueblo nuevo, caserío Los Charcos, Cuevas del Cantón Gueripe, municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	FODES 75%	\$ 39,213.16	1. Contrato u orden de compra de la formulación. 2. Documentación relacionada a las ofertas de la formulación. 3. Evidencia documental del trabajo realizado por el supervisor. 4. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión de proyecto
9	Conformación y balastado parcial de calle principal desde puente la Maroma, Caseríos la bolsa, Los Velásquez, El Bolillo, hasta Quebrada Poza del Cavo, Cantón Zapote, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	FODES 75%	\$ 39,537.16	1. Contrato u orden de compra de la formulación por \$2,117.01. 2. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión de proyecto
10	Instalación de Luminarias led, en la zona urbana de la ciudad de Concepción de Oriente.	FODES 75%	\$ 5,191.54	1. Asignación Presupuestaria para el año 2018, de los fondos que serían utilizados para cancelarle al electricista para la instalación de lámparas Led 2. Evidencia documental de la totalidad de lámparas instaladas.
Suman			\$ 332,787.27	

No.	Nombre del proyecto	Fuente de Financiamiento	Monto contratado	Documentación no encontrada en los expedientes de los proyectos Del 01/01 al 31/12/2019
1.	Conformación y balastado con maquinaria en tramos de callejones rurales en diferentes Caseríos del Cantón El Molino y cantón Gueripe del municipio de Concepción de Oriente.	FODES 75%	\$ 37,125.75	1. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión de proyecto
2.	Conformación y balastado con maquinaria en tramos de callejones rurales en diferentes Caseríos del Cantón El Zapote, Cantón el Guayabo y Suburbios de la zona urbana del Municipio de Concepción de Oriente.	FODES 75%	\$ 18,220.50	1. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión de proyecto.
3.	Construcción de Capilla y acceso a Cementerio, II Fase, Municipal de Concepción de Oriente.	FODES 75%	\$ 47,395.03	1. Planos de construcción del final del proyecto. 2. Documentación relacionada a las ofertas de la formulación. 3. Contrato y orden de compra para la formulación del proyecto.
4.	Conformación y Balastado parcial de calles, desde Puente la Maroma, Calle Principal y Callejones de Los Caseríos Los Bonillas, La Bolsa, Los Martínez, Los Velásquez, El Ocote, El Bolillo, Hasta Quebrada Pozo del Cabo, Cantón Zapote, Municipio de Concepción de Oriente.	FODES 75%	\$ 45,025.30	1. Contrato u orden de compra para la supervisión. 2. Documentación de egresos de la formulación, ejecución del proyecto
5.	Conformación y Balastado Parcial de calles de la Zona Urbana de Concepción de Oriente, Calle Principal y sus Callejones de los Caseríos, Alto Arriba, Espinal, El Rillito, Quebrada El Verano, El Uvital, Guayabo Centro, Hasta la Pinte, Terrero Prieto, Talquesal, Plan de la Aguja, hasta Puente La Maroma, Cantón Guayabo, Municipio de Concepción de Oriente.	FODES 75%	\$ 47,103.45	1. Contrato u orden de compra para la supervisión. 2. Documentación de egresos de la formulación, ejecución del proyecto
6.	Conformación y Balastado Parcial de Calles, desde Caseríos Charcos, Calle Principal y Callejones de Caserío Cuevas, Hasta Piedra Gorda, Cantón Guayabo, y tres callejones del Caserío Pueblo Nuevo,	FODES 75%	\$ 46,050.22	1. Documentación de egresos de la formulación, ejecución del proyecto

No.	Nombre del proyecto	Fuente de Financiamiento	Monto contratado	Documentación no encontrada en los expedientes de los proyectos Del 01/01 al 31/12/2019
	de Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión			
7.	Conformación y Balastado parcial de Los Caseríos: El Chuzo, Carbones, El Limón, La Fila y Los Chávez del Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión	FODES 75%	\$ 44,254.55	1. Documentación de egresos de la formulación, ejecución del proyecto
8.	Conformación y Balastados Parcial de Callejones del Cantón El Molino y Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión	FODES 75%	\$ 45,182.76	1. Documentación de egresos de la formulación, ejecución del proyecto
9.	Conformación y Balastado Parcial de Calles de los Caseríos: Ojo de Agua, Gueripito y Los Munguias, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	FODES 75%	\$ 37,497.64	1. Documentación de egresos de la formulación, ejecución del proyecto.
10.	Conformación y Balastado Parcial de Calles de Los Caseríos: El Tablón, El Pedernal, San Felipe y Casa Blanca de Cantón El Molino, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	FODES 75%	\$ 44,193.93	1. Contrato u orden de compra para la formulación. 2. Documentación de egresos de la formulación, ejecución del proyecto.
11.	Formulación de Carpeta Técnica de Construcción de Puente de Caserío San Felipe	FODES 75%	\$ 19,818.51	1. Acuerdo Municipal de los términos de referencia. 2. Acuerdo de adjudicación.
12.	Perforación de Pozo y Construcción de Caseta de Bombeo, malla Perimetral en Colonia San Miguel, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	FODES 75%	\$ 46,700.00	1. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión del proyecto.
13.	Perforación de Pozo Profundo en el Caserío El Molino, Cantón El Molino, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	PRESTAMO	\$ 25,932.14	1. Documentación de egresos de la formulación y supervisión del proyecto.
Suman			\$ 504,499.78	

No.	Nombre del proyecto	Fuente de Financiamiento	Monto contratado	Documentación no encontrada en los expedientes de los proyectos Del 01/01 al 31/12/2020
1.	Compra de Camión Nuevo De 5 Toneladas para Recolección Y Traslado de Los Desechos Sólidos del Municipio de Concepción de Oriente, Departamento De La Unión.	PRESTAMO	\$ 33,045.42	1. Documentos de pagos
2.	Concreto Hidráulico en Tramo de Calle en Caserío Cuevas, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente.	FODES 2%	\$ 48,445.81	1. Documentación de egreso, (cancelada y pendiente de pago por \$25,120.68 –realización-\$2,350.00 –supervisor externo-)
3.	Mejoramiento de Infraestructura en Diferentes Centro Escolar del municipio de Concepción de Oriente.	FODES 2%	\$ 29,965.67	1. Documentación de egreso, (cancelada y pendiente de pago por \$20,976.06 –realización-\$1,400.00 –supervisor externo-)
4.	Concreto hidráulico en Cuesta Los Yánez del Caserío Ojo de Agua, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión	FODES 2%	\$ 47,200.00	1. Documentación de egreso, (cancelada y pendiente de pago por \$8,863.37 –realización-, formulación y supervisión)
5.	Iluminación del Estadio Municipal del Caserío Alto Arriba, Cantón El Guayabo y En Cancha Municipal de Caserío Llano Grande, Cantón El Molino, Municipio de Concepción De Oriente, Departamento de La Unión.	FODES 2%	\$ 36,580.87	1. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión del proyecto.
6.	Construcción de Cerco Perimetral en Cancha de Fútbol En Caserío El Terrero, Cantón Guayabo, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	FODES 2%	\$ 18,166.02	1. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión del proyecto.
8.	Conformación y balastado parcial de Calles desde Caserío Cuevas hasta Piedra Gorda, Cantón Guayabo y Tres Callejones de Pueblo Nuevo de Cantón Guaripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	FODES 75%	\$ 46,450.25	1. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión del proyecto.
9.	Conformación y Balastado parcial de calles, desde Puente la Maroma, Calle Principal y Callejones de Los Caseríos Los Bonillas, La Bolsa, Los Martínez, Los Velásquez, El Ocote, El Boliillo, Hasta Quebrada Pozo del Cabo, Cantón	FODES 75%	\$ 44,262.89	1. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión del proyecto.

No.	Nombre del proyecto	Fuente de Financiamiento	Monto contratado	Documentación no encontrada en los expedientes de los proyectos Del 01/01 al 31/12/2020
	Zapote, Municipio de Concepción de Oriente			
10.	Conformación y Balastado Parcial de calles de la Zona Urbana de Concepción de Oriente, Calle Principal y sus Callejones de los Caseríos, Alto Arriba, Espinal, El Rillito, Quebrada El Verano, El Uvital, Guayabo Centro, Hasta la Pinte, Terrero Prieto, Talquesal, Plan de la Aguja, hasta Puente La Maroma, Cantón Guayabo, Municipio de Concepción de Oriente.	FODES 75%	\$ 48,285.34	1. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión del proyecto.
11	Conformación y Balastado parcial de los Caseríos: El Chuzo, Carbones, El Limón, La Fila y Los Chávez del Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión	FODES 75%	\$ 44,645.91	1. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión del proyecto
12.	Conformación y Balastados Parcial de Callejones del Cantón El Molino y Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión	FODES 75%	\$ 45,694.95	1. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión del proyecto
13.	Conformación y Balastado Parcial de Calles de los Caseríos: Ojo de Agua, Gueripito y Los Munguias, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	FODES 75%	\$ 38,072.94	1. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión del proyecto
14.	Conformación y Balastado Parcial de Calles de Los Caseríos: El Tablón, El Pedernal, San Felipe y Casa Blanca de Cantón El Molino, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	FODES 75%	\$ 45,510.08	1. Contrato para la realización del proyecto 2. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión del proyecto
15.	Concreteado Hidráulico sobre cuesta del Caserío Los Turcios de Cantón El Zapote, Municipio De Concepción De Oriente, Departamento de La Unión	FONDO AMANDA - CRISTOBAL	\$ 48,300.20	1. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión del proyecto.
16.	Rehabilitación de Zonas Dañadas en Las Principales Calles en Diferentes Caseríos de Los Cantones	FONDO AMANDA - CRISTOBAL	\$ 42,725.58	1. Términos de referencia para la formulación, ejecución y supervisión

No.	Nombre del proyecto	Fuente de Financiamiento	Monto contratado	Documentación no encontrada en los expedientes de los proyectos Del 01/01 al 31/12/2020
	El Zapote, El Guayabo y La Zona Urbana Del Municipio de Concepción De Oriente, debido a La Emergencia Nacional Decretada Por las Tormentas Tropicales Amada y Cristóbal.			2. Documentación de egresos pendiente de pago de la supervisión.
17.	Construcción de Obras de Mitigación y Pavimento De Concreto Hidráulico en Tramo de Calle Principal de Caserío Plan de La Aguja, Cantón Guayabo, Municipio de Concepción De Oriente, Departamento de La Unión.	FONDO AMANDA - CRISTOBAL	\$ 47,833.60	1. Términos de referencia para la formulación, ejecución y supervisión 2. Documentación de egresos pendiente de pago de formulación de carpeta técnica
18.	Línea de Impelencia y Equipo De Bombeo con Electrificación En Colonia San Miguel, Municipio de Concepción De Oriente, Departamento de La Unión	FONDO AMANDA - CRISTOBAL	\$ 47,441.90	1. Términos de referencia para la formulación, ejecución y supervisión 2. Documentación de egresos pendiente de pago de formulación de carpeta técnica
19.	Compra e Instalación de Sistema de Volteo para Camión ISUZU NPR de 5 Toneladas para Recolectión y Traslado de Desechos Sólidos de Municipio de Concepción de Oriente.	FONDO COVID-19	\$ 9,000.00	6. Al menos tres cotizaciones presentadas por los oferentes.
20.	Concreto Hidráulico en Cuesta de Calle Principal del Caserío Ojo de Agua, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento De La Unión.	FONDO COVID-19	\$ 45,809.19	1. Términos de referencia para la formulación, ejecución y supervisión 2. Documentación de egresos pendiente de pago de formulación, ejecución y supervisión del proyecto.
21.	Obras de mitigación y concreto hidráulico en cuesta de calle principal del Caserío San Felipe, Cantón El Molino, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión	FONDO COVID-19	\$ 44,637.42	1. Términos de referencia para la formulación, ejecución y supervisión 2. Documentación de egresos pendiente de pago de formulación, ejecución y supervisión del proyecto.
22.	Concreto Hidráulico Sobre Tramo de Calle en cuesta Caserío Los Acostas, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción De Oriente, Departamento De La Unión	FONDO COVID-19	\$ 39,000.88	1. Términos de referencia para la formulación, ejecución y supervisión 2. Documentación de egresos cancelada y pendiente de pago de ejecución -\$19,913.56- y supervisión -\$2,000.00-
23.	Obra de Mitigación y Concreto Hidráulico en Calle Principal de Caserío Carbones, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de	FONDO COVID-19	\$ 43,602.84	1. Términos de referencia para la formulación, ejecución y supervisión 2. Documentación de egresos pendiente de pago de

No.	Nombre del proyecto	Fuente de Financiamiento	Monto contratado	Documentación no encontrada en los expedientes de los proyectos Del 01/01 al 31/12/2020
	Oriente, Departamento de La Unión.			formulación, ejecución y supervisión del proyecto.
Suman			\$ 937,299.71	
Total, General			\$1,774,586.76	

Los literales a) del artículo 40, literales a) y b) del artículo 41, 42, 79 y 116 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: Literal b) del artículo 40. “Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: (...) b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos; Art. 41. “Actos Preparatorios; Para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: a) Términos de referencia: que establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir; b) Especificaciones técnicas: que establecerán los requisitos que deben reunir las obras o bienes que la Administración Pública solicita; (...) Art. 42. “Documentos contractuales: El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione. Art 79. “Formalización de Contratos. Los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados, Para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de libre gestión, podrá emitirse Orden de Compra o Contrato” Art 116. “Recepción Definitiva. Transcurrido el plazo máximo de sesenta días desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el contratista, se procederá a la recepción definitiva por los funcionarios designados de acuerdo con las bases de licitación y cláusulas contractuales. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente”

Los Artículos 63 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: Art. 63. “Suscripción de Orden de Compra o Contrato. El Jefe UACI o quien éste designe comunicará al Oferente seleccionado la decisión de contratarlo y emitirá la orden de compra correspondiente, la cual contendrá como mínimo, la identificación del adjudicatario, la descripción de los bienes o servicios, el precio unitario y total, el lugar de entrega, entre otros datos. La suscripción de la orden de compra constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando sea procedente, atendiendo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios, se podrá formalizar un contrato, lo cual se especificará desde la convocatoria” Art.77 “Actas de Recepción. Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, las que tendrán como contenido mínimo lo siguiente (...)”

Los Artículos 8 y 34. Del Código Municipal, establece: Art. 8. “A los Municipios no se les podrá obligar a pagar total o parcialmente obras o servicios que no hayan sido contraídas o prestados mediante contrato o convenio pactado por ellos” Art. 34. “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”

El Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los proyectos financiados con los recursos canalizados por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, deberán ser identificados y priorizados en eventos de participación ciudadana. Será el Concejo Municipal el responsable de su aprobación mediante Acuerdo Municipal y presentación a dicha Institución”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal y Jefe UACI, no cumplieron con sus obligaciones a fin de no generar deficiencias administrativas en cada uno de los proyectos realizados por Libre Gestión.

La deficiencia generó falta de transparencia, libre competencia, igualdad, imparcialidad, transparencia y utilización eficiente de los recursos

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota de fecha 31 de agosto del corriente año, suscrita por el Concejo Municipal y Jefe UACI, manifiestan: “La documentación de UACI no se encontró información solicitada, solo anexa contrato de carpeta técnica del proyecto de “Conformación y Balastado Parcial de Calle Principal de Quebrada Pueblo Nuevo hasta Marañoncito y Calle de los Caseríos el Limón, Los Chávez, la Fila y Munguía del Cantón Gueripe, Concepción de Oriente” proyecto ejecutado 2018. En contestación (se anexan los acuerdos municipales detallados a continuación Año 2018.

No.	Nombre del proyecto	Documentación no encontrada en los expedientes de los proyectos del 01/05 al 31/12/2018
1.	Remodelación del Parque Municipal de Concepción de Oriente.	Acuerdo Municipal para que apruebe la autorización para la firma de la empresa adjudicada para realizar el proyecto. (ACUERDO 16, ACTA 11, SIETE SEPTIEMBRE 2018)
2	Construcción Parcial del Cementerio Municipal de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	Acuerdo Municipal para que apruebe el pago de anticipo por \$13,090.97 (ACUERDO 4, ACTA 12, 24 DE SEPTIEMBRE 2018)
3	Remodelación de Acceso Principal del Cementerio General de Concepción de Oriente, Departamento de la Unión.	Acuerdo Municipal para adjudicación de la supervisión. (ACUERDO 2, ACTA 12, 24 DE SEPTIEMBRE 2018), Acuerdo Municipal para la aprobación de la firma del contrato del realizador.
4.	Conformación y balastado parcial de calle principal desde quebrada de pueblo nuevo hasta El Marañoncito y calles de los Caseríos El Limón, los Chávez, la fila y Munguía del Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	Acuerdo Municipal de priorización de proyectos. (ACUERDO 14, ACTA 7, 06 DE JULIO 2018) Acuerdo de adjudicación y aprobación de la carpeta técnica, (ACUERDO 09, ACTA 8, 20 DE JULIO 2018) (ACUERDO 12, ACTA 11, 07 DE SEPTIEMBRE 2018) Acuerdo de Adjudicación del proyecto. (ACUERDO 2, ACTA 12, 24 DE OCTUBRE 2018) Acuerdo Municipal para la aprobación de la firma del contrato del realizador ACUERDO 2, ACTA 12, 24 DE OCTUBRE 2018) 7) Acuerdo Municipal para adjudicación de la supervisión por \$2,100.00 ACUERDO 2, ACTA 12, 24 DE OCTUBRE 2018)
5.	Conformación y balastado parcial en calles de caseríos: Pedernal, Llano de la Puerta, Casa Blanca del Cantón Molino, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión	Acuerdo de adjudicación de la carpeta técnica, (ACUERDO 09, ACTA 8, 20 DE JULIO 2018) (ACUERDO 12, ACTA 11, 07 DE SEPTIEMBRE 2018)
6.	Conformación y balastado parcial en Caseríos Ojo de agua, El Chuzo, Cañalito, Pie del Cerro, Gueripito del Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	Acuerdo de adjudicación de la carpeta técnica (ACUERDO 09, ACTA 8, 20 DE JULIO 2018) (ACUERDO 12, ACTA 11, 07 DE SEPTIEMBRE 2018)
7.	Conformación y balastado parcial de calle principal desde cancha de fútbol, Caserío Alto arriba, quebrada El Verano, El Espinal, el talquezal y plan de aguja, hasta puente La Maroma, cantón Guayabo, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	Acuerdo municipal para firma del contrato del realizador del proyecto. ACUERDO 2, ACTA 12, 24 DE OCTUBRE 2018)
8.	Conformación y balastado parcial de calle principal desde Cementerio General hasta quebrada de pueblo nuevo, caserío Los Charcos, Cuevas del Cantón Gueripe, municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	Acuerdo municipal para firma del contrato del realizador del proyecto. ACUERDO 2, ACTA 12, 24 DE OCTUBRE 2018)
9	Conformación y balastado parcial de calle principal desde puente la Maroma, Caseríos la bolsa, Los Velásquez, El Bolillo, hasta Quebrada Poza del Cavo, Cantón Zapote, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	Acuerdo Municipal para la firma del contrato. ACUERDO 2, ACTA 12, 24 DE OCTUBRE 2018)
10	Instalación de Luminarias led, en la zona urbana de la ciudad de Concepción de Oriente.	Acuerdo Municipal que autorice contratar electricista para la instalación de las lámparas Led, y a la vez que autorice pagarle la cantidad de \$4,779.00 por los servicios prestados.

No.	Nombre del proyecto	Documentación no encontrada en los expedientes de los proyectos del 01/01 al 31/12/2019
10.	Conformación y Balastado Parcial de Calles de Los Caseríos: El Tablón, El Pedernal, San Felipe y Casa Blanca de Cantón El Molino, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	3. Acuerdo de aprobación de la carpeta técnica (ACUERDO 6, ACTA 22, 28 DE OCTUBRE 2019)

No.	Nombre del proyecto	Documentación no encontrada en los expedientes de los proyectos del 01/01 al 31/12/2020
2.	Concreto Hidráulico en Tramo de Calle en Caserío Cuevas, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente.	Acuerdo municipal que autorice la realización de la carpeta técnica, Acuerdo municipal de aprobación de la carpeta técnica y su respectivo pago. (ACUERDO 6, ACTA 14, 24 DE OCTUBRE 2018)
6.	Construcción de Cerco Perimetral en Cancha de Fútbol En Caserío El Terrero, Cantón Guayabo, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	Acuerdo municipal para adjudicación para la formulación y su respectivo pago. (ACUERDO 27, ACTA 4, 12 DE FEBERERO 2020)
7.	Mejoramiento de Cancha del Caserío Llano Grande, Cantón El Molino, Municipio de Concepción de Oriente	Acuerdo de aprobación de perfil., Acuerdo de priorización del proyecto
19.	Compra e Instalación de Sistema de Volteo para Camión ISUZU NPR de 5 Toneladas para Recolección y Traslado de Desechos Sólidos de Municipio de Concepción de Oriente.	Acuerdo de aprobación del perfil. (ACUERDO 4, ACTA 15, 3 DE JUNIO 2020, Acuerdo municipal de adjudicación y pago de \$9,000.00. (ACUERDO 6, ACTA 21, 22 DE JULIO 2020)

En nota de fecha 31 de agosto de 2021, suscrita por la Jefe UACI, del período comprendido del 13 de enero al 30 de abril de 2020; manifiesta: “Se expone que de acuerdo al listado de proyectos en los cuales hay inconsistencia, nuevamente se hace mención que el periodo laboral que represento es del 13 de enero al 30 de abril de 2020, como Jefa de UACI Interina; en base a ello se hace referencia a los procesos que se llevaron a cabo durante ese periodo: 1. En El periodo del 01/05/2018 al 12/01/2020, no labore en la municipalidad de Concepción de Oriente. 2. En el periodo del 13/01/2020 al 30/04/2020, es el tiempo en el cual ejercí como jefa de UACI de forma Interina, y dentro de él, se dio seguimiento a los procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley LACAP, en los Art. 40, generando competencia con al menos tres cotizaciones o en los casos que no se requiera el proceso se llevó a cabo con una cotización, respectivamente según el monto por el cual se contrata; los procesos que se llevaron a cabo durante este periodo son los siguientes: A) “Concreto Hidráulico en tramo de calle en caserío Cuevas, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente”; para este proyecto se le dio seguimiento para la contratación de Realizador y Supervisor; si bien es cierto el acuerdo municipal #7 del Acta #3 del año 2020, hace mención a una PRIORIZACION de Proyecto, sin embargo ya había un acuerdo de priorización y formulada una carpeta Técnica exactamente con el mismo nombre del año 2018, la cual ya había sido cancelada; por ello se interpreta que ocurrió un error al momento de emitir la decisión por parte de la máxima autoridad, o una confusión de conceptos, siendo lo procedente haberle dado seguimiento al proceso y pasar a la etapa para adjudicar Realizador y Supervisor en el Proyecto en Cuestión; y no priorizar, esto según el orden de ley que compete para este tipo de procesos. En tal caso se ha dado cumplimiento al art. 16 de la LACAP, en su inciso d)”se deberá tener en cuenta los estudios de pre inversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica en la realización de una obra”. Y al Art. 105 de la LACAP “las obras que la administración pública deba construir, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: El Diseño, La Construcción, y la Supervisión”. Se adjunta Copia de certificación de Acuerdo Municipal donde se acuerda reparar la cuesta, Copia de certificación de Acuerdo Municipal de Aprobación de Carpeta Técnica y copia de factura de pago de formulación, todos del 2018, y Copia de Certificación de Acuerdo Municipal de

Priorización del año 2020. B) “Mejoramiento de Infraestructura en Diferentes Centros Escolares del Municipio de Concepción de Oriente”. Se le dio seguimiento a la contratación del Realizador y El Supervisor. (se da respuesta posterior al literal D). C) “Concreto Hidráulico en Cuesta los Yánez del Caserío Ojo de Agua, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente”. (se da respuesta posterior al literal D). D) “Construcción de Cerco Perimetral en Cancha de Fútbol en Caserío El Terrero, Cantón Guayabo, Municipio de Concepción de Oriente”. Se le dio Seguimiento al proceso de Formulación; Se adjunta la Copia de Certificación de Acuerdo Municipal para la adjudicación de formulación, del cual hasta el 30/04/2020 aún no se había aprobado ni cancelado la carpeta técnica. E) “Mejoramiento de Cancha del Caserío Llano Grande, Cantón El Molino, municipio de Concepción de Oriente”. El Concejo Municipal razono la necesidad de realizar este proyecto para Mejorar la Cancha de Fútbol de Llano Grande, en base a la solicitud hecha por los jugadores del lugar, en este sentido se formuló un perfil técnico con un presupuesto de \$5,496.20 dólares, el cual fue sometido a revisión y aprobación con las actividades requeridas y el presupuesto antes descrito a la Autoridad Competente y efectivamente fue aprobado por el monto de \$5,496.20. Se adjunta Copia certificación de Acuerdo Municipal Priorización y de Aprobación del monto estimado en el Perfil Técnico. F) “Línea de Impelencia y Equipo de Bombeo con Electrificación en Colonia San Miguel, Municipio de Concepción de Oriente”. Se le dio seguimiento al proceso de contratación para formular la Carpeta Técnica; se adjunta copia de los términos de referencia que fueron utilizador para dicho fin, Copia de Certificación de Acuerdo Municipal de su aprobación y Copia del Informe de evaluación. En el mismo sentido, sobre los proyectos antes mencionado, se hace mención que los documentos de pagos no se colocaron en el expediente debido a que hasta el 30 de abril aun no estaban terminados por lo que aún no estaban en el área de UACI para su respectiva Liquidación, y se hace hincapié que el periodo laboral de mi persona finalizo el 30 de abril del 2020”

En nota de fecha 25 de enero de 2022, suscrita por el Concejo Municipal y Jefes UACI, manifiestan: “En respuesta a la observación N.8 (...):

No.	Nombre del proyecto	Documentación no encontrada en los expedientes de los proyectos Del 01/05 al 31/12/2018
4.	Conformación y balastado parcial de calle principal desde quebrada de pueblo nuevo hasta El Marañoncito y calles de los Caseríos El Limón, los Chávez, la fila y Munguía del Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se anexa Acuerdo de adjudicación y aprobación de la carpeta técnica. (NUMERAL TRES, ACUERDO DOS, ACTA NUMERO DOCE DE SIETE DE Anexo Orden de compra de la formulación del proyecto. (ANEXO 8). 2. anexa Contrato de la formulación del proyecto. 3. Acuerdo de Adjudicación del proyecto. SPETIEMBRE DE 2018) (ANEXO 8) (NUMERAL TRES, ACUERDO DOCE, ACTA NUMERO ONCE DE VEINTICUATRO DE 2018) (ANEXO 8). 4. Acuerdo Municipal para la aprobación de la firma del contrato del realizador 5. Acuerdo Municipal para adjudicación de la SPETIEMBRE DE 2018) (ANEXO 8) (NUMERAL

No.	Nombre del proyecto	Documentación no encontrada en los expedientes de los proyectos Del 01/05 al 31/12/2018
		OCHO, ACUERDO DOCE, ACTA NUMERO ONCE DE VEINTICUATRO DE 2018) (ANEXO 8).
6.	Conformación y balastado parcial en Caseríos Ojo de agua, El Chuzo, Cañalito, Pie del Cerro, Gueripito del Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato u orden de compra de la formulación del proyecto. 2. Oferta del formulador sin embargo el concejo autorizo el pago de \$1,828.19 por la formulación 3. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión de proyecto.
7.	Conformación y balastado parcial de calle principal desde cancha de futbol, Caserío Alto arriba, quebrada El Verano, El Espinal, el talquezal y plan de aguja, hasta puente La Maroma, cantón Guayabo, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato u orden de compra de la formulación 2. Documentación relacionada a las ofertas de la formulación. 3. Documentación de egresos de la formulación, ejecución y supervisión de proyecto
8.	Conformación y balastado parcial de calle principal desde Cementerio General hasta quebrada de pueblo nuevo, caserío Los Charcos, Cuevas del Cantón Gueripe, municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato u orden de compra de la formulación.
9	Conformación y balastado parcial de calle principal desde puente la Maroma, Caseríos la bolsa, Los Velásquez, El Bolillo, hasta Quebrada Poza del Cavo, Cantón Zapote, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato u orden de compra de la formulación por \$2,117.01.

En nota de fecha 25 de enero de 2022, suscrita por Jefes UACI; manifiestan: “ 1.En El periodo del 01/05/2018 al 30/01/2019, Estaba Nombrada como Jefa de UACI la Lic. [REDACTED], por lo que los Jefes de UACI Posterior a este periodo se desvinculan de los documentos que hacen falta en los expedientes de proyectos o compras surgidas en este periodo. 2. Del periodo correspondiente de febrero 2019 hasta el 30 de abril de 2021: Para el Caso de los Proyectos con Falta de Documentos de Egresos, al finalizar el periodo de jefe de UACI en turno los proyectos no estaban cancelados en su totalidad, por ello se consideró que aún no se encontraban en etapa de liquidación, sin embargo, se agregó en cada expediente un balance de pagos realizados y el monto que quedaba como deuda. En el caso de la falta de documento administrativos como son, Planos, términos de Referencia, Contratos u órdenes de compra, se expone que todos quedaron agregados en los expedientes en el momento de transición de Gobierno Municipal cumpliendo de esa manera con las obligaciones de la Unidad, en la que siempre se respetó la ley, generando libre competencia, igualdad, imparcialidad transparencia y utilización eficiente de los recursos, ya que en todos los procesos se cumplió con todas

las formalidades, como por ejemplo la participación de al menos tres oferentes, entre otros requerimientos”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencia documental presentados antes y después de la lectura del borrador de informe por la Administración; no contribuyen a modificar la deficiencia, debido que únicamente presentan como evidencia algunos acuerdos municipales de aprobación de Carpetas Técnicas, acuerdos de priorización de los proyectos, acuerdo municipales para que el alcalde suscriba contrato con la empresa realizadora de las obras entre otros, sin embargo, las deficiencias administrativas incluyen otros documentos los cuales no fueron presentados, a pesar que fueron solicitados mediante nota de fecha 26 de julio del corriente año; en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

8. PAGOS INJUSTIFICADOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Comprobamos que, durante el período auditado, el Concejo Municipal autorizó pagos en concepto de bienes y servicios por un monto total de \$ 5,198.94; cancelando \$1,843.94 con Fondos Propios y \$ 3,355.00 con Fondo FODES 75%; de los cuales no se encuentra evidencia documental que dichos bienes y servicios hayan sido utilizado para fines de la Municipalidad debido a:

1. No se dispone del expediente respectivo que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta liquidación del bien o servicio recibido.
2. No existe evidencia de los trabajos realizados y de las adquisiciones de bienes y servicios cancelados.

Los Artículos 10, literales b), d) y e), 40 literal b) y 110 de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública, establece: Art.10. La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quién deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el Artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: (...) b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones del proceso de contratación; desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio. e) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo” Art.40. “Determinación de montos para proceder. Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos

adicionales que deban realizarse en concepto de tributos”. Art.110. “Seguimiento de la Ejecución. Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos”

El Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “El expediente contendrá, entre otros la solicitud o requerimiento emitida por la unidad solicitante, la indicación de la forma de contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley menciona (...) El expediente deberá, ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación probatoria de los actos y contrato en materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años”.

Los Artículos 26 y 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establecen: Art. 26 “Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable: 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía; 2) En la transparencia de la gestión; 3) En la confiabilidad de la información. 4) En la observancia de las normas aplicables; Art.54: “La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo...”

Los Artículos 31, numeral 4, 57, 68, 86 y 105 Inc. Primero, 86 del Código Municipal, establecen: Art.31, numeral 4 “Son obligaciones del Concejo: (...) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”. Art.57. “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma” Art.68. “Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad” Art.86 “El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos (...) Art.105 Inc. primero “Los Municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los

documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República”.

La deficiencia se originó debido que el Concejo Municipal aprobó pagos para la adquisición y contratación de bienes y servicios respectivamente; el Jefe UACI, por eludir la realización de los procesos en mención; y la Tesorera Municipal por no pronunciarse oportunamente previo a realizar dichos pagos.

La aprobación de pagos sin procesos de adquisición; ni expediente origina que los fondos municipales, no se utilicen con transparencia y se demuestre que hayan sido utilizado para fines institucionales por un monto total de \$ 5,198.94

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 31 de agosto del corriente año, miembro del Concejo Municipal de Concepción de Oriente, Jefe UACI y Tesorera Municipal; manifiestan lo siguiente: “De la manera más cordial y respetuosa damos respuesta a las observaciones comunicadas preliminares”

En nota de fecha 25 de enero de 2022, suscrita por el Concejo Municipal, Jefe UACI y Tesorera Municipal, manifiestan:

1. “Erogaciones no Justificadas de Fondos Propios:

No.	Concepto	No. Cheque	Monto	Comentario de los auditores
1.	Compra de material de Construcción	5049-3	\$ 421.00	Con solicitud realizada por un encargo del equipo de Futbol donde expresa que ellos necesitan un espacio para poder realizar sus encuentros deportivos y entrenos, y como Municipalidad teníamos en arrendamiento un predio en ese momento que está ubicado en la entrada de la colonia las Brisas dl casco urbano del Municipio de Concepción de Oriente, y considerando el espacio y el lugar adecuado se procedió aprobar la solicitud en la ayuda de compra de materiales para poder construir las porterías, y ellos como equipo de futbol las armaron y limpiaron el predio para lo que hoy se tiene una cancha provisional para uso de los jóvenes, por lo tanto anexamos: 1. copia de contrato de arrendamiento. 2. Copia de escritura de la ubicación del predio arrendado. 3. Solicitud, orden de compra y fotografía del lugar donde pusieron las porterías.
2.	Certificación de Estados	5172-7	\$ 273.90	Referente a la erogación en concepto de Certificación de Estados Financieros de los

No.	Concepto	No. Cheque	Monto	Comentario de los auditores
	Financieros de los años 2017-2018-2019			<p>Años 2017-2018-2019; como concejo Municipal expresamos: Se canceló la cantidad \$ 273.90 a la Lcda. [REDACTED] para que elaborara una certificación de Estados Financiero teniendo en cuenta que ella es una profesional acredita para desarrollar eses servicio quien es facultada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoria lo cual se encuentra regulado por la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública en su artículo 17 literal e) además manifestamos que en ningún momento fue pagado un servicio de auditoria Externa como lo establece la Ley de la Corte de Cuenta en su artículo 39, inciso tercero establece que “La Corte mantendrá un registro actualizado de firmas privadas de auditoría, de reconocida profesionalidad, para los efectos de este artículo. Ampliamos la explicación y decimos que la cantidad de \$ 273.90 no corresponde a una auditoria externa, es por la certificación de los estados financieros. Considerando que dicho servicio es La certificación implica que se declare que los estados financieros corresponden fielmente a la información que hay en los libros de contabilidad.</p>
3.	Suministro de alimentos para escuelitas de futbol	122-1	\$ 555.00	<p>1.La Municipalidad tiene una escuelita de futbol inscrita con un total 80 niños desde las edades de 5 años hasta los 17 años, los cuales reciben entreno y preparación en parte física y de deporte futbol, y en diferentes ocasiones ellos tiene encuentro con escuelas Municipales de otro municipio, y para el di 06 de enero en la celebración cultural de los Reyes Magos se tuvo un encuentro deportivo con una escuelita Municipal de Honduras, y en ese encuentro deportivo se les entrego refrigerios a todos los niños. Anexamos fotografías del encuentro deportivo, requerimiento de la unidad de Deporte, orden de compra y agradecimiento de la escuela de futbol de San Lorenzo, Honduras. Lo que suma la cantidad de \$540.00 en concepto de almuerzo para todos los niños. 2.Alimentación para los jóvenes de danza moderna de la Casa Cultura en su participación en el parque municipal. 3.Anexamos presupuesto y programación de las actividades a realizarse tanto el encuetro deportivo y la participación de los jóvenes de danza moderna.</p>

No.	Concepto	No. Cheque	Monto	Comentario de los auditores
4.	Pago de Bono	130-6	\$ 120.00	<p>Las fiestas titulares se celebran a Honor a los Reyes Magos, y diferentes comerciante se instalan en los diferentes espacios autorizados para ubicar sus puestos de ventas, pero también a estas festividades llegan vendedores solo para un evento específico como por ejemplo si hay una fiesta bailable, solo ese momento ellos instalan su negocio fuera de la fiesta bailable y ya estas personas no realizan su pago en COLECTURIA de la Municipalidad, por lo tanto el Cobrador de Impuesto tiene que realizar el cobro del pago de sus impuesto, prácticamente a él le toca trabajar en horario y días de sus vacaciones, y considerando eso, que tiene que presentarse a trabajar el Concejo Municipal determinó otorgar un bono por su trabajo realizado desde el 01 al 06 de enero del año 2020, haciendo un total de 06 días, esto se considera un incentivo por su disposición de trabajar. ACLARANDO que los días trabajado en su tiempo de vacaciones, el tendrá derecho a esos días compensatorios, es decir el empleado tuvo una semana de descanso por esos días trabajados. Y que el bono se le considero como un incentivo a su labor y apoyo en trabajar en días festivos.</p>
5.	Actualización de Fichas catastral depuración del sistema generador de pagos en colecturía.	5392-4	\$ 793.74	<p>Como Concejo aclaramos que la empresa SYMANTEC fue quien creó el sistema de cuentas corrientes, pero a su vez como Municipalidad tuvimos contacto con el señor [REDACTED] para que arreglara los problemas técnicos del sistema, haciendo regencia que el en su momento envió a sus técnicos a realizar el trabajo, y como estos eran empelados nuevos, desconocían sobre el sistema. Luego él nos expresó que el subcontrato a otros jóvenes y que fueron ellos quienes habían trabajo en el sistema y así él nos proporcionó sus contactos y por ser ellos los que crearon el sistema, por lo tanto, ellos manejan los códigos de acceso al sistema. Y como Municipalidad tenemos la responsabilidad del buen funcionamiento de las diferentes áreas administrativas, decidimos que estos jóvenes conocedores del sistema y que tienen acceso a los códigos nos resolvieran los problemas por el cual el sistema estaba fallando. Anexamos la problemática que se encontraba en ese momento. Así como anexamos notas donde el señor [REDACTED] solicitó en tres ocasiones más tiempo para ejecutar el</p>

No.	Concepto	No. Cheque	Monto	Comentario de los auditores
				proyecto, esa significa que el señor [REDACTED] no tenía la capacidad de atender a la alcaldía de Concepción de Oriente, ya que en ese entonces estaba trabajando para otra Municipalidad y por eso el decidió subcontratar a otros dos jóvenes quienes son los que tienen acceso a los códigos del sistema.
6.	Gastos de trámites aduanales	5436-6	\$ 1,000.00	Como Municipalidad recibimos lo que es en DONACION UNA AMBULANCIA, la cual era donado por la Diáspora en diferentes estados de los Estados Unidos de América, y ellos hicieron el envío a través de contenedores en embarcación, y ellos hicieron el envío a Puerto Barrios Guatemala, por lo tanto el representante de la Municipalidad tenía que ir a transportar la ambulancia hacia EL Salvador, en este caso se designó al Alcalde Municipal a que fuera a Guatemala a retirar la ambulancia y ese viaje lo realizó en su vehículo personal y realizó el trámite de retiro de la ambulancia de Puerto Barrios siendo entregada al siguiente día, por lo tanto el alcalde Municipal tuvo que realizar gastos de transporte, alimentación y alojamiento y todos esos gastos era necesario reconocerlo como Concejo Municipal., anexamos documentos relacionados con la ambulancia.
7.	compra de combustibles para vehículos particulares	5442-1	\$ 221.30	Considerando que nos encontrábamos en tiempo de pandemia, y estamos en emergencia Nacional, y que los vehículos Municipales estaban en uso para solventar las problemáticas de agua, de traslado de personas con discapacidades, para trasladar a los empleados los lugares que se tenía como punto de Sanitización, y en esa emergencia el alcalde Municipal puso a disposición su vehículo personal para transportar a alguna persona con emergencia médica, para ir a comprar los insumos de bioseguridad, para comprar los insumos alimenticios que se entregaron a la población afectada directamente de la pandemia, y para ir a las comunidades a entregar los víveres. Entonces se autorizó al alcalde Municipal a proporcionarle combustible por el uso de su vehículo personal. Anexamos documentos que comprueban el uso del vehículo personal del Alcalde Municipal.
TOTAL			\$ 3,384.94	

2. Erogaciones no Justificadas de Fondos FODES 75%.

No.	Concepto	No. Cheque	Monto	Comentario de los auditores
1.	Compra de 50 bolsas de Cemento	3581	\$ 515.00	En la Matriz del año 2018 está reflejado por proyecto número 06, el cual se entregó con los expedientes de los proyectos. Anexamos copia el perfil técnico el cual se encuentra bajo la custodia de la Administración actual.
2.	Pago de pintura para iglesia	81	\$ 2,240.00	<p>Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.</p> <p>La Inversión de estas actividades, se realiza de acuerdo a lo que estipula Como parte de las tradiciones y cultura de Nuestro Municipio, la Iglesia Católica es la que celebra las fiestas Patronales en honor a la Virgen Inmaculada de Concepción, ellos por años han tenido el protagonismo esta celebración con actividades religiosas, y esto se ha convertido en una tradición en nuestro municipio, por lo tanto como Municipalidad somos un apoyo para que de una manera u otra esta tradición se mantenga, y colaboramos en lo necesario para que las actividades se puedan realizar de la mejor manera y en este caso se nos solicitó el apoyo con lo que es pintar el templo religioso, pues el templo religioso se considera un patrimonio cultura ya que embellece nuestro municipio con su diseño arquitectónico. Y en el artículo 5 de la Ley de Fodes establece que como Municipalidad podemos invertir en la celebración de fiestas patronales, pero ahí no especifica que tipo de actividades es q se apoya económicamente solo especifica que debe invertirse racionalmente a la realidad económica de nuestro municipio.</p> <p>También podemos encontrar en el Código Municipal: Art. 4, inciso 4: Compete a los Municipios: La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes. Art. 4, inciso 18: La promoción y organización de ferias y festividades populares. Art. 31. - Son obligaciones del Concejo: Inciso 6: Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad. Inciso 7: Contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos. Por lo tanto, para nosotros como municipio es una tradición y parte de nuestra cultura celebrar las fiestas patronales solo con actividades religiosas.</p>

No.	Concepto	No. Cheque	Monto	Comentario de los auditores
3	Pago de publicidad para fiestas titulares	85	\$ 600.00	Se contrató los servicios profesionales para darle promoción a nuestras fiestas locales, en los servicios profesionales ofrecido por el contratista son manejo de las redes sociales para realizar diferentes publicaciones de las fiestas, sesión fotográfica a las candidatas, elaboración de la programación de las fiestas, elaboración de broucheres con la programación de las diferentes actividades, elaboración e instalación de 3 pancartas publicitarias
4.	Pago de materiales eléctrico	3719	\$ 2,965.89	Anexamos las ordenes de compras y bitácoras que comprueban la compra y uso de los materiales eléctricos.
5.	Pago de reparación de lámparas de alumbrado publico	3802	\$ 2,023.00	Anexamos y bitácoras que comprueban las diferentes reparaciones de alumbrado público
6.	Pago de reparación de lámparas de alumbrado publico	3878	\$ 1,245.00	Anexamos y bitácoras que comprueban las diferentes reparaciones de alumbrado público.
7.	Compra de materiales eléctricos	3903	\$ 447.00	Anexamos las ordenes de compras y bitácoras que comprueban la compra y uso de los materiales eléctricos.
8.	47 Reparaciones varias, restauraciones 6, 4 Instalaciones	3905	\$ 1,190.00	Anexamos y bitácoras que comprueban las diferentes reparaciones de alumbrado público.
9	7 viajes de balastro grueso en Caserío Cantón Guaripe	3906	\$ 434.00	Se anexa documentación sobre la reparación de un tramo de calle en Cantón Guaripe.
10	Compra de materiales eléctricos	3964	\$ 726.40	Anexamos las ordenes de compras y bitácoras que comprueban la compra y uso de los materiales eléctricos.
11.	Compra de materiales eléctricos	132	\$ 525.00	Anexamos las ordenes de compras y bitácoras que comprueban la compra y uso de los materiales eléctricos.
12.	Compra de materiales eléctricos	3935	\$ 1,758.50	Anexamos las ordenes de compras y bitácoras que comprueban la compra y uso de los materiales eléctricos.
13.	Compra de materiales eléctricos	143	\$ 1,645.00	Anexamos las ordenes de compras y bitácoras que comprueban la compra y uso de los materiales eléctricos.

No.	Concepto	No. Cheque	Monto	Comentario de los auditores
14.	Reparaciones de luminarias Led y censo de alumbrado publico	3892	\$ 1,825.00	Anexamos las ordenes de compras y bitácoras que comprueban la compra y uso de los materiales eléctricos.
15	Reparaciones de luminarias Led y censo de alumbrado publico	3997	\$ 727.85	Anexamos las ordenes de compras y bitácoras que comprueban la compra y uso de los materiales eléctricos.
			\$ 18,867.64	

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Considerando los comentarios y evidencia documental presentados por la Administración, manifestamos que únicamente se logró justificar el equivalente a \$10,574.12; de los \$32,826.70, señalados inicialmente, considerado como erogaciones no justificadas; de tal manera que el monto observado asciende a \$22,252.58; asimismo posterior a la lectura del borrador de informe se logró justificar el equivalente a \$17,053.64; de los \$22,252.58 señalados en el Borrador de Informe; razón por la cual el monto observado asciende a \$5,198.94 y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene, debido a:

1. Erogaciones no Justificadas de Fondos Propios.

No.	Concepto	No. Cheque	Monto	Comentario de los auditores
1.	Certificación de Estados Financieros de los años 2017-2018-2019	5172-7	\$ 273.90	Referente a la erogación de los estados financieros esta erogación no es procedente ya al revisar los comentarios vertidos por la Licenciada [REDACTED] en donde manifiesta que ha realizado un examen de Conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica. Estas Normas requieren que se planifique y ejecute la auditoria de tal manera que se pueda obtener una seguridad razonable sobre si las cifras reveladas en los Estados Financieros, están libre de distorsiones significativas. En otro párrafo menciona que al planificar y ejecutar la auditoria a la Alcaldía Municipal de Sociedad, Morazán, lo que denota que se realizó la planificación y la evaluación del control interno se realizó a otra Municipalidad no es procedente, de igual manera constatamos que el profesional en mención no está acreditada por la Corte de Cuentas de la República, para realizar Auditoría

No.	Concepto	No. Cheque	Monto	Comentario de los auditores
				Externa; en virtud de lo expresado no se justifica el egreso en mención.
2.	Suministro de alimentos para escuelitas de futbol	122-1	\$ 555.00	No se presentan la evidencia documental pertinente que justifiquen con los controles respectivos la distribución de bienes adquiridos; por lo tanto, la observación se mantiene.
3.	Actualización de Fichas catastral depuración del sistema generador de pagos en colecturía.	5392-4	\$ 793.74	Referente a este egreso la Administración no presenta evidencia documental pertinente del trabajo realizado por el técnico no obstante el sistema de cuentas corrientes fue creado por la empresa SYMANTEC propiedad de [REDACTED] (persona diferente a quien se le hizo el pago en mención) y es quien es el que maneja los códigos de acceso al sistema, no obstante que se mencione la subcontratación del profesional en mención; no se presenta evidencia documental al respecto por lo tanto, dicha observación me mantiene.
4.	compra de combustibles para vehículos particulares	5442-1	\$ 221.30	No obstante los comentarios y la evidencia documental presentada esta no justifica la asignación de combustible para personas particulares; al no presentar los controles pertinentes que demuestren que dicha asignación de combustible fue el para el desarrollo de actividades institucionales por lo tanto se mantiene la deficiencia.
TOTAL			\$1, 843.94	

2. Erogaciones no Justificadas de Fondos FODES 75%.

No.	Concepto	No. Cheque	Monto	Comentario de los auditores
1.	Compra de 50 bolsas de Cemento	3581	\$ 515.00	Verificamos la documentación presentada por la municipalidad en la cual solo manifiestan que se utilizó para la reparación de una calle rural ubicada en Cantón El Tablón, Caserío El Molino; no obstante, no presentan perfil o carpeta de la obra realizada; por lo tanto, dicha observación se mantiene.
2.	Pago de pintura para iglesia	81	\$ 2,240.00	Referente al pago de pinturas para la iglesia de Concepción de Oriente la Municipalidad ejecuto el pago para pintura de instalaciones que no son de su propiedad, por lo tanto, no responde a actividades del quehacer institucional; dicha observación se mantiene.
3	Pago de publicidad para fiestas titulares	85	\$ 600.00	La Administración no presentan comentario y documentación al respecto.
TOTAL			\$ 3,355.00	

9. INCONSISTENCIAS EN LA UTILIZACION DE FONDOS DE PRESTAMOS.

Comprobamos que, en el periodo examinado, el Concejo Municipal de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión; adquirió préstamos por un monto total de \$1,310,000.00, el cual sería utilizado para la consolidación de deudas y reestructuración de pasivos, encontrándose las inconsistencias siguientes:

Préstamo por \$1,310,000.00

- a) No se realizaron las provisiones presupuestarias, para cancelar deudas por servicios y obras realizadas en ejercicios anteriores, por un monto total \$1,213,652.86.
- b) Pagos de bienes y servicios de ejercicios anteriores, sin estar detalladas en Acta de Traspaso de los Fondos, Valores, Derechos, Bienes y Obligaciones correspondiente al 30 de abril 2018, y sin la debida documentación de soporte (expedientes, contratos u órdenes de compras).
- c) No existe evidencia documental que justifique el análisis y revisión de documentos y su respectiva comisión por un monto de \$18,503.75.
- d) No existe evidencia documental del pago realizado en concepto de "OIP crédito anterior a ISDEM", por un monto de \$10,575.00

Los artículos 31, 57 66, 78, 88 y 105 del Código Municipal, establece: Art.31, numeral 4 "Son obligaciones del Concejo: (...) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia". Art.57. "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma. Art.66 "Son obligaciones a cargo del Municipio; 1. Las legalmente contraídas por el municipio derivadas de la ejecución del Presupuestos de Gastos; 2. Las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos fenecidos, reconocidos conforme al ordenamiento legal vigente". Art.78 "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto". Art.88. "De todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios que para tal objeto tenga autorizados por la Corte de Cuentas de la República" Art.105. "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones. Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada

municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal”

Los Artículos 26 y 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establecen: Art. 26. “Control Interno, Establecimiento. Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable: 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía; 2) En la transparencia de la gestión; 3) En la confiabilidad de la información; 4) En la observancia de las normas aplicables. Art. 102. “Responsabilidad de los Administradores de Fondos y Bienes. Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido”

El Artículo 191 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas.”

El numeral 5 de la norma C.1 NORMAS GENERALES del Manual Técnico SAFI emitido por el Ministerio de Hacienda, establece: “5. PERIODO DE CONTABILIZACION DE LOS HECHOS ECONOMICOS El período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas. En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento. Los registros contables deberán quedar cerrados al 31 de diciembre de cada año. Todo hecho económico posterior deberá registrarse en el período contable vigente”.

Los numerales 3 y 4 de la norma C.2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS, del Manual Técnico SAFI, emitido por el Ministerio de Hacienda, establece: “3.PROVISIONES DE COMPROMISOS NO DOCUMENTADOS Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los

compromisos se registrarán en las cuentas de ACREEDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS dichos movimientos. En el ejercicio siguiente, en la medida que se disponga de la documentación de respaldo de los montos provisionados, deberá traspasarse a la cuenta del subgrupo ACREEDORES MONETARIOS destinado a registrar los compromisos pendientes de años anteriores. Si el monto del compromiso es superior o inferior a la cantidad provisionada, deberá en forma previa hacerse el ajuste contable correspondiente. El saldo de la cuenta PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS, solamente podrá estar vigente hasta el 31 de diciembre del año siguiente, en caso contrario deberá eliminarse de compromisos pendientes del año anterior, reversando las cuentas que registraron las inversiones, o bien, abonando a la cuenta AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES. Se podrán exceptuar de esta norma los compromisos correspondientes al mes de DICIEMBRE por concepto de servicios básicos, como también aquellos originados en contratos de mantenimiento y arrendamiento de equipos, los cuales se contabilizarán en el año en que se recepcione la documentación. Los anticipos de fondos otorgados a terceros durante el ejercicio contable, por bienes y servicios en general, que al 31 de diciembre no estén liquidados, deberán contabilizarse los montos sin aplicar como compromisos pendientes de pago, de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo de esta norma. En cualquier caso, las cuentas de ANTICIPOS DE FONDOS se afectarán en la medida que se dé por aceptada las rendiciones de cuentas correspondientes. Los anticipos de dinero otorgados durante el ejercicio contable, a contratistas que ejecuten proyectos o grupos de proyectos, que al 31 de diciembre no estén liquidados, deberán contabilizarse los montos sin aplicar como compromisos pendientes de pago, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de esta norma, afectando las cuentas del grupo INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS respectivas. Lo anterior, no podrá representar disminución en las cuentas de ANTICIPOS DE FONDOS, en tanto se encuentren pendientes las rendiciones de cuentas respectivas.4. TRASPASO DE DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS Al 31 de diciembre de cada año las cuentas de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS y ACREEDORES MONETARIOS deberán quedar saldadas, traspasando los saldos a las cuentas DEUDORES MONETARIOS X PERCIBIR o ACREEDORES MONETARIOS X PAGAR, según corresponda. Para el sólo efecto de presentación de los estados financieros respectivos, se podrá detallar en éstos los saldos de las cuentas mencionadas, de acuerdo a requerimientos de información. Al inicio de cada ejercicio, los saldos que efectivamente se percibirán o pagarán en el período, deberán traspasarse a la cuenta de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS destinada a registrar los derechos o compromisos pendientes de años anteriores.”

La deficiencia fue originada por El Concejo Municipal al no presentar evidencia documental a fin de justificar que la deuda pagada de años anteriores, esté respaldada mediante contratos, Ordenes de compras, por un monto de \$1,213,652.86, además por autorizar el pago de \$18,503.75 en concepto de análisis y revisión de documentos y su

respectiva comisión y \$10,575.00, en concepto de "OIP crédito anterior a ISDEM", sin documentación de soporte.

Consecuentemente los pagos realizados carecen de transparencia y se afecte el presupuesto corriente por un monto de \$1,213,004.26; dando lugar a que las cifras en los estados financieros sean erróneas; asimismo no se logra justificar documentalmente \$29,078.75; monto relacionado al pago de comisiones por análisis y revisión de documentos y pago realizado en concepto de "OIP crédito anterior a ISDEM".

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 31 de agosto del corriente año, miembro del Concejo Municipal de Concepción de Oriente y Tesorera Municipal; manifiestan: "En respuesta al hallazgo de Inconsistencia en préstamo de \$1,310,000.00 a. No se realizaron provisiones presupuestarias para para pagos de servicios y obras realizadas debido a que en el año que debieron provisionarse, tesorería no lo reportó al área encargada de presupuesto y contabilidad municipal. b. Pagos de bienes y servicios de ejercicios anteriores, sin estar detalladas en Acta de Traspaso de los Fondos, Valores, Derechos, Bienes y Obligaciones correspondiente al 30 de abril 2018, y sin la debida documentación de soporte (expedientes, contratos u órdenes de compras). Como Concejo Municipal, manifestamos y a la vez aclaramos que el listado de la deuda que estaba pendiente; se reflejó en el acta de traspaso como Anexo, no así en el cuerpo de la misma. En tal sentido, consideramos que sí, quedó documentado donde nos respalda para hacer efectivo el pago de dichas obligaciones, y, para una mayor evidencia anexamos la documentación antes mencionada. a. Falta de documentación de soporte y acuerdo municipal que avale, la utilización de \$65,889.79 sobrante del total del préstamo adquirido. En respuesta a esta observación los documentos que respaldan los pagos del monto mencionado si existen en el expediente correspondiente a los pagos efectuados con la adquisición de dicho préstamo. Anexando: Libros de bancos mensuales, copia de documentación de respaldo y Estado de Cuenta bancario. D y E. No existe evidencia documental que justifique el análisis y revisión de documentos y su respectiva comisión por un monto de \$18,503.75. No existe evidencia documental del pago realizado en concepto de "OIP crédito anterior a ISDEM", por un monto de \$10,575.00 En respuesta a esta observación, manifestamos que: Como administración municipal, verificamos y constatamos que la evidencia que respalda el análisis financiero y las OIP se encuentran en las instituciones correspondientes; por lo que a través de la observación antes planteada solicitamos nos envíen dicha evidencia lo más pronto posible, para ser presentada a los señores de la Corte de Cuentas. Por lo que recibimos respuesta de dichas instituciones que, en la brevedad de los posible, nos harán llegar la documentación respectiva para solventar la deficiencia señalada. F. No se emitió recibos de ingresos mediante formula 1-ISAM por el monto equivalente a los prestamos \$1,310,000.00 y el préstamo por \$539,000.00. En respuesta a tal observación, los recibos correspondientes a los Ingreso de los préstamos antes mencionados, al momento de entregar los documentos para la respectiva auditoría, los recibos estaban archivados en el área de Tesorería, por lo que Anexo copia de: Acta de Traspaso de Administración Municipal, Documentación de soporte y acuerdos,

Recibos de ingresos de la fórmula 1 ISAM, Libros de bancos que evidencian la salida de cada cheque, Documentos de respaldo (que si estaban en el expediente de préstamos presentados), Estado de Cuenta actualizado”

En nota de fecha 25 de enero de 2022, suscrita por el Concejo Municipal y Tesorera Municipal, manifiestan: “a) Al momento de obtener el préstamo interno, se procedió a darle tratamiento contable, haciéndose la rectificación por el monto del ingreso obtenido y posteriormente al realizar los pagos la unidad de tesorería y reportarlos a contabilidad con su debido respaldo de pago, en este caso acuerdos municipales, contratos, orden de inicio, informes, acta de recepción final y las facturas correspondientes; contablemente se registraron dichos pagos haciendo los ajustes en los Acreedores Monetarios por Operaciones de Ejercicios Anteriores (41389001) y Acreedores Monetarios por Pagar (42451001), evidenciando así con los comprobantes contables; que a criterio nuestro es válido y garantiza el pago de buena fe. Haciendo mención que los proyectos pagados con el préstamo antes mencionado, fueron liquidados financiera y contablemente. Como Concejo Municipal presentamos copia de la documentación de respaldo. b) Como Concejo Municipal, damos fe que de acuerdo a información de la Tesorera Municipal y de UACI de la administración 2015-2018 si existe documentación de soporte que garantiza los pagos de bienes y servicios, así como derechos y obligaciones adquiridas en el periodo indicado. Según el acta de traspaso quedaron establecidos dichos pagos; en el cuerpo del acta de traspaso se reflejaron las deudas de bienes y servicios; más sin embargo las deudas que corresponden a proyectos de inversión se reflejan en los anexos de dicha acta. Para mayor evidencia presentamos copia de: acuerdos municipales, contratos, orden de inicio, informes, acta de recepción final, las facturas correspondientes y copia de Acta de Traspaso con su respectivo anexo donde se refleja la deuda correspondiente a Proyectos de Inversión. c) Como Concejo Municipal, en cuanto a la aplicación del pago de análisis y las Facturas por análisis y revisión por un monto de \$11,441.25 y comisión por \$7,062.50; d) Anexamos contrato y ordenes Irrevocable del Préstamo realizado y Como Concejo Municipal, solicitamos al ISDEM, mediante nota firmada por el alcalde la factura de la aplicación de la comisión por la emisión del préstamo. e) En respuesta a esta observación, al momento de la auditoría correspondiente, el recibo emitido mediante formula 1 ISAM por un monto de \$1,310,000.00 se encontraba archivado en los expedientes resguardados por tesorería; por lo que en la documentación preliminar entregada a ustedes como Corte de Cuenta no les apareció, más sin embargo con base a la observación preliminar donde se nos solicitaba nos dimos a la tarea de buscarlos y como antes, Préstamo por \$539,000.00. En respuesta a esta observación, al momento de la auditoría correspondiente, el recibo emitido mediante formula 1 ISAM por un monto de \$539,000.00 se encontraba archivado en los expedientes resguardados por tesorería; por lo que en la documentación preliminar entregada a ustedes como Corte de Cuenta no les apareció, más sin embargo con base a la observación preliminar donde se nos solicitaba nos dimos a la tarea de buscarlos y como antes mencionamos estaban archivados en el área de tesorería emitido con fecha 3 de enero de 2020. (Ver anexo de copia de recibo emitido)”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y la evidencia documental presentados antes y después de la lectura del Borrador de Informe, no coadyuva a superar la deficiencia, por las condiciones siguientes:

1. Según los comentarios del Concejo Municipal, la contadora municipal no efectuó las provisiones porque la Tesorera municipal no le reporto las deudas.
2. El Concejo Municipal no presento evidencia, para justificar que la deuda pagada de años anteriores, estuviese respaldada mediante contratos, Ordenes de Compras y la misma acta de traspaso al 30 de abril 2018.
3. De los \$65,889.79 saldo sobrante del préstamo, el Concejo Municipal presento los comprobantes por el monto de \$59,220.17, quedando una diferencia de \$7,167.71, en la cuenta de ahorro No. 74-00-0001799-5 del Banco de los Trabajadores Salvadoreño.
4. Sobre la falta de documentación de respaldo de los montos pagados de \$18,503.75 (únicamente se presenta una factura por \$7,062.50) y \$10,575.00, el Concejo Municipal, manifestó que posteriormente entregara dicha documentación de respaldo, confirmando de esta manera la falta de esta.

En virtud de lo expresado, la deficiencia se mantiene.

10. TRANSFERENCIAS INTERNA DE FONDOS DE EMERGENCIA A DIFERENTES FONDOS SIN REINTEGRAR.

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó a la Tesorera Municipal, para que realice transferencias internas de los fondos de emergencia y la recuperación y reestructuración de la economía provenientes de los Decretos Legislativos, No. 650 y No. 687, para que fueran utilizados en gastos que no están relacionados a lo regulado en dichos decretos, ya que dichos fondos fueron utilizados en gastos de funcionamiento administrativo y para recursos del FODES 75% Inversión, por el monto de total de \$73,588.16, lo cuales no han sido reintegrados a su cuenta de origen; según detalle:

Cuenta de origen	Cuenta que ingresa	Monto transferido	Reintegro a su cuenta de Origen	Monto pendiente de transferir
Cuenta Corriente 00510004518 Del Banco Hipotecario denominada "Atención de Emergencia COVID-19 y Tormenta Amanda/Fondos DL650)	CUENTA FODES 25%			
	Cuenta Corriente 004700001097 (FODES 25%)	\$ 101,030.70	\$ 50,515.35	\$ 50,515.35
	SUB TOTAL (a)	\$ 101,030.70	\$ 50,515.35	\$ 50,515.35
	CUENTAS FODES 75%			
	Banco Hipotecario, Cuenta Corriente #00470001100 (cuenta 75% FODES para el pago servicios de enfermería y salarios del mes de agosto, pago de servicios de enfermería chapoda, fumigación, reparaciones de alumbrado público)	\$ 13,914.26	\$ 6,957.13	\$ 6,957.13
Banco Hipotecario, Cuenta Corriente #00510003660 (Cuenta 75% FODES	\$ 6,666.65	\$ 3,333.33	\$ 3,333.32	

Cuenta de origen	Cuenta que ingresa	Monto transferido	Reintegro a su cuenta de Origen	Monto pendiente de transferir
	de Fomentación de Actividades deportivas para combatir la violencia en el Municipio de Concepción de Oriente. Pago de salarios y retenciones de deportes)			
	Banco Hipotecario, Cuenta Corriente # 00510003678 (Transferencia de Fondos para préstamo para Mejoramiento del sistema de Limpieza, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos para el Municipio de Concepción de Oriente. Pago de salarios y prestaciones para los encargados de desechos sólidos)	\$ 25,564.72	\$ 12,782.36	\$ 12,782.36
	SUB TOTAL (b)	\$ 47,256.73	\$ 24,183.92	\$ 23,072.81
	TOTAL, C= a-b	\$ 148,287.43	\$ 74,699.27	\$ 73,588.16

Los Artículos 31 numeral 4 y 13; 34 y 57, del Código Municipal, establecen: Art. 31 “Son obligaciones del Concejo: (...) 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; (...) 13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos (...)” Art.34 “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.” Art. 57 “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”

El Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 687, publicado en el Diario Oficial N°140, Tomo No. 428 de fecha 10 de julio de 2020, establece: “Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente Decreto, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo 426, de la misma fecha; y de estos fondos recibidos, deberá asignarse el treinta por ciento (30%) de forma inmediata, como le corresponde proporcionalmente, para que sean ejecutados por los Gobiernos Municipales, de conformidad a lo establecido en el Decreto antes mencionado, los que deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES; asimismo, el Ministerio de Hacienda, deberá presentar posteriormente para su ejecución, el Presupuesto Extraordinario, según lo establece el artículo 11 del Decreto antes mencionado”

Los Artículos 2 y 11 inciso segundo, del Decreto Legislativo 608, publicado en Diario Oficial Número 63, Tomo N°426, de fecha 26 de marzo de 2020, establecen: Art.2 “Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19” Art.11 “(...)El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los gobiernos municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente decreto. dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los gobiernos municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos, en virtud de este decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al fondo de emergencia (...)”

El Decreto Legislativo No. 650, Publicado en el Diario Oficial No. 111, Tomo No. 427, de fecha 01 de junio de 2020, en el Artículos 2 establece: “Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto, forman parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo 426, de la misma fecha, por lo que serán debitados del mismo- Deberán entregarse directamente e inmediatamente los recursos aprobados en este decreto a las municipalidades en el porcentaje que les corresponde; asimismo de conformidad al Decreto relacionado; deberá presentarse, posteriormente por el resto de los fondos el Correspondiente Presupuesto Extraordinario.

Los Artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N°703, publicado en el Diario Oficial N°156, Tomo N°428 de fecha 2 de agosto de 2020; establecen: Art.2 “Que de acuerdo al contenido del Contrato de Préstamo No. 5046/OC-ES, los recursos serán destinados específicamente de acuerdo a la siguiente distribución: Financiamiento a los Gobiernos Municipales un monto de \$75,000,000.00 que serán asignados de forma directa por el Ministerio de Hacienda de acuerdo a la distribución FODES; para el Financiamiento a Productores Agrícolas un monto de \$40,000,000.00; para el Fondo de Mitigación y Prevención de Desastres un monto de \$20,000,000.00; para el Financiamiento de Contra Partida Proyectos Inversión FOMILENIO un monto de \$55,000,000.00; para el Hospital El Salvador un monto de \$30,000,000.00; para la Atención de Beneficios de Veteranos y Excombatientes un monto de \$12,000,000.00; para el Financiamiento para atender la Emergencia, Reconstrucción y Recuperación Económica un monto de \$18,000.000.00; lo cual asciende a un total de \$250,000,000.00” Art.3 “Los fondos obtenidos del Contrato de Préstamo en referencia, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, parte del financiamiento autorizado mediante Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo 426, de la misma fecha”

Los Artículos 2 y 6 inciso primero del Decreto Legislativo 797, publicado en el Diario Oficial N°256, Tomo N°429 de fecha 28 de agosto de 2020; “Reformas al Decreto Legislativo N°608, de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N°63, Tomo N°426, de la misma fecha”; establecen: Art. 2. “Reformase el artículo 2, de la siguiente manera: Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que

antecede se destinarán para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19 y para cubrir parcialmente el financiamiento complementario del Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021” Art. 6: “Reformase el artículo 11, de la siguiente manera: El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse trescientos sesenta y seis Millones setecientos Mil 00/100 Dólares De Los Estados Unidos de América (US\$366,700,000.00), para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos, en virtud de este Decreto. Se podrá destinar los recursos también para brindar asistencia a grupos vulnerables de las comunidades, como proveer alimentos, canastas de alimentos, insumos agrícolas, productos de higiene, materiales de construcción y reparación de viviendas, entre otros productos que proporcionen a familias de escasos recursos económicos (...)”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, aprobó realizar transferencias entre las cuentas institucionales, sin realizar los reintegros respectivos.

Lo anterior, incide en que la Administración Municipal se limite al uso de \$73,588.16 para fines previstos en los Decretos Legislativos 650 y 687.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota de fecha 31 de agosto del corriente año, emitida por el Concejo Municipal, manifiestan: “Como Concejo Municipal, viéndonos en la crisis económica que atravesaba la municipalidad por falta de asignación de FODES, y por los ingresos propios recaudados como tasas e impuestos municipales, que no logran cubrir del todo los gastos en personal; para solventar pago de salarios de los empleados y sus respectivas prestaciones, puesto que era necesario solventarles su necesidad y derechos de sus salarios devengados, ya que en la emergencia la situación económica para todos se vio afectada y la exigencia de ellos hacia nosotros como Concejo Municipal cada día era más para que se les resolviera. Tomamos a bien transferir en concepto de préstamos del fondo de emergencia asignado por emergencia covid-19, TT. Cristóbal y TT. Amanda. Aclarando que esto no afectó para destinar parte de dicho fondo, este se implementó para su debido uso de inversión en la emergencia. Como antes mencionamos se tomó como un préstamo institucional comprometiéndonos a reintegrarlo al momento de recibir el respectivo FODES, pero como bien sabemos este no fue transferido durante 12 meses, por tal motivo no se reintegró nada durante ese tiempo; no obstante, se reintegró el 50% a dicho fondo en el mes de mayo 2021 cuando nos asignaron el 50% de las transferencias correspondientes. En cuanto a los reintegros de los Fondos FODES 25 y 75% en el mes de mayo 2021, se reintegró el 50% de las Transferencias correspondientes. A la fecha se tiene una deuda pendiente de: \$73,588.16; (Anexo Estados y Transferencias de los reintegros)”

En nota de fecha 25 de enero de 2022, suscrita por el Concejo Municipal manifiestan: “En respuesta a esta observación como Concejo Municipal manifestamos que de acuerdo a la situación económica ocasionada por la Pandemia del COVID-19 durante el año 2020, y que los fondos FODES no fueron transferidos desde mayo 2020 hasta abril 2021, hablamos de un año prácticamente, y siendo un municipio pequeño donde las recaudaciones de tasas e impuestos municipales son pocas, y más con la pandemia aun las familias y negocios se vieron afectados económicamente, en ese entonces hubo una baja recaudación de fondos propios, y como Municipalidad estamos en la obligación de atender la emergencia por COVID-19 y por las DIFERENTES TORMENTAS, y atender los servicios básicos, y los empleados se presentaba a trabajar diariamente, así como municipalidad se llegó a tener 3 meses atrasados de pago de sus salarios, y en esta situación aclaramos que los empleados no podían estar trabajando sin percibir ningún ingreso, ya que es un derecho de recibir su salario mensualmente. Y como Concejo solo teníamos disponibilidad de fondos en las cuentas de los fondos COVID-19, con ese fondo se estaban adjudicando los proyectos a beneficios de la Población, se llegó a un acuerdo verbal con los proveedores que se les cancelaría el 50% del proyecto y que el otro 50% se pagaría al recibir los fondos FODES. Así de esta manera honramos los salarios de los empleados y también se realizaron los proyectos, con el préstamo que se realizó a la cuenta en ningún momento se vio afectada ni los empleados ni la población, ya que ambos recibieron lo que les correspondía. Para realizar esta decisión se pensó humanamente pues los empleados son el motor de nuestra Municipalidad, ellos tienen familia a la cual llevar alimentos, deudas q pagar entre otros compromisos. Analizando toda la situación se tomó la decisión que se harían estos préstamos internos y que este sería transferido al ingresar el FODES a la Municipalidad. Pero por situaciones fuera de nuestro alcance los fondos FODES no fueron depositados durante el año 2020. Y luego se tuvo que realizar el proceso de traspaso, Así de esta manera se transfirió el compromiso a la Administración actual de la Municipalidad de Concepción de Oriente que al recibir los fondos FODES ellos devolverían la cantidad \$148, 287.43. siendo así en el mes de mayo la administración actual transfirió la cantidad de \$74, 699.27. Y es de esta manera que cuando la municipalidad reciba el total de los fondos FODES ellos reintegran la cantidad faltante. Como concejo saliente nos eximimos de toda responsabilidad porque ya no depende de nosotros en honrar todas las obligaciones, ya es responsabilidad de la nueva administración”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y evidencia documental presentados antes y después de la lectura del borrador de informe, contribuyen a dar por superada parcialmente el monto señalado; disminuyendo en \$73,588.16 al monto observado inicialmente que era de \$148,287.43; ya que se justifica documentalmente a través estados de cuentas y cheques; de las cuentas relacionadas que se hicieron transferencias a la cuenta 00510004518 del Banco Hipotecario denominada “Atención de Emergencia COVID-19 y Tormenta Amanda/Fondos DL650) en fecha 28 de mayo de 2021; por un monto de \$74,699.27; en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene por un monto de \$73,588.16.

11. USO INADECUADO DE FONDOS DE EMERGENCIA.

Comprobamos que el Concejo Municipal, aprobó la ejecución de proyectos con fondos de emergencias, derivados del Decreto Legislativo 687; por un monto total de \$189,349.36, para fines y usos distintos a los enmarcados en dicho decreto, según detalle:

No.	Nombre del proyecto	Monto Ejecución A	Carpeta Técnica B	Supervisión Externa C	Costo total proyecto D = A+B+C	Monto Pagado E	Pendiente de pago F = D - E
1	Concreto Hidráulico en Cuesta de Calle Principal del Caserío Ojo de Agua, Cantón Guaripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión	\$ 45,809.19	\$2,314.38	\$ 2,300.00	\$ 50,423.57	22,464.13	\$ 27,959.44
2	Concreto Hidráulico sobre tramo de Calle en cuesta Caserío Los Acostas, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de la Unión	\$ 39,000.88	\$1,920.19	\$ 1,159.38	\$ 42,080.45	20,977.51	\$ 21,102.94
3	Obra de Mitigación y Concreto Hidráulico en Calle Principal de Caserío Carbones, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de la Unión	\$ 43,602.84	\$2,150.66	\$ 2,000.00	\$ 47,753.50	23,472.26	\$ 24,281.24
4	Obra de Mitigación y Concreto Hidráulico en Cuesta de Calle Principal del Caserío San Felipe, Cantón El Molino, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión	\$ 44,637.42	\$2,254.42	\$ 2,200.00	\$ 49,091.84	22,364.13	\$ 26,727.71
TOTAL		\$ 173,050.33	\$8,639.65	\$ 7,659.38	\$189,349.36	\$89,278.03	\$100,071.33

El Artículo 57 del Código Municipal establece: "Los miembros del Concejo, secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma".

El Decreto Legislativo No. 608, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo 426, de fecha 26 de marzo de 2020, en sus Artículos 1,2 y 11, establecen: Art. 1, "Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de títulos valores de crédito en Dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones, hasta completar el monto que se autoriza por medio del presente Decreto." Art. 2, Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País, por los efectos de

la Pandemia a causa del COVID-19” Art. 11, Con los ingresos que se obtengan como producto de la colocación de los títulos valores de créditos y/o la contratación de empréstitos que se autorizan mediante el presente Decreto o los que se hayan generado, se formulará un presupuesto extraordinario, a efecto de incorporar de forma específica el fondo contemplado en el artículo 2 del presente Decreto. El presupuesto extraordinario, parcial o total, deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa con dos terceras partes de los votos de los diputados. El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente decreto. dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos, en virtud de este decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al Fondo de Emergencia. se podrá destinar los recursos también para brindar asistencia a grupos vulnerables de las comunidades, como proveer alimentos, canastas de alimentos, insumos agrícolas, productos de higiene, materiales de construcción y reparación de viviendas, entre otros productos que proporcionen a familias de escasos recursos económicos”

El Decreto Legislativo No. 687, Publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo No. 428, de fecha 1 O de julio de 2020, en el Artículos 3 establece: "Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente Decreto, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo 426, de la misma fecha; y de estos fondos recibidos, deberá asignarse el treinta por ciento (30%) de forma inmediata, como le corresponde proporcionalmente, para que sean ejecutados por los Gobiernos Municipales, de conformidad a lo establecido en el Decreto antes mencionado, los que deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES; asimismo, el Ministerio de Hacienda, deberá presentar posteriormente para su ejecución, el Presupuesto Extraordinario, según lo establece el artículo 11”

El Decreto Legislativo No. 703, Publicado en el Diario Oficial No. 156, Tomo 428, de fecha 02 de agosto de 2020, en los Artículos 1 y 2 establece: Art. 1, Apruébese el Contrato de Préstamo N° 5046/OC-ES denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", suscrito el 21 de julio de 2020, por el Ministro de Hacienda y por el Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000,000.00). Art. 2. Que de acuerdo al contenido del Contrato de Préstamo No. 5046/OC-ES, los recursos serán destinados específicamente de acuerdo a la siguiente distribución: Financiamiento a los Gobiernos Municipales un monto de \$75,000,000.00 que serán asignados de forma directa por el Ministerio de Hacienda de acuerdo a la distribución FODES; para el Financiamiento a Productores Agrícolas un monto de \$40,000,000.00; para el Fondo de Mitigación y Prevención de

Desastres un monto de \$20,000,000.00; para el Financiamiento de Contra Partida Proyectos Inversión FOMILENIO un monto de \$55,000,000.00; para el Hospital El Salvador un monto de \$30,000,000.00; para la atención de beneficios de veteranos y excombatientes un monto de \$12,000,000.00 para el financiamiento para atender la Emergencia, Reconstrucción y Recuperación Económica un monto de \$18,000.000.00 lo cual asciende a un total de \$250,000,000.00”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, aprobó realizar proyectos con fondos de emergencias derivados del Decreto Legislativo N.687, con finalidad diferente regulado en dicho decreto y la Tesorera Municipal por no haberse pronunciado al respecto.

Lo anterior, incide en que la Administración Municipal se limite al uso de \$189,349.39 para fines previstos en el Decreto Legislativo 687.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota de fecha 23 de diciembre del corriente año, la Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: “En respuesta a la comunicación preliminar del resultado No.31, los pagos efectuados para la ejecución, formulación de carpetas y supervisiones de los proyectos antes mencionados los que suman un monto de \$189,349.36, estos fueron efectuados por autorización del Concejo, mediante acuerdos municipales. Adjuntando copias de las actas y sus respectivos acuerdos. Mencionando a la vez que, como tesorera municipal, hice la observación de manera verbal que el uso de esos fondos era diferente a lo establecido en el Decreto Legislativo 687”

En nota de fecha 25 de enero de 2022, suscrita por el Concejo Municipal y Tesorera Municipal, manifiestan: “Los pagos efectuados para la ejecución, formulación de carpetas y supervisiones de los proyectos antes mencionados los que suman un monto de \$189,349.36, estos fueron efectuados por autorización del Concejo, mediante acuerdos municipales. Razonando que los representantes de las comunidades estaban solicitando reparaciones de las calles dañadas en sus comunidades y como en ese entonces habían sido afectadas por las diferentes tormentas, y como concejo se consideró que según lo que establece el código municipal nuestra obligaciones es velar por bienestar de nuestra población y en mejorar las condiciones de nuestros habitantes, y además de los fondos anteriores se habían utilizado para prevención de la pandemia y considerando que en nuestro municipio no fue afectado directamente por la pandemia, y que el gobierno central estaba apoyando a las familias con paquetes alimenticios, y analizamos que era necesario invertir los fondos en proyectos que fueran en beneficio de las comunidades y que como establecía el decreto que fuera utilizada para la recuperación económica de nuestro municipio, y tener las carreteras en buenas condiciones para que nuestros agricultores pudieran trasladar sus productos agrícola, y los comerciantes puedan generar comercia en las diferentes comunidades”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Considerando los comentarios y evidencia documental presentados por la Administración, estos no contribuyen a dar por superada la deficiencia; debido a que se confirma la condición observada por el equipo de auditores, ya que se manifiesta que el uso de esos fondos era diferente a lo establecido por el Decreto legislativo 687; en virtud de lo expresado esta se mantiene.

12. VOLÚMENES DE OBRAS CONTRATADAS, PAGADAS Y NO EJECUTADAS.

Comprobamos mediante evaluación técnica que el Concejo Municipal, aprobó erogaciones por un monto total de \$26,782.41, por volúmenes de obras que fueron contratadas y no ejecutadas; determinándose a su vez que se pagó en volúmenes de obras, contratadas y no ejecutadas en los proyectos siguientes:

- a) Construcción de Capilla a Cementerio General, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, obra no ejecutada por el monto de \$12,700.91, según detalle:

PARTIDAS DE OBRAS DE CONFORMIDAD A LOS VOLUMENES DEL PLAN DE OFERTA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020 (EMPRESA TERRACERIA GARCIA S.A DE C.V)								
PROYECTO: CONSTRUCCION DE CAPILLA A CEMENTERIO GENERAL, MUNICIPIO DE CONCEPCION DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION						RESULTADO DE LA VERIFICACION CCR		
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD VERIFICADO POR LA CCR	DIFERENCIA DE OBRA (±)	MONTO DE OBRA EJECUTADO DE MENOS
3.6	DIVISION DE TABLA ROCA (HECHURA LIJADO Y PINTURA) VER DETALLE EN PLANO	M2	6.56	\$22.00	\$144.32	0.00	<u>-6.56</u>	\$ 144.32
3.11	FASCIA CON DENGLASS EN PERIMETRO DDE TECHO	ML	23.20	\$21.30	\$494.16	7.78	<u>-15.42</u>	\$ 328.45
3.13	PISO EXTERIOR DE CONCRETO 0.10M	M2	54.78	\$14.00	\$766.92	28.18	<u>-26.60</u>	\$ 372.40
4.2	PISO DE CERAMICA DE ALTO TRAFICO	M2	54.78	\$18.00	\$986.04	0.00	<u>-54.78</u>	\$ 986.04
4.7	PLACA CONMEMORATIVA, SEGÚN DETALLE	UNIDAD	1.00	\$400.00	\$400.00	0.00	<u>-1.00</u>	\$ 400.00
5.1	INSTALACION DE LUMINARIAS TIPO OJO DE BUEY	UNIDAD	8.00	\$6.00	\$48.00	0.00	<u>-8.00</u>	\$ 48.00
5.2	TABLERO 1F 12ESP 4H 120/240V C/BARRA 125A, MONTAJE EMPOTRADO	UNIDAD	6.00	\$70.00	\$420.00	0.00	<u>-6.00</u>	\$ 420.00
5.3	INSTALACIONES DE TOMACORRIENTE E INTERRUPTORES INCLUYE RED CABLEADO	S.G	1.00	\$200.00	\$200.00	0.00	<u>-1.00</u>	\$ 200.00
6.1	EXCAVACION EN MATERIAL BLANDO	M3	48.00	\$19.00	\$912.00	28.46	<u>-19.54</u>	\$ 371.26

PARTIDAS DE OBRAS DE CONFORMIDAD A LOS VOLUMENES DEL PLAN DE OFERTA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020 (EMPRESA TERRACERIA GARCIA S.A DE C.V)								
PROYECTO: CONSTRUCCION DE CAPILLA A CEMENTERIO GENERAL, MUNICIPIO DE CONCEPCION DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION						RESULTADO DE LA VERIFICACION CCR		
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD VERIFICADO POR LA CCR	DIFERENCIA DE OBRA (±)	MONTO DE OBRA EJECUTADO DE MENOS
	PARA CALLE E=0.15M							
6.2	BASE DE SUELO CEMENTO AL 5% E=15CM	M3	48.00	\$24.80	\$1,190.40	28.46	-19.54	\$ 484.59
6.3	CONSTRUCCION DE CALLE DE CONCRETO MR 36 E=8CM	M2	320.00	\$37.55	\$12,016.00	189.75	-130.25	\$ 4,890.89
MONTO DE OBRA NO EJECUTADO (EN 11 PARTIDAS DE OBRA)								\$ 8,465.95
COSTOS INDIRECTOS 30% SEGÚN PLAN DE OFERTA								\$ 2,953.79
SUB-TOTAL								\$ 11,239.74
IVA 13%								\$ 1,461.17
MONTO TOTAL DE OBRA DE MENOS								\$ 12,700.91

b) Construcción Parcial del Cementerio Municipal de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, obra no ejecutada por el monto de \$5,300.94, según detalle:

PARTIDAS DE OBRAS DE CONFORMIDAD A LOS VOLUMENES DE LA ESTIMACION DE LIQUIDACION DE FECHA 10 DICIEMBRE DE 2018 (EMPRESA S.G CONSTRUCTORES S.A DE C.V)								
PROYECTO: CONSTRUCCION PARCIAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CONCEPCION DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION						RESULTADO DE LA VERIFICACION CCR		
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD VERIFICADO POR LA CCR	DIFERENCIA DE OBRA (±)	MONTO DE OBRA EJECUTADO DE MENOS
4.1	LIMPIEZA Y PINTURA ANTICORROSIVA EN ESTRUCTURA METALICA	M	365.00	\$2.50	\$912.50	0.00	-365.00	\$ 912.50
5.1	SUMINISTRO DE INSTALACION DE HERRAMIENTAS DE POSTE TELESCOPICO DE 26" F/2, INCLUYE BASES, ANCLAS Y PATAS DE MULA	UNIDAD	2.00	\$440.00	\$880.00	0.00	-2.00	\$ 880.00
5.2	SUMINISTRO DE / INSTALACION DE HERRAMIENTAS PARA POSTES	UNIDAD	2.00	\$66.00	\$132.00	0.00	-2.00	\$ 132.00
5.3	SUMINISTRO DE / INSTALACION DE PREFORMADAS PARA CABLES EN POSTES	UNIDAD	2.00	\$40.00	\$80.00	0.00	-2.00	\$ 80.00
5.4	SUMINISTRO DE CABLE DE ALUMINIO ACSR#2	M	100.00	\$2.00	\$200.00	0.00	-100.00	\$ 200.00
5.5	SUMINISTRO DE / INSTALACION DE CABLE DE ALUMINIO WP #2	M	200.00	\$2.00	\$400.00	0.00	-200.00	\$ 400.00

PARTIDAS DE OBRAS DE CONFORMIDAD A LOS VOLUMENES DE LA ESTIMACION DE LIQUIDACION DE FECHA 10 DICIEMBRE DE 2018 (EMPRESA S.G CONSTRUCTORES S.A DE C.V)								
PROYECTO: CONSTRUCCION PARCIAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CONCEPCION DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION						RESULTADO DE LA VERIFICACION CCR		
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD VERIFICADO POR LA CCR	DIFERENCIA DE OBRA (±)	MONTO DE OBRA EJECUTADO DE MENOS
5.6	SUMINISTRO / INSTALACION DE LAMPARA DE MERCURIO 175 WATTS, 120 VOLTIOS, INCLUYE HERRAJERIA	UNIDAD	4.00	\$175.00	\$700.00	<u>0.00</u>	<u>-4.00</u>	\$ 700.00
6.1	SUMINISTRO / INSTALACION DE CUBIERTA DE LAMINA ZINC-ALUM CALIBRE 26	M2	12.48	\$9.80	\$122.30	<u>0.00</u>	<u>-12.48</u>	\$ 122.30
6.2	PEGADO DE BLOQUE DE 15X20X40 CMS CON REFUERZO Ho #3 VERTICAL @60CMS, PARA CONFORMACION DE GRADAS, INC. REPELLO E=2CMS	M2	8.00	\$28.00	\$224.00	<u>0.00</u>	<u>-8.00</u>	\$ 224.00
6.3	DESINSTALACION DE TUBERIA PVC SUPERFICIALES	M	12.00	\$0.60	\$7.20	<u>0.00</u>	<u>-12.00</u>	\$ 7.20
6.4	SUM/INS. DE TUBERIA PVC Ø 3/4" 250 PSI, INCLUYE ACCESORIOS	M	30.00	\$2.00	\$60.00	<u>0.00</u>	<u>-30.00</u>	\$ 60.00
6.5	SUM/INS. DE LLAVE DE CHORRO Ø 3/4" CON ROSCA	UNIDAD	3.00	\$3.75	\$11.25	<u>0.00</u>	<u>-3.00</u>	\$ 11.25
6.6	SUM/INS. DE TANQUE DE PRESION DE 42 GALONES, INCLUYE ACCESORIOS	UNIDAD	1.00	\$180.00	\$180.00	<u>0.00</u>	<u>-1.00</u>	\$ 180.00
MONTO DE OBRA NO EJECUTADO (EN 11 PARTIDAS DE OBRA)								\$ 3,909.25
COSTOS INDIRECTOS 20% SEGÚN PLAN DE OFERTA								\$ 781.85
SUB-TOTAL								\$ 4,691.10
IVA 13%								\$ 609.84
MONTO TOTAL DE OBRA DE MENOS								\$ 5,300.94
NOTA	13 PARTIDAS DE OBRAS QUE NO FUERON EJECUTADOS POR EL REALIZADOR DE LA OBRA POR EL MONTO TOTAL DE \$5,300.94 DOLARES, PERO QUE FUERON COBRADAS, LAS PARTIDAS DE OBRAS SON LAS SIGUIENTES: 4.1,5.1,5.2,5.3,5.4,5.5,5.6,6.1,6.2,6.3,6.4,6.5 y 6.6.							

- c) Línea de Impelencia y Equipo de Bombeo con Electrificación en Colonia San Miguel, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, obra no ejecutada por el monto de \$2,429.07, según detalle:

PARTIDAS DE OBRAS DE CONFORMIDAD A LOS VOLUMENES FINALES DE LA ESTIMACION 2 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2020 (YM CONSTRUCTORES S.A DE C.V)								
PROYECTO: LINEA DE IMPELENCIA Y EQUIPO DE BOMBEO CON ELECTRIFICACION EN COLONIA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CONCEPCION DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION.								
DATOS DE LAS PARTIDAS DE OBRA						RESULTADO DE LA VERIFICACION CCR		
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD VERIFICADO POR LA CCR	DIFERENCIA DE OBRA (±)	MONTO DE OBRA EJECUTADO DE MENOS
LINEA DE IMPELENCIA								
2.00	EXCAVACION PARA TUBERIAS DE AP	M3	85.12	\$9.04	\$769.48	21.54	-63.58	\$ 574.76
3.00	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL EXISTENTE	M3	69.16	\$12.64	\$874.18	17.50	-51.66	\$ 652.98
4.00	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO	M3	15.96	\$31.28	\$499.23	4.04	-11.92	\$ 372.86
5.00	CAJA CON TAPADERA PARA VALVULA DE CONTROL 0.80X0.80X1.0 SEGÚN DETALLE CONSTRUCTIVO	C/U	1.00	\$201.54	\$201.54	0.00	-1.00	\$ 201.54
6.00	SUM/INST DE VALVULA DE CONTROL DE HoGo Ø3" HF	C/U	1.00	\$347.48	\$347.48	0.00	-1.00	\$ 347.48
TOTAL, DE OBRA EJECUTADO DE MENOS SIN IVA								\$ 2,149.62
MONTO DEL IVA 13%								\$ 279.45
TOTAL, DE OBRA EJECUTADO DE MENOS INCLUYE IVA 13%								\$ 2,429.07

d) Equipamiento de Pozo, Línea de Impelencia, Construcción de Tanque de Almacenamiento y Red de Distribución en los Caseríos Munguía, Los Acostas, El Chuzo, La Fila, Gueripe Centro del Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, obra no ejecutada por el monto de \$1,836.01, según detalle:

PARTIDAS DE OBRAS DE CONFORMIDAD A LOS VOLUMENES DE LA ESTIMACION DE LIQUIDACION DEL 17 DE MAYO DE 2020								
PROYECTO: EQUIPAMIENTO DE POZO, LINEA DE IMPELENCIA, CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION EN LOS CASERIOS MUNGUIA, LOS ACOSTAS, EL CHUZO, LA FILA, GUERIPE CENTRO DEL CANTON GUERIPE, MUNICIPIO DE CONCEPCION DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION						RESULTADO DE LA VERIFICACION CCR		
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD VERIFICADO POR LA CCR	DIFERENCIA DE OBRA (±)	MONTO DE OBRA EJECUTADO DE MENOS
3.00 ESTACION DE BOMBEO OBRA CIVIL								
3.03	CERCO DE MALLA CICLON CON TUBO Go H=2.10MTS	ML	20.00	\$93.56	\$1,871.20	17.80	-2.20	\$ 205.83
OBRAS EXTERIORES								
6.05	CAJA PARA VALVULAS (HIPOCLORADOR TIPO T)	UNIDAD	2.00	\$277.98	\$555.96	1.00	-1.00	\$ 277.98
TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 80M3								
6.15	LOSA DE FUNDACION	M3	8.57	\$474.60	\$4,067.32	8.45	-0.12	\$ 56.95

PARTIDAS DE OBRAS DE CONFORMIDAD A LOS VOLUMENES DE LA ESTIMACION DE LIQUIDACION DEL 17 DE MAYO DE 2020								
PROYECTO: EQUIPAMIENTO DE POZO, LINEA DE IMPELENCIA, CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION EN LOS CASERIOS MUNGUIA, LOS ACOSTAS, EL CHUZO, LA FILA, GUERPE CENTRO DEL CANTON GUERPE, MUNICIPIO DE CONCEPCION DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION						RESULTADO DE LA VERIFICACION CCR		
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD VERIFICADO POR LA CCR	DIFERENCIA DE OBRA (±)	MONTO DE OBRA EJECUTADO DE MENOS
6.18	LOSA SUPERIOR DE TANQUE	M3	6.87	\$542.40	\$3,726.29	6.37	-0.50	\$ 271.20
6.20	CANAleta DE MEDIA CAÑA	ML	30.76	\$20.34	\$625.66	26.70	-4.06	\$ 82.58
6.24	PINTURA DE TANQUE	M2	138.86	\$6.78	\$941.47	0.00	-138.86	\$ 941.47
TOTAL, DE OBRA EJECUTADO DE MENOS								\$ 1,836.01

e) Equipamiento de Pozo, Línea de Impelencia, Construcción de Tanque de Almacenamiento y Red de Distribución en Caserío El Tablón, de Cantón El Molino, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, obra no ejecutada por el monto de \$1,946.93, según detalle:

PARTIDAS DE OBRAS DE CONFORMIDAD A LOS VOLUMENES DE LA ESTIMACION 09 DE FEBRERO DE 2021								
PROYECTO: EQUIPAMIENTO DE POZO, LINEA DE IMPELENCIA, CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION EN CASERIO EL TABLON, DE CANTON EL MOLINO, MUNICIPIO DE CONCEPCION DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION						RESULTADO DE LA VERIFICACION CCR		
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD VERIFICADO POR LA CCR	DIFERENCIA DE OBRA (±)	MONTO DE OBRA EJECUTADO DE MENOS
6.00	LINEA DE DISTRIBUCION							
6.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE PURGA DE LODO DE 2" PVC (INCLUYE ACCESORIOS Y TUBERIA DE HG HASTA LA DESCARGA FINAL)	C/U	1.00	\$474.60	\$474.60	0.00	-1.00	\$ 474.60
7.00	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 50M3						-	
7.18	PISO ENCEMENTADO SOBRE PIEDRA CUARTA TIPO ACERA	M2	18.76	\$25.76	\$483.26	16.35	-2.41	\$ 62.08
7.22	CAJA DE 1X1X1 MTS	UNIDAD	2.00	\$305.10	\$610.20	1.00	-1.00	\$ 305.10
7.25	DISPOSITIVO HIPOCLORADOR	T UNIDAD	1.00	\$949.20	\$949.20	0.00	-1.00	\$ 949.20
9.00	RED DE DISTRIBUCION							
9.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 3" HIERRO GALVANIZADO CEDULA 40 (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	116.00	\$31.19	\$3,618.04	111.00	-5.00	\$ 155.95
TOTAL, DE OBRA EJECUTADO DE MENOS								\$ 1,946.93

F) Equipamiento de Pozo, Línea de Impelencia, Construcción de Tanque de Almacenamiento y Red de Distribución en Los Caseríos Terrero Prieto, El Talquezal y Plan de la Aguja del Cantón El Guayabo, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, obra no ejecutada por el monto de \$2,568.55, según detalle:

PARTIDAS DE OBRAS DE CONFORMIDAD A LOS VOLUMENES FINALES DE LA ESTIMACION DE LIQUIDACION DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020 (ODIS S.A DE C.V)								
PROYECTO: EQUIPAMIENTO DE POZO, LINEA DE IMPELENCIA, CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION EN LOS CASERIOS TERRERO PRIETO, EL TALQUEZAL Y PLAN DE LA AGUJA DEL CANTON GUAYABO, MUNICIPIO DE CONCEPCION DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE LA UNION.								
DATOS DE LAS PARTIDAS DE OBRA						RESULTADO DE LA VERIFICACION CCR		
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD VERIFICADO POR LA CCR	DIFERENCIA DE OBRA (±)	MONTO DE OBRA EJECUTADO DE MENOS
	LINEA DE IMPELENCIA						-	
17.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC 2 1/2" JC 250 PSI (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	330.30	\$8.07	\$2,665.52	264.74	-65.56	\$ 529.07
	OBRAS EXTERIORES						-	
19.00	CAJA PARA VALVULAS (HIPOCLORIZADOR Y LIMPIEZA)	UNIDAD	1.00	\$253.75	\$253.75	0.00	-1.00	\$ 253.75
20.00	HIPOCLORIZADOR TIPO T	UNIDAD	1.00	\$584.32	\$584.32	0.00	-1.00	\$ 584.32
21.00	CERCO DE MALLA CICLON CON TUBO Go H=2.10 MTS.	ML	44.00	\$73.46	\$3,232.24	38.02	-5.98	\$ 439.29
	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 80M3						-	
25.00	LOSA SUPERIOR DE TANQUE	M3	6.87	\$508.38	\$3,492.57	5.77	-1.10	\$ 559.22
27.00	CANALETA DE MEDIA CAÑA	ML	30.76	\$19.83	\$609.97	23.50	-7.26	\$ 143.97
	OBRAS EN AUMENTO O DISMINUCION						-	
31.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 2 1/2" DE HIERRO GALVANIZADO TIPO LIVIANO (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	108.30	\$7.10	\$768.93	100.00	-8.30	\$ 58.93
TOTAL, DE OBRA EJECUTADO DE MENOS								\$ 2,568.55

Los Artículos 31 numeral 4, 57, 104 del Código Municipal establecen: Art. 31. numeral 4 establece: Son obligaciones del Concejo Municipal, (...) 4) "Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. 5) Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica" (...). Art. 57. "Los miembros del concejo, secretario del concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las

distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma”. Art. 104, “El Municipio está obligado a: (...) c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República; y d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico”

Los Artículos 61 y 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establecen: “Art. 61 Responsabilidad Por Acción U Omisión “Los servidores serán responsable no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.” Art. 100. Responsabilidades en Procesos Contractuales “Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere al Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración. Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas.”

Los Artículos 82, 82 Bis. Literales a) y g), 84, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: Art.82. “Cumplimiento del contrato: El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo”. Art.82 Bis. “Administradores de contratos; La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. (...) g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. Art.84 “Ejecución y responsabilidad. El contratista responderá de acuerdo a los términos de contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato (...)”

Los Artículos 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen: Art.90. “Contratos De Consultorías “Se considerarán contratos de consultoría, entre otros, los siguientes: (...) b) La planificación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, proyectar y calcular los elementos

que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto; (...) e) Los trabajos de dirección, coordinación, supervisión y control de obra (...)" Art.91. "Responsabilidad de Supervisión en Obras "En los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades: a) Aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor; y, c) Vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia, haciendo cumplir especialmente las prevenciones contenidas en la Ley y en este Reglamento y las instrucciones técnicas que rijan para los distintos ramos"

El Artículo 12 inciso tercero, del Reglamento de La Ley de Creación del Fondo Para El Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República."

La Guía para la Realización de Proyectos del FISDL, en su apartado 24. Pagos, establece: "El contratante efectuara los pagos al Realizador, por medio de estimaciones que cubrirán periodos o avances de acuerdo a lo establecido en las instrucciones a los Licitantes. Estas estimaciones serán entregadas al Supervisor para su debida aprobación junto con las correspondientes memorias de cálculo, previo al trámite del pago correspondiente, siguiendo la misma forma y numeración de las partidas como aparecen en la Oferta aceptada"

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal realizó la contratación y pagos en concepto de obras y aprobó el pago de partidas en proyectos, a pesar de que estas no fueran ejecutadas íntegramente; asimismo el Administrador de Contrato por no haberse pronunciado al respecto.

Consecuentemente se genera una disminución en los recursos financieros, administrados por la Municipalidad por un monto de \$26,782.41; de los cuales \$24,353.34 del FODES 75% y \$2,429.07 del Fondo de Emergencia.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota de fecha 04 de enero 2022, suscrita por el Alcalde Municipal, el Concejo Municipal manifiesta lo siguiente: En respuesta a las observaciones preliminares #33 de conformidad con la Nota REF.DORSM-EE-714-044/2021-054 Originadas en el Examen Especial a Ingresos y Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativas Aplicable a la Municipalidad de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, periodo del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021; Verificar el uso de los fondos otorgados de conformidad a los decretos legislativos N°650 de fecha 1 de junio de 2020

y 687 de fecha 10 de julio 2020. Según la evaluación técnica que realizó el equipo técnico de Auditores de la Corte de Cuentas de la Republica da como resultado que el Concejo Municipal aprobó erogaciones y por un monto total de \$ 26,782.41 por volúmenes de obras que fueron contratadas y no ejecutadas. Hacemos de su conocimiento que cada uno de los ejecutores de los proyectos se han comprometido a realizar una obra adicional equivalente a lo faltante de cada proyecto. Obras que irán siempre en beneficios a nuestras comunidades. Este proceso es de darle seguimiento ya que la actual administración de la Municipalidad de Concepción de Oriente debe tomar en acuerdo en aceptar que cada empresa ejecuta el complemento u obra adicional para compensar lo faltante del proyecto. 1. "Equipamiento de Pozo, Línea de Impelencia, Construcción de Tanque de Almacenamiento y Red de Distribución En Los Caseríos, Terrero Prieto, El Talqueza y Plan de El Agua del Cantón Guayabo, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión." observado por la Corte de Cuentas a fin de subsanar monto que se encuentra a favor de la municipalidad, conforme a esta solicitud anexo obras adicionales propuestas:

OBRA A EJECUTAR POR COMPENSACION		
No.	DESCRIPCION	SUB-TOTAL
1	CONFORMACION, COMPACATADO Y BALASTADO (CON MAQUINTARIA) DE ACCESO A TANQUE DE ALMACENAMIENTO	\$ 2,700.00
TOTAL:		\$ 2,700.00

Esto como compensación a obras no realizadas con un valor de \$ 2,684.38 "Línea de impelencia y equipo de bombeo con electrificación en Colonia San Miguel, Municipio de Concepción de Oriente, depto. de La Unión, observado por la Corte de Cuenta a fin de subsanar monto que se encuentra a favor de la municipalidad, conforme a esta solicitud anexo obras adicionales propuestas.

OBRAS COMPLEMENTARIAS					
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	SUB-TOTAL
1	PINTURA DE CASETA DE BOMBEO	M2	12	\$ 5.50	\$ 66.00
2	LIMPIEZA Y CHAPEO EN AREA DE CASETA	S.G.	1	\$ 80.00	\$ 80.00
3	LIMPIEZA DE POZO	S.G.	1	\$ 925.00	\$ 925.00
4	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN VALVULAS	S.G.	1	\$ 300.00	\$ 300.00
5	REVISION Y MANTENIMIENTO A SISTEMA ELECTRICO DE BOMBA Y TABLERO DE CONTROL	S.G.	1	\$ 190.00	\$ 190.00
6	HECHURA DE ACERA DE CONCRETO	M2	5	\$ 35.00	\$ 175.00
7	LIMPIEZA DESINFECCION DE TUBERIA	ML	1	\$1,013.45	\$ 1,013.45
TOTAL:					\$ 2,749.45

3. "Construcción de Capilla y Acceso A Cementerio II Fase, Municipio De Concepción de Oriente Departamento de La Unión." observado por la corte de cuenta a fin de subsanar monto que se encuentra a favor de la Municipalidad, conforme a esta solicitud anexo obras adicionales propuestas

ACTIVIDADES A REALIZAR					
No.	DESCRIPCION	P.U.	UNIDAD	CANTIDAD	SUB-TOTAL
1	Corte en Material Semiduro con Maquinaria	\$ 10.25	M3	352.35	\$ 3,611.59
2	Suministro relleno y compactado con material selecto	\$ 31.00	M3	211.41	\$ 6,553.71
3	Conformación de superficie con maquinaria	\$ 0.65	M2	704.70	\$ 458.05
4	Desalojo de Material con maquinaria	\$ 6.00	M3	352.35	\$ 2,114.10
				TOTAL	\$ 12,737.45

Esto como compensación a obras no realizadas con un valor de \$ 12,700.01 4. "Construcción parcial del Cementerio Municipal de Concepción de Oriente Departamento de La Unión." observado por la Corte de Cuenta a fin de subsanar monto que se encuentra a favor de la municipalidad, conforme a esta solicitud anexo obras adicionales propuestas.

ACTIVIDADES A REALIZAR					
No.	DESCRIPCION	P.U.	UNIDAD	CANTIDAD	SUB-TOTAL
2	Relleno compactado con material selecto (con maquinaria) en acceso de calle capilla hacia los nichos e = 0.15 mts	\$ 31.00	M3	105.66	\$ 3,275.46
3	Conformación de superficie con maquinaria en acceso de calle de capilla hacia los nichos	\$ 0.55	M2	704.40	\$ 387.42
5	Limpieza y chapeo en área de nichos	2,441.00	M2	\$ 0.25	\$ 610.25
6	Limpieza y retiro de tierra en aceras e= 20 cms	\$ 1,550.00	S.G.		\$ 1,250.00
TOTAL					\$ 5,523.13

En nota de fecha 25 de enero de 2022, suscrita por el Concejo Municipal y Administrador de Contrato, manifiestan: "Según la evaluación técnica que realizó el equipo técnico de Auditores de la Corte de Cuentas de la Republica da como resultado que el Concejo Municipal aprobó erogaciones y por un monto total de \$ 26,782.41 por volúmenes de obras que fueron contratadas y no ejecutadas. Hacemos de su conocimiento que cada uno de los ejecutores de los proyectos se han comprometido a realizar una obra adicional equivalente a lo faltante de cada proyecto. Obras que irán siempre en beneficios a nuestras comunidades. La actual administración de la Municipalidad de Concepción de Oriente tomó en acuerdos municipales en la acta número uno con fecha cuatro de enero del año dos mil veintidós, en aceptar que cada empresa ejecuta el complemento u obra adicional para compensar lo faltante del proyecto. Por lo tanto, la nueva administración municipal se encargará que cada empresa ejecute la obra adicional por cada proyecto"

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y evidencia documental presentados antes y después de la lectura del borrador de informe por la Administración no contribuyen a dar por superada la deficiencia ya que se concluye que lo manifestado únicamente dan entender que cada uno de los ejecutores de los proyectos se han comprometido a realizar una obra adicional

equivalente a lo faltante de cada proyecto, sin embargo, no se presenta la evidencia documental que demuestren la ejecución de las obras en mención y consecuentemente la aceptación de las mismas por la Administración Municipal actual, en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

13. INCONSISTENCIAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO.

Comprobamos mediante evaluación técnica del proyecto “Línea de Impelencia y Equipo de Bombeo con Electrificación en Colonia San Miguel, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión” ejecutado con un monto de \$47,441.90 de los Fondos de Emergencia; realizado por la Empresa YM CONSTRUCTORES S.A DE C.V”; que el Concejo Municipal permitió, que se generaran las siguientes inconsistencias:

1. No se realizaron las gestiones pertinentes con la justificación técnica respectiva a fin de legalizar la Orden de Cambio. En el informe #1 de la supervisión en el apartado de conclusiones, menciona lo siguiente: “fueron acuerdo entre el contratista y contratante el cambio de diámetro. Con esta decisión la administración canceló en las cuatro partidas de obra relacionadas el monto de \$33,654.11, según el siguiente detalle:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
LINEA DE IMPELENCIA					
7.00	SUM/INST DE TUBERIA DE HoGo Ø3" CEDULA 30, INCLUYE ACCESORIOS	ML	638.00	\$25.44	\$ 16,230.72
ARBOL DE DESCARGA					
8.00	ARBOL DE DESCARGA Ø3" CON ESTRUCTURA DE SOPORTE COMPLETO, VALVULAS, MEDIDOR DE CAUDAL DE Ø3" HFD, INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS HIDRAULICOS DESDE LA SUCCION DEL CABEZAL DE DESCARGA HASTA EL INICIO DE IMPELENCIA, SEGÚN DETALLE CONSTRUCTIVO	SG	1.00	\$10,146.27	\$ 10,146.27
EQUIPO DE BOMBEO					
9.00	SUM/INST DE TUBERIA DE HoGo Ø3" CEDULA 30 PARA SUCCION	ML	100.00	\$19.46	\$ 1,946.00
10.00	SUM/INST DE VALVULAS CHECK HF HEMBRA/HEMBRA Ø3"	C/U	3.00	\$486.47	\$ 1,459.41
MONTO DE LAS 4 PARTIDAS SIN IVA					\$ 29,782.40
MONTO DEL IVA 13% EN LAS 4 PARTIDAS					\$ 3,871.71
MONTO TOTAL CANCELADO EN LAS 4 PARTIDAS DE OBRA INCLUYE IVA 13%					\$ 33,654.11

2. Ante la omisión de los descrito en el numeral 1) En tal sentido la administración no exigió al realizador del proyecto el respectivo ajuste de precio unitario en las cuatro partidas de obra en función a la disminución de los diámetros de tuberías, válvula y accesorios del árbol de descarga, lo cual no sucedió; en tal sentido, mediante la evaluación técnica se procedió realizar un análisis del precio unitario de cada partida de obra afectada en función a los diámetros instalados con los proyectados según diseño y a la cantidad de accesorios proyectado con los instalados, estableciéndose que existió un cobro de más en las cuatro partidas de obra por la cantidad total de \$11,440.54 de los \$33,654.11 cobrado por la empresa y cancelados por la Municipalidad, el detalle del análisis del ajuste del precio unitario en las cuatro partidas es el siguiente:

DETALLE DEL RECALCULO DEL PRECIO UNITARIO DE LAS CUATRO PARTIDAS DE OBRA QUE SUFRIERON DISMINUCION EN EL DIAMETRO DE LA TUBERIA Y ACCESORIOS DEL ARBOL DE DESCARGA								
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PRECIO UNITARIO AJUSTADO	DIFERENCIA DE PRECIOS	MONTO COBRADO DE MAS
	LINEA DE IMPELENCIA							
7.00	SUM/INST DE TUBERIA DE HoGo Ø3" CEDULA 30, INCLUYE ACCESORIOS	ML	638.00	\$25.44	\$16,230.72	\$16.96	\$8.48	\$ 5,410.24
	ARBOL DE DESCARGA							
8.00	ARBOL DE DESCARGA Ø3" CON ESTRUCTURA DE SOPORTE COMPLETO, VALVULAS, MEDIDOR DE CAUDAL DE Ø3" HFD, INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS HIDRAULICOS DESDE LA SUCCION DEL CABEZAL DE DESCARGA HASTA EL INICIO DE IMPELENCIA, SEGÚN DETALLE CONSTRUCTIVO	SG	1.00	\$10,146.27	\$10,146.27	\$6,000.44	\$4,145.83	\$ 4,145.83
	EQUIPO DE BOMBEO							
9.00	SUM/INST DE TUBERIA DE HoGo Ø3" CEDULA 30 PARA SUCCION	ML	100.00	\$19.46	\$1,946.00	\$16.21	\$3.25	\$ 325.00
10.00	SUM/INST DE VALVULAS CHECK HF HEMBRA/HEMBRA Ø3"	C/U	3.00	\$486.47	\$1,459.41	\$405.37	\$81.10	\$ 243.30
MONTO DE LAS 4 PARTIDAS QUE SE DEBIO REVISAR SU COSTO SIN IVA					\$29,782.40	TOTAL, DE OBRA COBRADO DE MAS SIN IVA		\$ 10,124.37
MONTO DEL IVA 13% EN LAS 4 PARTIDAS					\$3,871.71	MONTO DEL IVA 13%		\$ 1,316.17
MONTO TOTAL CANCELADO EN LAS 4 PARTIDAS DE OBRA INCLUYE IVA 13%					\$33,654.11	TOTAL, DE OBRA COBRADO DE MAS INCLUYE IVA 13%		\$ 11,440.54
NOTA SOBRE EL CALCULO:								
EQUIPO DE BOMBEO: SE REALIZO EL AJUSTE DEL PRECIO UNITARIO EN RELACION A LO QUE LA EMPRESA INSTALO EN LA OBRA VERSUS A LO PROYECTADO SEGÚN PLAN DE OFERTA: -VALVULAS CHEK HF HEMBRA / HEMBRA Ø 3" AL IGUAL QUE EN LA PARTIDA SUMINISTRO DE TUBERIA DE HoGo Ø3" PARA SUCCION, SE VERIFICO QUE SE INSTALO TUBERIA Y VALVULAS DE Ø 2 1/2". EL PRECIO AJUSTADO SERIA= 2.5/3*PRECIO UNITARIO, QUEDANDO EL PRECIO UNITARIO AJUSTADO= 0.8333*PRECIO UNITARIO (\$19.46*0.8333= \$16.21 PRECIO AJUSTADO TUBERIA Y DE \$486.47*0.8333= \$405.37 PRECIO AJUSTADO VALVULA).								
ARBOL DE DESCARGA: SE REALIZO EL AJUSTE DEL PRECIO UNITARIO EN RELACION A LO QUE LA EMPRESA INSTALO VERSUS A LO PROYECTADO SEGÚN PLAN DE OFERTA: EN EL ARBOL DE DESCARGA TUBERIA SE INSTALO ACCESORIOS Y TUBERIAS DE Ø 2 1/2" Y DEBERIA DE SER DE Ø 3". EL PRECIO AJUSTADO SERIA= 2.5/3*PRECIO UNITARIO, QUEDANDO EL PRECIO UNITARIO AJUSTADO= 0.8333*PRECIO UNITARIO. (\$10,146.27*0.8333=\$8,454.89); ADEMAS SE VERIFICO QUE EN ESTA PARTIDA DE OBRA LA CANTIDAD DE ACCESORIO SEGUN PLANO DE DISEÑO SERIA 9 ELEMENTOS Y SE VERIFICO QUE FALTA 9 ELEMENTOS, POR LO QUE LA RELACION EN COSTOS TENDRIA QUE DISMINUIR ASI=9/31=0.2903*PRECIO AJUSTADO= 0.2903*\$8,454.89=-\$2,454.45+\$8,454.89 = \$6,000.44 PRECIO AJUSTADO FINAL DEL ARBOL DESCARGA .								
LINEA DE IMPELENCIA: EL PRECIO AJUSTADO SE SACO EN RELACION A LO QUE SE INSTALO VERSUS A LO PROYECTADO SEGÚN PLAN DE OFERTA: SE INSTALO TUBERIA DE 2" EN LA LINEA DE IMPELENCIA Y DEBERIA SER DE 3". EL PRECIO AJUSTADO SERIA CON LA RELACION = 2.0/3.0*EL PRECIO UNITARIO COBRADO, PRECIO AJUSTADO = 0.6667*PRECIO UNITARIO. (\$25.44*0.6667) = \$16.96 PRECIO AJUSTADO TUBERIA .								

Los Artículos 31 numeral 4, 57, 104 del Código Municipal establecen: Art. 31. numeral 4 establece: Son obligaciones del Concejo Municipal, (...) 4) "Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. 5) Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica" (...). Art. 57. "Los miembros del concejo, secretario del concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma". Art. 104, "El Municipio está obligado a: (...)

- c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República; y
- d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico”

Los Artículos 61 y 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establecen: “Art. 61 Responsabilidad Por Acción U Omisión “Los servidores serán responsable no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.” Art. 100. Responsabilidades en Procesos Contractuales “Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere al Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración. Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas.”

Los Artículos 82 Bis. 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: Art.82 Bis. “Administradores de contratos; La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. (...)d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; (...) g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. Art.83-A “Modificación de los Contratos: La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del consejo de ministros o del concejo municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al consejo de ministros no será aplicable a los órganos legislativo y judicial. Para efectos de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución (...)”

Los Artículos 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen: Art.90. “Contratos De Consultorías “Se considerarán contratos de consultoría, entre otros, los siguientes: (...) b) La planificación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto; (...) e) Los trabajos de dirección, coordinación, supervisión y control de obra (...)” Art.91. “Responsabilidad de Supervisión en Obras “En los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades: a) Aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor; y, c) Vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia, haciendo cumplir especialmente las prevenciones contenidas en la Ley y en este Reglamento y las instrucciones técnicas que rijan para los distintos ramos”

La Guía para la Realización de Proyectos del FISDL, en su apartado 24. Pagos, establece: "El contratante efectuara los pagos al Realizador, por medio de estimaciones que cubrirán periodos o avances de acuerdo a lo establecido en las instrucciones a los Licitantes. Estas estimaciones serán entregadas al Supervisor para su debida aprobación junto con las correspondientes memorias de cálculo, previo al trámite del pago correspondiente, siguiendo la misma forma y numeración de las partidas como aparecen en la Oferta aceptada”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, permitió que se realizaran cambios en determinadas partidas del proyecto en mención, asimismo el Jefe UACI y Administrador de Contrato, por no haberse pronunciado al respecto.

Lo anterior generó un pago en exceso por \$11,440.54; lo que representa una disminución de los fondos de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 25 de enero de 2022, suscrita por el Concejo Municipal y Administrador de Contrato y Jefe UACI; manifiestan: “Según la evaluación técnica que realizó el equipo técnico de Auditores de la Corte de Cuentas de la República da como resultado que el Concejo Municipal aprobó erogaciones y por un monto total de \$11,440.54 por volúmenes de obras que fueron contratadas y no ejecutadas. Hacemos de su conocimiento que el realizador del proyecto se ha comprometido a realizar una obra adicional equivalente a lo faltante de cada proyecto. Obras que irán siempre en beneficios a nuestras comunidades. la actual administración de la municipalidad de Concepción de Oriente tomo en acuerdos municipales en el acta número catorce con fecha cuatro de enero del año dos mil veintidós, en aceptar que la empresa ejecuta el complemento u obra adicional para compensar lo faltante del proyecto por un monto total de \$ \$11,440.54. Por lo tanto,

la nueva administración municipal se encargará que cada empresa ejecute la obra adicional por cada proyecto”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y evidencia documental presentados por la Administración no contribuyen a dar por superada la deficiencia ya que no se presenta la evidencia documental que demuestren la ejecución de las obras en mención y consecuentemente la aceptación de las mismas por la Administración Municipal actual; con respecto al mencionado proyecto; en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

14. PROYECTO NO FUNCIONAL.

Comprobamos mediante evaluación técnica que el Concejo Municipal, aprobó la erogación por un monto total de \$40,042.41 (pendiente de pago al 30 de abril de 2021) ejecutado con fondo FODES 75% , para el proyecto “Iluminación del Estadio Municipal del Caserío Alto Arriba, Cantón El Guayabo y en Cancha Municipal del Caserío Llano Grande, Cantón El Molino, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión” con acta de recepción final de fecha 14 de agosto de 2020, constatando que al momento de la visita técnica al proyecto no es funcional y en evidente estado de abandono; distribuidos así:

Concepto	Monto
Monto de Formulación	\$ 1,674.94
Monto de Supervisión	\$ 1,786.60
Monto de Ejecución	\$ 36,580.87
Total	\$ 40,042.41

Los Artículos 31 numeral 4, 57, 104 del Código Municipal establecen: Art. 31. numeral 4 establece: Son obligaciones del Concejo Municipal, (...) 4) “Realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. 5) Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica” (...). Art. 57. “Los miembros del concejo, secretario del concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma”. Art. 104, “El Municipio está obligado a: (...) c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República; y d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico”

Los Artículos 61 y 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establecen: “Art. 61 Responsabilidad Por Acción U Omisión “Los servidores serán responsable no solo por

sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.” Art. 100. Responsabilidades en Procesos Contractuales “Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere al Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración. Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas.”

El Artículo 82 Bis, La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece: “Administradores de Contratos: La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: (...)b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.” (...) d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; (...) g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad”

Los Artículos 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen: Art.90. “Contratos De Consultorías “Se considerarán contratos de consultoría, entre otros, los siguientes: (...) b) La planificación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto; (...) e) Los trabajos de dirección, coordinación, supervisión y control de obra (...)” Art.91. “Responsabilidad de Supervisión en Obras “En los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades: a) Aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor; y, c) Vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia, haciendo cumplir especialmente las prevenciones contenidas en la Ley y en este Reglamento y las instrucciones técnicas que rijan para los distintos ramos”

El Artículo 12 inciso tercero, del Reglamento de La Ley de Creación del Fondo Para El Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el

Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, aprobó realizar el proyecto, cuyas obras no son funcionales, y el Administrador de Contrato por no haberse pronunciado al respecto.

Lo anterior genera que se comprometan recursos financieros de la Municipalidad por un monto de \$40,042.41; sin obtener ningún beneficio para la población.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 25 de enero de 2022, suscrita por el Concejo Municipal y Administrador de Contrato; manifiestan: “Como Concejo Municipal, afirmamos que una de las mejores formas de prevenir la violencia y mantener a nuestros jóvenes sanos es a través del Deporte. Es por ello que La Alcaldía Municipal de Concepción de Oriente constantemente apoya y organiza actividades deportivas con el fin de darle a todos los habitantes del municipio espacios para el sano esparcimiento. Entendiendo que es necesario el trabajo institucional para promover la convivencia entre miembros de las comunidades, la unión de la familia, el desarrollo de niños y jóvenes como la salud de los participantes, por lo tanto, la prevención incluye cualquier actividad que tenga como objetivo principal eliminar las condiciones sistémicas que propician la violencia entre dichos jóvenes. Fue en base a este diagnóstico que como Concejo Municipal priorizamos el proyecto “Iluminación del Estadio Municipal del Caserío Alto Arriba, Cantón El Guayabo y en Cancha Municipal del Caserío Llano Grande, Cantón El Molino, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión”. En este sentido se procedió a ejecutarse a nuestro entender tal como lo establece la normativa en todos sus procesos (desde adjudicación hasta su acta de recepción final) haciendo la aclaración que para el financiamiento de dicho proyecto se tuvieron inconvenientes sobre los ingresos FODES pero que por atrasos en la entrega de estos fondos y fuera de nuestro alcance quedaron pendientes de pago; y por otro lado la situación de la Pandemia del COVID-19 generó aún más inconvenientes. Pero como Concejo Municipal damos fe que los proyectos al final de nuestra administración quedaron terminados y exclusivamente con el único propósito que sean útiles a la población en general; confirmar que según reconocimiento de acta de traspaso la nueva administración adquiere el compromiso de dar seguimiento a dichos proyectos, por lo tanto según evidencias las instalaciones ya fueron utilizadas por la nueva administración para desarrollar actividades de las fiestas patronales del municipio. Como Concejo Municipal y en base a lo expuesto sobre dichos proyectos pedimos sea desvanecida la observación hecha por el honorable equipo de trabajo de la Corte de Cuentas de la República”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y evidencia documental presentados por la Administración no contribuyen a dar por superada la deficiencia ya que no se presenta la evidencia documental que demuestren que las obras descritas del proyecto en mención ya estén

en funciones; por ende, se denota que aún están en estado de abandono, en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.

Comprobamos la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Concepción de Oriente, departamento de La Unión; al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, los cuales han sido ejecutados de manera razonable, excepto por las observaciones descritas en el presente informe.

Es importante destacar que como resultado verificar el uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y No. 687 de fecha 10 de julio de 2020, se identificaron los hallazgos **No. 10, 11, 12 y 13** señalado en el presente informe.

VII. RECOMENDACIONES.

No se emiten recomendaciones.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Revisamos los informes de Auditoría Interna emitidos en el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020; según detalle:

1. Informe de Examen Especial a Ingreso y Egresos, a la Municipalidad de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, al periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.
2. Informe de Examen Especial a Proyectos de Inversión a la Municipalidad de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, correspondiente al periodo 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.
3. Informe de Examen de Proyectos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

De la revisión realizada a dichos exámenes, identificamos aspectos que fueron considerados en la presente auditoría. A su vez durante el periodo sujeto de examen verificamos que la Municipalidad no contrató servicios profesionales de auditoria externa.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.

Revisamos el Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión; al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018; emitido el 28 de febrero de 2019; constatando que no presenta recomendaciones de auditoria.

X. PARRAFO ACLARATORIO.

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 y Verificar el uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y No. 687 de fecha 10 de julio de 2020. razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Se hace constar que, al 30 de abril de 2021, existen proyectos que no han sido cancelados en su totalidad, no obstante, los procesos de contratación ya fueron auditado en la presente auditoría, así:

No.	Nombre de los proyectos	Monto Contratado	Monto pagado	Pendiente de pago
1	Concreto Hidráulico en cuesta los Yánez del Caserío Ojo de Agua, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente.	\$ 51,661.52	\$ 7,200.00	\$ 4,461.52
2	Concreto Hidráulico en Tramo de Calle en Caserío Cuevas, Cantón Gueripe.	\$ 53,222.99	\$ 3,325.13	\$ 29,897.86
3	Mejoramiento de Infraestructura en diferentes Centros Escolares	\$ 32,865.85	\$ 8,989.61	\$ 23,876.24
4	Construcción de Cerco Perimetral en Cancha de Fútbol en Caserío el Terrero, Cantón Guayabo.	\$ 19,988.75	\$ 0.00	\$ 19,988.75
5	Iluminación de Estadio Municipal del Caserío Alto Arriba, Canto el Guayabo y Cancha Municipal de Caserío Llano Grande, Cantón el Molino.	\$ 40,042.41	\$ 0.00	\$ 40,042.41
6	Equipamiento de Pozo, Línea de Impelencia, Construcción de Tanque de Almacenamiento y Red de Distribución en los Caseríos, Terrero Prieto, el Talquezal y Plan de la Aguja, del Cantón Guayabo, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de la Unión.	\$ 93,645.22	\$70,596.23	\$ 23,048.99
7	Equipamiento de Pozo, Línea de Impelencia, Construcción de Tanque de Almacenamiento y Red de Distribución en los Caseríos, Munguía, los Acosta, el Chuzo, la Fila y Gueripe Centro, del Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de la Unión.	\$ 191,157.54	\$64,583.83	\$ 26,573.71
8	Equipamiento de Pozo Línea de Impelencia, Construcción de Tanque de Almacenamiento y Red de Distribución, en Caserío el Tablón de Cantón el Molino, Municipio Concepción de Oriente, Departamento de la Unión	\$ 197,750.40	\$166,645.94	\$ 31,104.46

No.	Nombre de los proyectos	Monto Contratado	Monto pagado	Pendiente de pago
9	Perforación de pozo profundo en el Caserío El Molino, Cantón El Molino, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	\$ 27,082.14	\$ 25,932.14	\$ 1,150.00
10	Concreteado hidráulico sobre cuesta del Caserío Los Turcios de Cantón El Zapote, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	\$ 52,904.43	\$ 48,300.20	\$ 2,429.83
11	Rehabilitación de zonas dañadas en las principales calles en diferentes caseríos de los cantones El Zapote, El Guayabo y la zona urbana del municipio de Concepción de Oriente, debido a la emergencia nacional decretada por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal.	\$ 46,367.32	\$ 42,725.58	\$ 1,927.98
12	Línea de impelencia y equipo de bombeo con electrificación en colonia san miguel, municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	\$ 51,906.70	\$ 47,441.90	\$ 2,159.30
13	Construcción de obras de mitigación y pavimento de concreto hidráulico en tramo de Calle principal de Caserío Plan de la Aguja, Cantón Guayabo, Municipio de Concepción de oriente, departamento de La Unión.	\$ 56,457.81	\$ 52,570.55	\$ 1,943.63
14	Concreto hidráulico en cuesta de calle principal del Caserío Ojo de Agua, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión	\$ 50,423.57	\$ 20,164.13	\$ 27,959.44
15	Obras de mitigación y concreto hidráulico en cuesta de calle principal del Caserío San Felipe, Cantón El Molino, municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión	\$ 49,091.84	\$ 20,164.13	\$ 26,727.71
16	Concreto hidráulico sobre tramo de calle en cuesta Caserío Los Acostas, Cantón Gueripe, municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión	\$ 42,160.26	\$ 21,270.85	\$ 21,057.71
17	Obra de mitigación y concreto hidráulico en calle principal de Caserío Carbones, Cantón Gueripe, municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión	\$ 47,797.39	\$ 21,321.60	\$ 23,321.60
18	Conformación y balastado parcial de calles, desde puente La Maroma, calle principal y Callejones de los Caseríos Los Bonillas, La Bolsa, Los Martínez, Los Velásquez, El Ocote, El Bolillo, hasta Quebrada Pozo del Cabo, Cantón Zapote, municipio de Concepción de Oriente	\$ 48,638.61	\$ 0.00	\$ 48,638.61
19	Conformación y balastado parcial de calles de la zona urbana de Concepción de Oriente, calle principal y sus callejones de los caseríos, Alto	\$ 53,010.60	\$ 0.00	\$ 53,010.60

No.	Nombre de los proyectos	Monto Contratado	Monto pagado	Pendiente de pago
	Arriba, Espinal, El Rillito, Quebrada El Verano, El Uvital, Guayabo Centro, hasta la Pinte, Terrero Prieto, Talquezal, Plan de la Aguja, hasta puente La Maroma, Cantón Guayabo, municipio de Concepción de Oriente.			
20	Conformación y balastado parcial de calles, desde caseríos Charcos, calle principal y callejones de caserío Cuevas, hasta Piedra Gorda, Cantón Guayabo, y tres callejones del Caserío pueblo nuevo, de Cantón Gueripe, municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión	\$ 50,955.49	\$ 0.00	\$ 50,955.49
21	Conformación y balastado parcial de los caseríos: El Chuzo, Carbones, El Limón, La Fila y Los Chávez del cantón Gueripe, municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión	\$ 48,977.80	\$ 0.00	\$ 48,977.80
22	Conformación y balastados parcial de callejones del cantón El Molino y Gueripe, municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión	\$ 50,154.37	\$ 0.00	\$ 50,154.37
23	Conformación y balastado parcial de calles de los caseríos: Ojo de Agua, Gueripito y los Munguias, Cantón Gueripe, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de la Unión.	\$ 42,092.26	\$ 0.00	\$ 42,092.26
24	Conformación y balastado parcial de calles de los Caseríos: El Tablón, El Pedernal, San Felipe y Casa Blanca de Cantón El Molino, Municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión.	\$ 49,792.04	\$ 0.00	\$ 49,792.04
25	Mejoramiento de techo curvo de la cancha de basquetbol, municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión	\$ 52,340.00	\$ 28,554.00	\$ 21,536.00
TOTAL		\$ 1,500,487.31	\$ 809,785.82	\$ 672,828.31

San Miguel, 08 de febrero de 2022.

DIOS UNION LIBERTAD

**Dirección Oficina Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República.**